



**D. RAMÓN PÉREZ HERNÁNDEZ, Director General de TITULIZACION DE
ACTIVOS, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACION, S.A., con
CIF A-80352750 y domicilio en Madrid, calle Orense, número 69**

CERTIFICA

Que, en relación con la constitución de “TDA LICO LEASING III, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS”:

el texto del Folleto de Emisión registrado con fecha 2 de octubre de 2012, coincide exactamente con el que se presenta en soporte informático en el CD que se adjunta a la presente certificación:

Y AUTORIZA

La difusión del texto del citado Folleto de Emisión a través de la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, emite el presente certificado en Madrid, a 2 de octubre de dos mil doce.

D. Ramón Pérez Hernández
Director General

TDA LICO LEASING III, Fondo de Titulización de Activos

FOLLETO DE EMISIÓN

137.000.000 €

		Moody's	DBRS
Bonos	78.000.000 euros	A3 (sf)	AAA (sf)
Préstamo B	59.000.000 euros	N.R	N.R

respaldados por derechos de crédito derivados de contratos de arrendamiento financiero cedidos por



Agente de Pagos



Entidad Directora y Colocadora



Diseño y estructuración



Fondo de Titulización promovido y administrado por



Folleto aprobado e inscrito en los registros de la CNMV con fecha 2 de octubre de 2012

ÍNDICE

FACTORES DE RIESGO

1. RIESGOS DERIVADOS DE LA NATURALEZA JURÍDICA Y DE LA ACTIVIDAD DEL EMISOR	1
1.1 Naturaleza del Fondo y obligaciones de la Sociedad Gestora	1
1.2 Sustitución forzosa de la Sociedad Gestora	1
1.3 Concurso de la Sociedad Gestora, del Cedente y de otras entidades	1
1.4 Limitación de acciones frente a la Sociedad Gestora.	2
2. RIESGOS DERIVADOS DE LOS VALORES	3
2.1 Riesgos asociados a la terminación anticipada del Fondo en caso de suscripción incompleta o no confirmación de calificaciones.	3
2.2 Precio	3
2.3 Liquidez	4
2.4 Rentabilidad de los Bonos	4
2.5 Duración de los Bonos	4
2.6 Intereses de demora	5
2.7 Retención de interés económico neto significativo (“CRD 122a”)	5
3. RIESGOS DERIVADOS DE LOS ACTIVOS QUE RESPALDAN LA EMISIÓN	6
3.1 Riesgo de impago de los Derechos de Crédito	6
3.2 Protección limitada	6
3.3 Responsabilidad limitada	7
3.4 Riesgo de amortización anticipada de los Derechos de Crédito	7
3.5 Riesgo en caso de impago y venta del bien objeto de arrendamiento	7
3.6 Incumplimiento de contratos por terceras partes	7
3.7 Riesgo relacionado con los Contratos de Arrendamiento Financiero que no se encuentren inscritos en el Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles y con aquellos que están garantizados con hipotecas inmobiliarias	8
3.8 Derechos de Crédito con carga financiera referenciada a tipos fijos	8
3.9 Concentración por actividad del Deudor	9
3.10 Concentración por bien arrendado	9
3.11 Tasa de morosidad, tasa de cobertura, ratio de fallidos y resultados del Cedente	9

1. PERSONAS RESPONSABLES	10
1.1 Personas responsables de la información que figura en el Documento de Registro	10
1.2 Declaraciones de las personas responsables de la información que figura en el Documento de Registro	10
2. AUDITORES DEL FONDO	10
2.1 Auditores del Fondo	10
2.2 Criterios contables utilizados por el Fondo	11
3. FACTORES DE RIESGO LIGADOS AL EMISOR	11
4. INFORMACIÓN SOBRE EL EMISOR	11
4.1 Declaración de que el emisor se ha constituido como fondo de titulización	11
4.2 Nombre legal y profesional del emisor	11
4.3 Lugar del registro del Fondo y número de registro	11
4.4 Fecha de Constitución y período de actividad del emisor	12
4.4.1 Fecha de Constitución del Fondo	12
4.4.2 Período de actividad del Fondo	12
4.4.3 Liquidación anticipada y extinción del Fondo	12
4.5 Domicilio, personalidad jurídica y legislación aplicable al emisor	15
4.6 Régimen fiscal del Fondo	15
4.7 Descripción del capital autorizado y emitido por el emisor y del importe de cualquier capital que se haya acordado emitir, el número y las clases de los valores que lo integran	17
5. DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA	17
5.1 Breve descripción de las actividades principales del emisor	17
5.2 Descripción general de las partes del programa de titulización	17
6. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DE GESTIÓN Y DE SUPERVISIÓN	20
6.1 Gestión, administración y representación del emisor	20
6.2 Auditoría de cuentas de la Sociedad Gestora	20
6.3 Actividades principales	20
6.4 Existencia o no de participaciones en otras sociedades	21
6.5 Prestamistas de la Sociedad Gestora en más del 10%	21
6.6 Litigios de la Sociedad Gestora	21

6.7	Órganos administrativos, de gestión y de supervisión	21
6.8	Fondos Gestionados	23
6.9	Capital Social y Recursos Propios	26
6.10	Principales operaciones con partes vinculadas y conflictos de intereses	27
7.	ACCIONISTAS PRINCIPALES	27
8.	INFORMACIÓN FINANCIERA REFERENTE A LOS ACTIVOS Y A LAS RESPONSABILIDADES DEL EMISOR, POSICIÓN FINANCIERA Y BENEFICIOS Y PÉRDIDAS	27
8.1	Declaración sobre inicio de operaciones y estados financieros del emisor anteriores a la fecha del Documento de Registro	27
8.2	Información financiera histórica	27
8.2 bis	Información financiera histórica para emisiones de valor con denominación individual igual o superior a 50.000 Euros	28
8.3	Procedimientos judiciales y de arbitraje	28
8.4	Cambio adverso importante en la posición financiera del emisor	28
9.	INFORMACIÓN DE TERCEROS, DECLARACIONES DE EXPERTOS Y DECLARACIONES DE INTERÉS	28
9.1	Declaraciones o informes atribuidos a una persona en calidad de experto.	28
9.2	Información procedente de terceros.	28
10.	DOCUMENTOS PARA CONSULTA	28
1.	PERSONAS RESPONSABLES	30
1.1	Personas responsables de la información que figura en la Nota de Valores	30
1.2	Declaraciones de las personas responsables de la información que figura en la Nota de Valores	30
2.	FACTORES DE RIESGO DE LOS VALORES	30
3.	INFORMACIÓN FUNDAMENTAL	30
3.1	Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la oferta	30
3.2	Descripción de cualquier interés, incluidos los conflictivos, que sea importante para la emisión, detallando las personas implicadas y la naturaleza del interés	31
4.	INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE Y ADMITIRSE A COTIZACIÓN	31

4.1	Importe total de los valores	31
4.2	Descripción del tipo y la clase de los valores	31
4.2.1	Tipo y clase de los valores	31
4.2.2	Colocación y suscripción de los valores	31
4.3	Legislación según la cual se crean los valores	33
4.4	Indicación de si los valores son nominativos o al portador, y si están en forma de títulos o anotaciones en cuenta	33
4.5	Divisa de la emisión	33
4.6	Clasificación de los valores según la subordinación	33
4.6.1	Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de intereses de los Bonos	33
4.6.2	Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de principal de los Bonos	33
4.7	Descripción de los derechos vinculados a los valores	33
4.8	Tipo de interés nominal y disposiciones relativas al pago de los intereses	34
4.8.1	Interés de los Bonos	34
4.8.2	Fechas de Pago de los intereses y el reembolso del principal.	36
4.9	Fecha de vencimiento y amortización de los valores	37
4.9.1	Precio de amortización	37
4.9.2	Fecha y modalidades de amortización de los Bonos	37
4.9.3	Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos	38
4.10	Indicación del rendimiento	38
4.11	Representación de los tenedores de los valores	42
4.12	Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones para la emisión de los valores	42
4.12.1	Acuerdos sociales.	42
4.12.2	Otorgamiento de la escritura pública de constitución del Fondo.	42
4.13	Fecha de Emisión de los valores	43
4.14	Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores	43
5.	ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN	43
5.1	Mercado en el que se negociarán los valores	43
5.2	Agente de Pagos y entidad depositaria	44
6.	GASTOS DE LA OFERTA Y DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN	46
7.	INFORMACIÓN ADICIONAL	47

7.1	Declaración de la capacidad con la que han actuado los asesores relacionados con la Emisión que se mencionan en la Nota de Valores	47
7.2	Otra información de la Nota de Valores que haya sido auditada o revisada por auditores	47
7.3	Declaraciones o informes atribuidos a una persona en calidad de experto	47
7.4	Informaciones procedentes de terceros	47
7.5	Calificaciones de solvencia asignadas por las Agencias de Calificación	47
1.	VALORES	49
1.1	Denominación mínima de la Emisión	49
1.2	Confirmación de que la información relativa a una empresa o deudor que no participen en la emisión se ha reproducido exactamente	49
2.	ACTIVOS SUBYACENTES	49
2.1	Confirmación sobre la capacidad de los activos titulizados de producir los fondos pagaderos a los valores	49
2.2	Activos que respaldan la Emisión	50
2.2.1	Jurisdicción legal por la que se rigen los activos que van a ser titulizados.	50
2.2.2	Características generales de los deudores.	50
2.2.3	Naturaleza legal de los activos	71
2.2.4	Fechas de vencimiento o expiración de los activos	71
2.2.5	Importe de los activos	71
2.2.6	Ratio del principal del préstamo o nivel de garantía	71
2.2.7	Método de creación de activos	71
2.2.8	Indicaciones de declaraciones y garantías dadas al emisor en relación con los activos	80
2.2.9	Sustitución de los activos titulizados	86
2.2.10	Pólizas de seguros relevantes relativos a los activos titulizados	87
2.2.11	Información relativa a los deudores en los casos en que los activos titulizados comprendan obligaciones de 5 o menos deudores que sean personas jurídicas, o si un deudor representa el 20% o más de los activos, o si un deudor supone una parte sustancial de los activos	87
2.2.12	Detalle de la relación, si es importante para la emisión, entre el emisor, el garante y el deudor.	87
2.2.13	Si los activos comprenden activos de renta fija, descripción de las condiciones principales.	87

2.2.14	Si los activos comprenden valores de renta variable, descripción de las condiciones principales	87
2.2.15	Si los activos comprenden valores de renta variable que no se negocien en un mercado regulado o equivalente, en el caso de que representen más del 10% de los activos titulizados, descripción de las condiciones principales	88
2.2.16	Informe de valoración de la propiedad y los flujos de tesorería / ingresos en los casos en los que una parte importante de los activos esté asegurada	88
2.3	Activos activamente gestionados que respaldan la Emisión	88
2.4	Declaración en caso de que el emisor se proponga emitir nuevos valores respaldados por los mismos activos, y descripción de cómo se informará a los tenedores de esa clase	88
3.	ESTRUCTURA Y TESORERÍA	88
3.1	Descripción de la estructura de la operación	88
3.2	Descripción de las entidades que participan en la Emisión y descripción de las funciones que deben ejercer	88
3.3	Descripción del método y de la fecha de la venta, transferencia, novación o asignación de los activos, o de cualquier derecho y/u obligación en los activos al emisor	89
3.3.1	Términos generales de la cesión de los Derechos de Crédito	89
3.3.2	Precio de cesión de los Derechos de Crédito	89
3.3.3	Descripción de derechos conferidos al Fondo por la cesión de los Derechos de Crédito	90
3.3.4	Compensación	92
3.3.5	Notificación a los Deudores.	92
3.4	Explicación del flujo de fondos	93
3.4.1	Cómo los flujos de los activos servirán para cumplir las obligaciones del emisor con los tenedores de los valores	93
3.4.2	Información sobre toda mejora de crédito	93
3.4.3	Detalles de cualquier financiación de deuda subordinada	94
3.4.4	Parámetros para la inversión de excedentes temporales de liquidez y descripción de las partes responsables de tal inversión.	97
3.4.5	Cómo se perciben los pagos relativos a los activos.	102
3.4.6	Orden de prelación de pagos efectuados por el emisor.	102
3.4.7	Otros acuerdos de los que dependen los pagos de intereses y del principal a los inversores.	107

3.5	Nombre, dirección y actividades económicas significativas de los creadores de los activos titulizados.	107
3.6	Rendimiento y/o reembolso de los valores con otros que no son activos del emisor.	109
3.7	Administrador, agente de cálculo o equivalente.	109
3.7.1	Descripción de las funciones y responsabilidades asumidas por la Sociedad Gestora en la gestión y representación legal del Fondo y en la de los titulares de los Bonos.	119
3.8	Nombre, dirección y breve descripción de cualquier contrapartida por operaciones de permuta, de crédito, de liquidez o de cuentas.	121
4.	INFORMACIÓN POSTEMISIÓN	122
4.1	Indicación de si se propone proporcionar información post-emisión relativa a los valores que deben admitirse a cotización y sobre el rendimiento de la garantía subyacente. En los casos en que el emisor haya indicado que se propone facilitar esa información, especificación de la misma, donde puede obtenerse y la frecuencia con la que se facilitará.	122
4.1.1	Formulación, verificación y aprobación de cuentas anuales y demás documentación contable del Fondo	122
4.1.2	Obligaciones y plazos previstos para la puesta a disposición del público y remisión a la CNMV de la información periódica de la situación económico-financiera del Fondo	122
4.1.3	Obligaciones de comunicación ordinarias, extraordinarias y de hechos relevantes	123
	GLOSARIO DE TÉRMINOS	114

El presente documento constituye un folleto informativo (el “**Folleto**”) registrado ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, conforme a lo previsto en el Reglamento (CE) n° 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004 (“**Reglamento 809/2004**”), comprensivo de:

- a) una descripción de los principales factores de riesgo ligados a la emisión, a los valores y a los activos que respaldan la emisión (“**Factores de Riesgo**”);
- b) un documento de registro de valores de titulización, elaborado conforme al Anexo VII de dicho Reglamento 809/2004 (“**Documento de Registro**”);
- c) una nota de valores, elaborada conforme al Anexo XIII de dicho Reglamento 809/2004 (“**Nota de Valores**”);
- d) un módulo adicional a la Nota de Valores, elaborado conforme al Anexo VIII de dicho Reglamento 809/2004 (“**Módulo Adicional**”); y
- e) un Glosario de Términos.

FACTORES DE RIESGO

1. RIESGOS DERIVADOS DE LA NATURALEZA JURÍDICA Y DE LA ACTIVIDAD DEL EMISOR

1.1 Naturaleza del Fondo y obligaciones de la Sociedad Gestora

El fondo de titulización (el “**Fondo**”) constituye un patrimonio separado, con carácter cerrado por el activo y por el pasivo, carente de personalidad jurídica que, de conformidad con el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización (el “**Real Decreto 926/1998**”), es gestionado por una Sociedad Gestora (la “**Sociedad Gestora**”). El Fondo sólo responderá de sus obligaciones frente a sus acreedores con su patrimonio.

La Sociedad Gestora desempeñará para el Fondo aquellas funciones que se le atribuyen en el Real Decreto 926/1998, así como la defensa de los intereses de los titulares de los Bonos como gestora de negocios ajenos, sin que exista ningún sindicato de bonistas. De esta forma, la capacidad de defensa de los intereses de los titulares de los Bonos, depende de los medios de la Sociedad Gestora.

1.2 Sustitución forzosa de la Sociedad Gestora

Conforme al artículo 19 del Real Decreto 926/1998, cuando la Sociedad Gestora hubiera sido declarada en concurso o le hubiera sido anulada la autorización para ejercer como sociedad gestora, y sin perjuicio de los efectos de dicha situación concursal descritos posteriormente, deberá proceder a encontrar una sociedad gestora que la sustituya. Siempre que en este caso hubieran transcurrido cuatro (4) meses desde que tuvo lugar el evento determinante de la sustitución y no se hubiera encontrado una nueva sociedad gestora dispuesta a encargarse de la gestión, se procederá a la liquidación anticipada del Fondo y a la amortización de los valores emitidos con cargo al mismo, de acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto.

1.3 Concurso de la Sociedad Gestora, del Cedente y de otras entidades

El concurso de cualquiera de los sujetos intervinientes (sea el Cedente, la Sociedad Gestora o cualquier otra entidad contraparte del Fondo) podría afectar a sus relaciones contractuales con el Fondo, de conformidad con lo previsto en la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal (la “**Ley Concursal**”).

En este sentido, en caso de concurso de la Sociedad Gestora, ésta deberá ser sustituida por otra sociedad gestora conforme a lo previsto en el apartado 1.2. anterior del presente Folleto. En caso de declaración de concurso de la Sociedad Gestora, los bienes pertenecientes al Fondo que se encuentren en poder de la Sociedad Gestora y sobre los cuales ésta no tenga derecho de uso, garantía o retención -salvo el dinero por su carácter fungible- que existieren en la masa, se considerarán de dominio del Fondo, debiendo entregarse por la administración concursal al Fondo. La estructura de la operación de titulización de activos contemplada no permite, salvo incumplimiento de las partes, que existan cantidades en metálico que pudieran integrarse en la masa de la Sociedad Gestora ya que las cantidades correspondientes a ingresos del Fondo deben ser ingresadas, en los términos previstos en la Escritura de Constitución y en el Folleto, en las

cuentas abiertas a nombre del Fondo por la Sociedad Gestora (que interviene en la apertura de dichas cuentas, no ya como simple mandataria del Fondo, sino como representante legal del mismo, por lo que el Fondo gozaría al respecto de un derecho de separación absoluto, en los términos previstos en los artículos 80 y 81 de la Ley Concursal).

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley Concursal, las especialidades concursales de la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994, de 14 de abril por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero (la “**Ley 3/1994**”) permanecen en vigor, por lo que, en caso de concurso (según la definición de la Ley Concursal) del Cedente, la cesión de los Derechos de Crédito podrá ser objeto de reintegración únicamente en caso de ejercicio de la acción de reintegración en la que se demuestre la existencia de fraude de dicha cesión, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Quinta, apartado 4 de la Ley 3/1994 y su remisión al artículo 15 de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, sobre regulación del mercado hipotecario. No obstante lo anterior, no hay jurisprudencia que permita conocer la interpretación de los tribunales de la normativa contenida en la Ley Concursal en lo que se refiere esta cuestión.

No obstante lo anterior, en el caso de que se apreciase que la Escritura de Constitución cumple las condiciones señaladas en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 1/1999, de 5 de enero, reguladora de las Entidades de Capital-Riesgo y de sus sociedades gestoras, la cesión al Fondo de los derechos de crédito podría ser rescindible conforme al régimen general previsto en el artículo 71 de la Ley Concursal. No obstante, el propio artículo 71 en su apartado 5 establece, como especialidad, que en ningún caso podrán ser objeto de rescisión los actos ordinarios de la actividad empresarial del Cedente realizados en condiciones normales. No existe jurisprudencia al respecto de este asunto.

En el supuesto de que se declare el concurso del Cedente conforme a la Ley Concursal, el Fondo, actuando a través de la Sociedad Gestora, tendrá derecho de separación sobre los Derechos de Crédito, en los términos previstos en los artículos 80 y 81 de la Ley Concursal. Además, el Fondo, actuando a través de su Sociedad Gestora, tendrá derecho a obtener del Cedente las cantidades que resulten de los Derechos de Crédito desde la fecha de declaración de concurso, ya que dichas cantidades se considerarán como propiedad del Fondo y, por lo tanto, deberán ser transmitidas a la Sociedad Gestora en representación del Fondo. Ello no obstante, no cabe descartar que dicho derecho de separación no pueda ser ejercitado respecto de los fondos manejados por el Cedente, por cuenta y orden del Fondo, en su función de gestión de cobros de los Derechos de Crédito, con anterioridad a la fecha de declaración de concurso, por su carácter fungible y la consiguiente confusión patrimonial. Los mecanismos que atenúan el mencionado riesgo se describen en los apartados 3.4.5. (Como se perciben los pagos relativos a los activos) y 3.7. (Administración, agente de cálculo o equivalente) del Módulo Adicional.

1.4 Limitación de acciones frente a la Sociedad Gestora.

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores ordinarios del Fondo no tendrán acción contra la Sociedad Gestora, sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto.

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de acción alguna frente al Fondo ni frente a la Sociedad Gestora, en caso de impago de cantidades adeudadas por el Fondo que sea consecuencia de la existencia de morosidad, del incumplimiento del Cedente de sus obligaciones o de las contrapartes de las operaciones contratadas en nombre y por cuenta del

Fondo, o por insuficiencia de las operaciones financieras de protección para atender el servicio financiero de los Bonos.

2. RIESGOS DERIVADOS DE LOS VALORES

2.1 Riesgos asociados a la terminación anticipada del Fondo en caso de suscripción incompleta o no confirmación de calificaciones.

La Emisión de los Bonos se dirige exclusivamente a inversores cualificados y su colocación tendrá lugar el día 8 de octubre de 2012 (la “**Fecha de Suscripción**”), y entre las 10:00 horas (CET) y las 17:00 horas (CET) (el “**Período de Suscripción**”), haciéndose constar que la suscripción de los Bonos no se encuentra asegurada, ni se han asumido otros compromisos vinculantes u obligaciones de suscripción de los mismos.

En virtud del Contrato de Dirección y Colocación, que se firmará el día de la Fecha de Constitución del Fondo, SOCIÉTÉ GÉNÉRALE (“**SG CIB**”), como Entidad Colocadora, conviene en promover la colocación de los Bonos entre inversores cualificados, sin asumir ningún compromiso de aseguramiento y suscripción de aquellos Bonos que no hubieran sido objeto de colocación.

Como consecuencia de lo anterior, si el importe nominal de la Emisión de Bonos no es suscrito íntegramente a la finalización del Periodo de Suscripción, significará que se ha producido un supuesto de extinción anticipada del Fondo y se considerarán resueltas y quedarán sin efecto la cesión de los Derechos de Crédito al Fondo, la emisión de los Bonos y la suscripción de los mismos que pudiera haberse efectuado por los inversores y el Cedente, quedando sin efecto igualmente las obligaciones de desembolso a cargo de los suscriptores de los Bonos y el resto de Contratos.

Se producirá también la extinción del Fondo si no se confirma con anterioridad al inicio del Periodo de Suscripción, esto es, con anterioridad al inicio de la colocación de los Bonos entre los inversores, cualquiera de las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación, y se considerarán asimismo resueltas la cesión de los Derechos de Crédito al Fondo, la Emisión y suscripción de los Bonos y el resto de Contratos.

El Cedente comunicará por escrito a la Sociedad Gestora el acaecimiento de cualquiera de los supuestos anteriores de extinción del Fondo (salvo la terminación a la que se refiere el párrafo anterior) y la Sociedad Gestora, a su vez, lo notificará por escrito a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (“**CNMV**”).

2.2 Precio

La Entidad Directora y Colocadora de los Bonos ha informado a la Sociedad Gestora, que está previsto que los inversores iniciales que suscriban los Bonos en el Período de Suscripción tengan la posibilidad de contratar, de forma individual y con carácter privado, una garantía con un banco multilateral de desarrollo que garantice el pago de los intereses y el principal de los Bonos en determinadas circunstancias. Debido a la existencia de esta posible garantía, cuyos términos desconoce la Sociedad Gestora, no se puede afirmar que el margen a aplicar al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos tal y como se indica en el apartado 4.8.1. de la Nota de Valores

corresponda al que pudiera estar vigente en el mercado secundario a la Fecha de Constitución, sin la existencia de dichas garantías.

Estas posibles garantías no tienen una relación directa ni con el Fondo, ni con la Sociedad Gestora, ni con el Cedente, únicamente con los bonistas que la contraten directamente, quienes, de forma individual y a su único criterio, contratarían dicha garantía asumiendo el coste de la misma.

En caso de que un bonista que tenga contratada la correspondiente garantía transmitiera su/s Bono/s, dicho/s Bono/s no disfrutaría/n de garantía, salvo que el nuevo bonista firmase una garantía similar con el garante.

Esta consideración sobre la valoración de los Bonos se realiza a los efectos de informar a terceros, en particular a inversores o tomadores de los Bonos en concepto de garantía, como es el caso del Banco Central Europeo en operaciones de crédito del Eurosistema.

2.3 Liquidez

No existe garantía de que para los Bonos llegue a producirse en el mercado una negociación con una frecuencia o volumen mínimo.

No existe el compromiso de que alguna entidad vaya a intervenir en la contratación secundaria, dando liquidez a los Bonos mediante el ofrecimiento de contrapartida.

Por tanto, teniendo en cuenta la actual situación del mercado secundario de titulización de derechos de crédito, puede existir poca liquidez para los Bonos, lo que podría ocasionar que, en caso de venta de los mismos, éstos se trasmitan a un precio inferior al de adquisición, con las consiguientes pérdidas para el vendedor.

Además, en ningún caso el Fondo podrá recomprar los Bonos a los titulares de éstos, aunque sí podrán ser amortizados anticipadamente en su totalidad en el caso de la liquidación anticipada del Fondo en los supuestos y en los términos establecidos en el apartado 4.4. del Documento de Registro.

2.4 Rentabilidad de los Bonos

El cálculo de la Tasa Interna de Rentabilidad (TIR) para el tomador de un Bono que se recoge en el apartado 4.10. de la Nota de Valores, está sujeto a los tipos de interés futuros del mercado, dado el carácter variable del Tipo de Interés Nominal de los Bonos y a las hipótesis consignadas en dicho apartado 4.10 de la Nota de Valores, que pueden no cumplirse.

2.5 Duración de los Bonos

El cálculo de la vida media y de la duración de los Bonos, recogido en el apartado 4.10. de la Nota de Valores, está sujeto entre otras a hipótesis de tasas de amortización anticipada y morosidad de los Derechos de Crédito que pueden no cumplirse. El cumplimiento de la tasa de amortización anticipada está influenciada por una variedad de factores geográficos, económicos y sociales tales como la situación económica de los Deudores, estacionalidad, tipos de interés del mercado que impiden su previsibilidad.

2.6 Intereses de demora

En ningún caso la existencia de retrasos en el pago de los intereses o el principal a los titulares de los Bonos dará lugar al devengo de intereses de demora a su favor.

2.7 Retención de interés económico neto significativo (“CRD 122a”)

El Cedente se comprometerá, en virtud de la Escritura de Constitución del Fondo, a retener en todo caso un interés económico neto significativo no inferior al 5% en la operación, de conformidad con el artículo 122 bis de la Directiva 2006/48/EC (tal y como ha sido modificada con posterioridad) (la Directiva de Requisitos de Capital, “DRC”), transpuesta al ordenamiento jurídico español por la Ley 6/2011, de 11 de abril, por la que se modifican la Ley 13/1985, de 25 de mayo, de coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros, la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores (“Ley del Mercado de Valores”) y el Real Decreto Legislativo 1298/1986, de 28 de junio, sobre adaptación del derecho vigente en materia de entidades de crédito al de las Comunidades Europeas (la “Ley 6/2011”), desarrollada, a su vez, por el Real Decreto 771/2011, de 3 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 216/2008, de 15 de febrero, de recursos propios de las entidades financieras y el Real Decreto 2606/1996, de 20 de diciembre, sobre fondos de garantía de depósitos de las entidades de crédito (el “Real Decreto 771/2011”), que en su artículo único modifica el Real Decreto 216/2008, de 15 de febrero, de recursos propios de las entidades financieras (el “Real Decreto 216/2008”) y por la norma 56bis de la Circular 3/2008 de 22 de mayo, sobre determinación y control de recursos propios mínimos, en su redacción dada por la Circular 4/2011 de 30 de noviembre (“Circular 3/2008”).

De acuerdo con la normativa anterior:

- El Cedente (originador de la operación) retendrá, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 bis del Real Decreto 216/2008 y la norma 56 bis d) de la Circular 3/2008, desde el inicio y de manera constante, un interés económico neto significativo mediante la retención del tramo de primera pérdida (el Préstamo Participativo) y fracciones del Préstamo B, de modo que la retención equivaldrá en total y en todo momento, al 5% como mínimo del valor nominal de las exposiciones titulizadas entendiéndose como el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Derechos de Crédito.
- El importe nominal del Préstamo B y del Préstamo Participativo podrá reducirse con el transcurso del tiempo, por la amortización de los mismos de acuerdo con lo previsto en el presente Folleto, pero dado su carácter subordinado, la amortización se producirá siempre tras la amortización de los Bonos, de acuerdo con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos y el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.
- El Cedente se comprometerá en la Escritura de Constitución a confirmar, con periodicidad mensual (o con la misma frecuencia, al menos, que tengan los informes periódicos que elabore la Sociedad Gestora a los inversores), el mantenimiento del compromiso de retención asumido, así como, en su caso, el cambio de sistema de retención dentro de las posibilidades contempladas en el citado artículo 40.bis.1. y por la norma 56 bis de la Circular 3/2008. El Cedente deberá declarar explícitamente que no ha llevado a cabo ninguna actuación (cobertura del riesgo de crédito, venta, toma de posiciones cortas, etc.) que haya menoscabado la aplicación del requisito de retención.

- La información anterior, incluyendo la confirmación continuada del compromiso de retención así como todos los datos pertinentes sobre sus exposiciones se comunicará mensualmente a la Sociedad Gestora o se proporcionará por el Cedente en su página web.
- Los informes periódicos de los inversores a preparar por la Sociedad Gestora del Fondo incluirán la información recibida del Cedente en relación con el compromiso de retención y el resto de datos pertinentes sobre sus exposiciones.

Sin perjuicio de lo anterior, se requiere a los inversores evaluar de forma independiente y determinar la suficiencia de la información descrita con anterioridad a los efectos de dar cumplimiento al artículo 122 bis y el Real Decreto 216/2008, en su redacción dada por el Real Decreto 771/2011 y de la Circular 3/2008. Los potenciales inversores deberían solicitar su propio asesoramiento en relación con el cumplimiento y la aplicación de las disposiciones anteriores.

3. RIESGOS DERIVADOS DE LOS ACTIVOS QUE RESPALDAN LA EMISIÓN

3.1 Riesgo de impago de los Derechos de Crédito

Los titulares de los Bonos emitidos por el Fondo correrán con el riesgo de impago de los Derechos de Crédito, teniendo en cuenta siempre la protección ofrecida por los mecanismos de mejora de crédito.

El Cedente no asumirá responsabilidad alguna por el impago de los deudores, ya sea de la parte de las cuotas de arrendamiento correspondientes a la recuperación del coste del bien o a la carga financiera, o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Derechos de Crédito. De conformidad con el artículo 348 del Código de Comercio, responde ante el Fondo exclusivamente de la existencia y legitimidad de los Derechos de Crédito así como de la personalidad con la que efectúa la cesión. Tampoco asumirá, en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales (distintos de la Prenda referida en la Cláusula 3.7 del Módulo Adicional), ni incurrirá en pactos de recompra de los Derechos de Crédito. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades del Cedente relativas a la sustitución de los Derechos de Crédito para el caso excepcional de que éstos no se ajusten a las declaraciones recogidas en el apartado 2.2.8. del Módulo Adicional o bien adolezcan de vicios ocultos en relación con los compromisos establecidos en el apartado 2.2.9. del Módulo Adicional.

Los Bonos emitidos por el Fondo no representan ni constituyen una obligación del Cedente ni de la Sociedad Gestora. No existen otras garantías concedidas por entidad pública o privada alguna, incluyendo el Cedente, la Sociedad Gestora, y cualquier empresa filial o participada por cualquiera de las anteriores.

3.2 Protección limitada

Una inversión en Bonos puede verse afectada, entre otros factores, por un deterioro de las condiciones económicas generales que tenga un efecto negativo sobre los pagos de los Derechos de Crédito que respaldan la Emisión de Bonos. En el caso de que los impagos alcanzaran un nivel elevado podrían reducir, o incluso agotar, la protección contra las pérdidas en la cartera de

derechos de crédito de la que disfrutaban los Bonos como resultado de la existencia de las mejoras de crédito enumeradas en el apartado 3.4.2. del Módulo Adicional.

3.3 Responsabilidad limitada

Los Bonos emitidos por el Fondo no representan una obligación de la Sociedad Gestora ni del Cedente. El flujo de recursos utilizado para atender a las obligaciones a las que den lugar los Bonos está asegurado o garantizado únicamente en las circunstancias específicas y hasta los límites descritos en el apartado 2.2.8 del Módulo Adicional. Los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo y los derechos que éstos conllevan, constituyen la única fuente de ingresos del Fondo y, por tanto, de pagos a los titulares de sus pasivos, sin perjuicio de las mejoras de crédito descritas en el apartado 3.4.2 del Módulo Adicional.

3.4 Riesgo de amortización anticipada de los Derechos de Crédito

Los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo son susceptibles de ser amortizados anticipadamente cuando los deudores reembolsen anticipadamente la parte de la cuota de arrendamiento correspondiente a la recuperación del coste del bien pendiente de vencimiento de los Contratos de Arrendamiento Financiero o en virtud de cualquier otra causa que produzca el mismo efecto.

El riesgo que supondrá la amortización anticipada se traspasará en cada Fecha de Pago, a los titulares de los Bonos mediante la amortización parcial de los mismos, conforme a las reglas de amortización descritas en el apartado 4.9. de la Nota de Valores.

3.5 Riesgo en caso de impago y venta del bien objeto de arrendamiento

En caso de impago de los Derechos de Crédito por los Deudores, el Cedente, en su condición de Administrador, podrá optar entre la devolución inmediata del bien o el pago anticipado por parte del Deudor correspondiente de las cuotas de arrendamiento financiero, informando debidamente a la Sociedad Gestora. En caso de optar por la devolución inmediata del bien arrendado, los resultados de la venta del bien arrendado, así como las cantidades recibidas como consecuencia del pago anticipado de las cuotas de arrendamiento financiero derivadas del Contrato de Arrendamiento Financiero del que se derivan los Derechos de Crédito impagados, junto con cualesquiera penalidades e indemnizaciones a que se hubiera lugar, se repartirán entre el Cedente y el Fondo de la siguiente manera: (i) en primer lugar, se pagarán al Fondo todas las cantidades de los respectivos Derechos de Crédito, netos del IVA proporcionalmente devengado o, en su caso, el Impuesto General Indirecto de Canarias (IGIC) y (ii) el remanente deberá pagarse inmediatamente al Cedente por el valor residual del activo bajo el arrendamiento financiero.

3.6 Incumplimiento de contratos por terceras partes

El Fondo ha entablado acuerdos con terceras partes para que la prestación de determinados servicios en relación con las operaciones del Fondo y en relación con los Bonos.

Los titulares de los Bonos pueden verse afectados si alguna de esas entidades no cumple con las obligaciones asumidas en los referidos acuerdos. No obstante, se establecen ciertos mecanismos en algunos de estos acuerdos para prevenir dichos incumplimientos, como pueden ser las opciones a seguir en caso de que descienda la calificación crediticia de las contrapartes. Estos mecanismos quedan reflejados en este Folleto. Todo lo anterior se establece sin perjuicio de las

consecuencias jurídicas de cualquier incumplimiento de las contrapartes derivadas de la legislación correspondiente.

3.7 Riesgo relacionado con los Contratos de Arrendamiento Financiero que no se encuentren inscritos en el Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles y con aquellos que están garantizados con hipotecas inmobiliarias

En caso de que alguno de los Contratos de Arrendamiento Financiero no se encontrara inscrito en el Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles, en el momento de la cesión al Fondo de dicho contrato, esto podría suponer un riesgo en cuanto a la calificación de las cuotas de dichos Contratos de Arrendamiento Financiero en caso de concurso del Cedente debido a la falta de jurisprudencia consolidada al respecto y a las discrepancias doctrinales en torno a este asunto.

En este sentido, el Tribunal Supremo en su sentencia 559/2011 de 28 de julio de 2011 ha considerado que no es necesario que los contratos de arrendamiento financiero mobiliarios se encuentren inscritos en el Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles para que estos sean oponibles frente a terceros y que, por tanto, las cuotas vencidas e impagadas de dichos arrendamientos financieros puedan ser clasificadas con privilegio especial en el supuesto de que el Deudor fuera declarado en concurso (artículo 90.1.4 de la Ley Concursal). No obstante lo anterior, como se ha indicado anteriormente, no existe una jurisprudencia consolidada que permita sostener inequívocamente esta postura, habiendo asimismo algunas sentencias de diferentes tribunales ordinarios así como una parte de la doctrina que considera que las cuotas impagadas y vencidas de aquellos contratos de arrendamiento financiero mobiliarios no inscritos en el Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles no pueden ser clasificadas con privilegio especial, en tanto en cuanto dichos contratos de arrendamientos financieros no son oponibles frente a terceros conforme a lo previsto en el artículo 90.2 de la Ley Concursal.

Tal como se detalla en el apartado 2.2.2. del Módulo Adicional, de los Contratos de Arrendamiento Financiero seleccionados para su cesión al Fondo que componen la cartera auditada, un 70,18% del Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento, se encuentran inscritos en el Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles.

En lo que se refiere a los Contratos de Arrendamiento Financiero que están garantizados con hipoteca inmobiliaria (que representan un porcentaje del Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Derechos de Crédito sobre la cartera total del 1,39%), en caso de impago de las cuotas de arrendamiento por parte del Deudor, el Fondo no podrá ejercitar directamente la acción de ejecución de dichas garantías, en tanto en cuanto la cesión en póliza de los Derechos de Crédito al Fondo no es inscribible en el Registro de la Propiedad correspondiente, por lo que dicha acción ejecutiva deberá ser ejercitada directamente por el Administrador. No obstante, el Fondo tendrá derecho a recibir el producto de la ejecución de dichas garantías inmobiliarias por parte del Administrador, en la parte que le corresponda de conformidad con lo establecido en el presente Folleto.

3.8 Derechos de Crédito con carga financiera referenciada a tipos fijos

Tal y como se detalla en el apartado 2.2.2 del Módulo Adicional, en relación con la carga financiera de los derechos de crédito seleccionados para su cesión al Fondo que componen la cartera auditada, un porcentaje del Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento sobre la cartera total del 67,12%, tienen referenciada su carga financiera a tipos fijos.

3.9 Concentración por actividad del Deudor

Tal y como se detalla en el apartado 2.2.2 del Módulo Adicional, en relación con los derechos de crédito seleccionados para su cesión al Fondo que componen la cartera auditada, en un porcentaje del Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento sobre la cartera total del 41,90%, la actividad del Deudor es la de “Transporte terrestre y por tubería”.

3.10 Concentración por bien arrendado

Tal y como se detalla en el apartado 2.2.2 del Módulo Adicional, en relación con los derechos de crédito seleccionados para su cesión al Fondo que componen la cartera auditada, en un porcentaje del Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento sobre la cartera total del 24,25%, el bien objeto del arrendamiento financiero son vehículos pesados con PMA (Peso Máximo Autorizado) mayor de 16.000 kilos, en un 11,12%, el bien objeto de arrendamiento financiero son turismos y en un 9,25%, el bien objeto de arrendamiento financiero son centrales eléctricas.

3.11 Tasa de morosidad, tasa de cobertura, ratio de fallidos y resultados del Cedente

Tal y como se indica en el apartado 3.5 del Módulo Adicional del Folleto, a 31 de diciembre de 2011 y 30 de junio de 2012, la cartera total del Cedente presentaba las tasas de morosidad y de cobertura, el ratio de fallidos y los resultados que se recoge en la siguiente tabla:

	30/06/2012	31/12/2011
TASA DE MOROSIDAD	19,53%	16,0%
TASA DE COBERTURA	35,82%	31,3%
RATIO DE FALLIDOS SOBRE TOTAL CRÉDITO A CLIENTES	0,40%	0,7%
RESULTADOS ANTES DE IMPUESTOS	(19.419,71)	(4.233,31)
RESULTADOS DEL AÑO	(13.455,12)	(2.498,89)

DOCUMENTO DE REGISTRO DE VALORES DE TITULIZACIÓN (ANEXO VII DEL REGLAMENTO 809/2004)

1. PERSONAS RESPONSABLES

1.1 Personas responsables de la información que figura en el Documento de Registro

D. Ramón Pérez Hernández, actuando en su condición de Director General, en virtud de escritura de poder de 18 de abril de 2002 otorgada ante el Notario de Madrid D. Manuel Richi Alberti con el número 737 de su protocolo y de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la Sociedad Gestora de 14 de mayo de 2012, y en nombre y representación de TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, S.G.F.T., S.A., con domicilio social en Madrid (España), calle Orense, nº 69, actuando a su vez como sociedad gestora (la “**Sociedad Gestora**”) del fondo de titulización de activos **TDA LICO LEASING III, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS** (el “**Fondo**”), asume la responsabilidad de la información contenida en el presente Documento de Registro.

1.2 Declaraciones de las personas responsables de la información que figura en el Documento de Registro

D. Ramón Pérez Hernández, en representación de la Sociedad Gestora, declara que, tras comportarse con una diligencia razonable para asegurar que es así, la información contenida en el presente Documento de Registro es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. AUDITORES DEL FONDO

2.1 Auditores del Fondo

De conformidad con lo previsto en el apartado 4.4. del presente Documento de Registro, el Fondo carece de información financiera histórica.

Durante la vigencia de la operación, las cuentas del Fondo serán objeto de verificación y revisión anual por los auditores de cuentas. Las cuentas del Fondo y el informe de auditoría serán depositados en la CNMV.

El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora en su reunión del día 14 de mayo de 2012 ha designado a ERNST & YOUNG, S.L., cuyos datos se recogen en el apartado 5.2. de la Nota de Valores, como auditora del Fondo sin especificar el número de períodos contables para los cuales ha sido designada. En caso de que exista un acuerdo posterior de la Sociedad Gestora para la designación de nuevos auditores del Fondo, se comunicaría a la CNMV, a las Agencias de Calificación, a los titulares de los Bonos, de conformidad con lo previsto en el apartado 4.1.3. del Módulo Adicional.

2.2 Criterios contables utilizados por el Fondo

Los ingresos y gastos se reconocerán por el Fondo siguiendo los principios contables vigentes de conformidad con la Circular 2/2009, de 25 de marzo, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre normas contables, cuentas anuales, estados financieros públicos y estados reservados de información estadística de los Fondos de Titulización, en su versión vigente (la “**Circular 2/2009**”) o en la norma que sea aplicable en cada momento.

El ejercicio económico del Fondo coincidirá con el año natural. Sin embargo y por excepción, el primer ejercicio económico se iniciará en la Fecha de Constitución y finalizará el 31 de diciembre de 2012, y el último ejercicio económico finalizará en la fecha en que tenga lugar la extinción del Fondo.

3. FACTORES DE RIESGO LIGADOS AL EMISOR

Los factores de riesgo del Fondo aparecen detallados en el apartado 1 de la sección de Factores de Riesgo.

4. INFORMACIÓN SOBRE EL EMISOR

4.1 Declaración de que el emisor se ha constituido como fondo de titulización

El emisor es un Fondo de Titulización de Activos con carácter cerrado por el activo y el pasivo que se constituirá conforme a la legislación española.

4.2 Nombre legal y profesional del emisor

La denominación del emisor es “**TDA LICO LEASING III, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS**”.

4.3 Lugar del registro del Fondo y número de registro

La Sociedad Gestora hace constar que ni la constitución del Fondo, ni los Bonos que se emitan con cargo a su activo, serán objeto de inscripción en ningún Registro Mercantil español, a tenor de la facultad potestativa contenida en el artículo 5.4 del Real Decreto 926/1998, sin perjuicio del registro del presente Folleto por la CNMV, el cual se ha producido con fecha 2 de octubre de 2012, y del depósito en dicha comisión, para su incorporación a sus registros públicos, de una copia de la Escritura de Constitución del Fondo y de Emisión de los Bonos (la “**Escritura de Constitución**”) y de una copia de la póliza intervenida ante notario en virtud del cual se instrumenta la cesión de los Derechos de Crédito (la “**Póliza de Cesión de los Derechos de Crédito**”), cuyo contenido concordará con los proyectos de Escritura de Constitución y de la Póliza de Cesión de los Derechos de Crédito que ha entregado a CNMV, sin que, en ningún caso, los términos de tales documentos contradigan, modifiquen, alteren o invaliden el contenido del presente Folleto.

La Escritura de Constitución podrá ser modificada en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre régimen de sociedades y fondos de inversión inmobiliaria y sobre fondos de titulización hipotecaria (la “**Ley 19/1992**”). La Escritura de Constitución también podrá ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV.

4.4 Fecha de Constitución y período de actividad del emisor

4.4.1 Fecha de Constitución del Fondo

La Sociedad Gestora, junto con el Cedente, procederá una vez producido el registro del presente Folleto en la CNMV, a otorgar la Escritura de Constitución, el 3 de octubre de 2012 (la “**Fecha de Constitución**”).

4.4.2 Período de actividad del Fondo

El período de actividad del Fondo se extenderá desde la Fecha de Constitución prevista en el apartado anterior hasta la fecha de vencimiento legal del Fondo, el 20 de octubre de 2027 o si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil (la “**Fecha de Vencimiento Legal**”), salvo que previamente se proceda a la liquidación anticipada del Fondo conforme a lo establecido en el apartado siguiente.

4.4.3 Liquidación anticipada y extinción del Fondo

4.4.3.1 No obstante lo anterior, en virtud de lo que se establezca en la Escritura de Constitución del Fondo y en el presente Folleto, la Sociedad Gestora estará facultada para proceder a la liquidación anticipada del Fondo y con ello a la amortización anticipada de la totalidad de la Emisión de Bonos, cuando, en una Fecha de Pago, el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Derechos de Crédito No Fallidos sea inferior al 10% del Saldo Inicial de los Derechos de Crédito (“*Clean-up Option*”) siempre y cuando la liquidación de los Derechos de Crédito pendientes de amortización, junto con el saldo que exista en ese momento en las cuentas del Fondo, permita una total cancelación de todas las obligaciones pendientes con los titulares de los Bonos, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6.3. del Módulo Adicional, y lo establecido en este apartado, y siempre que se hayan obtenido, en su caso, las autorizaciones necesarias para ello de las autoridades competentes.

Se entenderán, en todo caso, como obligaciones de pago derivadas de los Bonos en la fecha de liquidación anticipada, el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Bonos en esa fecha más los intereses devengados y no pagados hasta esa fecha, cantidades que, a todos los efectos legales, se reputarán en esa fecha, vencidas y exigibles.

4.4.3.2 La Sociedad Gestora procederá a la liquidación anticipada del Fondo conforme a lo establecido en este apartado (y conforme al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6.3. del Módulo Adicional), en los siguientes supuestos, informándose previamente a la CNMV y a las Agencias de Calificación en caso de producirse alguno de ellos y coincidiendo con una Fecha de Pago:

- (i) Cuando se produzca una modificación de la normativa fiscal, de conformidad con la normativa aplicable, que, a juicio de la Sociedad Gestora, afecte significativamente, y de forma negativa, al equilibrio financiero del Fondo.
- (ii) Cuando, a juicio de la Sociedad Gestora, concurren circunstancias excepcionales que hagan imposible, o de extrema dificultad, el mantenimiento del equilibrio financiero del Fondo.

- (iii) En el supuesto de que la Sociedad Gestora se disolviese, le fuera retirada su autorización o fuera declarada en concurso, y habiendo transcurrido el plazo que reglamentariamente estuviese establecido al efecto, o en su defecto, cuatro (4) meses, no se hubiese designado una nueva sociedad gestora de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.7.2. del Módulo Adicional.
- (iv) Cuando se produzca un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con alguno de los valores emitidos o se prevea que se va a producir.
- (v) En la siguiente Fecha de Pago después del vencimiento del último de los Derechos de Crédito agrupado en el Fondo, el 20 de octubre de 2023 (la “**Fecha de Vencimiento Final del Fondo**”).
- (vi) En el supuesto de que la totalidad de los titulares de los Bonos y las contrapartidas de Préstamo B, el Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales y Préstamo Participativo, notifiquen a la Sociedad Gestora su interés en la amortización total de los Bonos, la Sociedad Gestora como representante del Fondo, podrá proceder a la liquidación anticipada del mismo.

4.4.3.3 El Fondo se extinguirá en todo caso a consecuencia de las siguientes circunstancias:

- (i) Cuando se amorticen íntegramente los Derechos de Crédito.
- (ii) En el supuesto de que hayan vencido todos los Derechos de Crédito y existan importes pendientes de cobro de los Derechos de Crédito y obligaciones pendientes de pago a los titulares de los Bonos, el Fondo se extinguirá en la Fecha de Pago inmediata siguiente a los cuatro (4) años desde la fecha de vencimiento del último Derechos de Crédito agrupado en el mismo, es decir, en la Fecha de Vencimiento Legal.
- (iii) Cuando finalice el procedimiento de liquidación anticipada del Fondo.
- (iv) Cuando se amorticen íntegramente los Bonos y el Préstamo B.
- (v) Si no se confirma, con anterioridad al Período de Suscripción, alguna de las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación.
- (vi) En el supuesto de suscripción incompleta de los Bonos a la finalización del Período de Suscripción y una vez concluida la colocación de los Bonos entre los inversores, de forma que las suscripciones efectuadas no alcanzaran a cubrir íntegramente el importe nominal total de los Bonos.

En los supuestos de extinción anticipada previstos en los apartados (v) y (vi) anteriores, se considerarán asimismo resueltas la cesión de los Derechos de Crédito, la emisión y suscripción de los Bonos y el resto de Contratos del Fondo.

La resolución de la constitución del Fondo por dichas causas se comunicará inmediatamente a la CNMV tan pronto sea confirmada, y se hará pública en la forma prevista en el apartado 4 del Módulo Adicional. En el plazo de treinta (30) días desde que tuviese lugar la causa de resolución de la constitución del Fondo, la Sociedad Gestora otorgará acta notarial, que remitirá a la CNMV, declarando la extinción del Fondo.

Asimismo, en estos supuestos (v) y (vi) de resolución anticipada del Fondo, el Cedente asumirá el compromiso de hacer frente a los gastos iniciales en los que se haya incurrido para la constitución del Fondo.

4.4.3.4 En el caso de que en el momento de producirse la liquidación del Fondo quedaran obligaciones pendientes de pago por parte del Fondo a cualquiera de los titulares de los Bonos y al prestamista del Préstamo B, la Sociedad Gestora realizará las siguientes actividades:

- (i) Procederá a vender los Derechos de Crédito remanentes en el Fondo a un precio de valor de mercado razonable, que inicialmente no será inferior a la suma del Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Derechos de Crédito más los intereses devengados y no cobrados de los Derechos de Crédito a que correspondan.
- (ii) Procederá a cancelar aquellos contratos que no resulten necesarios para el proceso de liquidación del Fondo.
- (iii) En caso de que lo anterior fuera insuficiente o existieran derechos de crédito u otros activos remanentes, la Sociedad Gestora procederá a vender los demás bienes que permanezcan en el activo del Fondo, para lo que recabará oferta de, al menos, cinco (5) entidades que, a su juicio, puedan dar valor de mercado razonable. La Sociedad Gestora estará obligada a aceptar la mejor oferta recibida por los activos ofertados. Para la fijación del valor de mercado, la Sociedad Gestora podrá obtener los informes de valoración que juzgue necesarios.

En las actuaciones descritas en los apartados (i) y (iii) anteriores, el Cedente tendrá un derecho preferente de tal forma que podrá adquirir voluntariamente con preferencia a terceros los Derechos de Crédito y cualesquiera otros activos remanentes que pertenezcan al Fondo, en las condiciones que establezca la Sociedad Gestora. El anterior derecho de tanteo no implica, en ningún caso, un pacto o declaración de recompra de los activos otorgado por el Cedente. Para el ejercicio de dicho derecho de tanteo, el Cedente dispondrá de un plazo de cinco (5) Días Hábiles desde la fecha en que la Sociedad Gestora le comunique las condiciones en que se procederá a la enajenación de los activos, debiendo igualar, al menos, en relación al apartado (iii) anterior, la mejor de las ofertas efectuadas por terceros.

La Sociedad Gestora, una vez efectuada la reserva para pagar los gastos de extinción, aplicará todas las cantidades que vaya obteniendo por la enajenación de los activos del Fondo, junto con el resto de Recursos Disponibles que tuviera el Fondo en ese momento, al pago de los diferentes conceptos, conforme al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6.3. del Módulo Adicional.

En el supuesto de que, una vez liquidado el Fondo y realizados todos los pagos previstos en el apartado 3.4.6.3. del Módulo Adicional, existiera algún remanente, éste será abonado al Cedente. En el caso de que el remanente no fuera cantidad líquida por corresponder a los Derechos de Crédito que se encontrasen pendientes de resolución de procedimientos judiciales o notariales iniciados como consecuencia del impago por el Deudor de los Contratos de Arrendamiento Financiero, tanto su continuación como el producto de su resolución serán a favor del Cedente.

En todo caso, la Sociedad Gestora, actuando por cuenta y representación del Fondo, no procederá a la extinción del Fondo y a la cancelación de su inscripción en los registros administrativos que correspondan hasta que no haya procedido a la liquidación de los activos remanentes del Fondo y a la distribución de los Recursos Disponibles del Fondo conforme al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, excepción hecha de la oportuna reserva para hacer frente a los gastos de extinción.

Dentro del plazo de seis (6) meses y, en todo caso, antes de la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo, desde la liquidación de los activos remanentes del Fondo y la distribución de los Recursos Disponibles, la Sociedad Gestora otorgará un acta notarial declarando (i) extinguido el Fondo, así como las causas previstas en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto que motivaron su extinción, (ii) el procedimiento de comunicación a los tenedores de los Bonos y la CNMV llevado a cabo y (iii) la distribución de los Recursos Disponibles del Fondo siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. Dicho documento notarial será remitido por la Sociedad Gestora a la CNMV.

4.5 Domicilio, personalidad jurídica y legislación aplicable al emisor

El Fondo constituirá un patrimonio separado, cerrado y carente de personalidad jurídica que, de conformidad con el Real Decreto 926/1998, será gestionado por una sociedad gestora (la “**Sociedad Gestora**”). Corresponderán a la Sociedad Gestora, la constitución, administración y representación del Fondo, así como, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los bonos emitidos con cargo a los fondos que administre y los restantes acreedores ordinarios de los mismos. El Fondo sólo responderá por sus obligaciones frente a sus acreedores con su patrimonio.

La constitución del Fondo y la Emisión de los Bonos con cargo al mismo se lleva a cabo al amparo de lo previsto en la legislación española: (i) el Real Decreto 926/1998 y disposiciones que lo desarrollen; (ii) la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación; (iii) la Ley 3/1994; (iv) la Ley del Mercado de Valores y (v) las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento.

El presente Documento de Registro se ha elaborado siguiendo el esquema previsto en el Reglamento 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004, tal y como éste ha sido modificado por el Reglamento Delegado (UE) 486/2012 de la Comisión de 30 de marzo.

El domicilio del Fondo se corresponderá con el de la Sociedad Gestora, que actúa en nombre y representación del Fondo, y por tanto estará domiciliado en Madrid (España), calle Orense nº 69 y su número de teléfono es +34 91 702 08 08.

4.6 Régimen fiscal del Fondo

Se describe, a continuación, un breve extracto del régimen fiscal general aplicable al Fondo y que ha de entenderse sin perjuicio de las peculiaridades de carácter territorial y la regulación que pueda ser aplicable en el momento de la obtención u ordenación de las rentas correspondientes.

El régimen fiscal aplicable a los fondos de titulización de activos es el general contenido en el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, y en sus normas de desarrollo, con las peculiaridades específicas que se derivan de lo dispuesto en la Ley 19/1992, en la Ley 3/1994 y en el Real

Decreto 926/1998, así como las demás disposiciones que se citan a continuación y las restantes normas aplicables, que puede resumirse algunas de sus características de la siguiente forma:

- (i) Los fondos de titulización de activos son sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades, sometidos en su tributación al régimen general de determinación de la base imponible, así como al tipo general del impuesto del 30%, y a las normas comunes sobre deducciones en la cuota, compensación de pérdidas y demás elementos sustanciales de la configuración del impuesto.

La norma 13ª de la Circular 2/2009 determina que los fondos de titulización deben dotar provisiones por deterioro de valor de los activos financieros. La modificación introducida por la Ley 2/2010, de 1 de marzo, en el artículo 12.2 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, siendo de aplicación a los períodos impositivos que se inicien a partir de 1 de enero de 2009, señala que, reglamentariamente, se establecerán las normas relativas a las circunstancias determinantes de la deducibilidad de las correcciones valorativas por deterioro de valor de los instrumentos de deuda valorados por su coste amortizado que posean los fondos de titulización hipotecaria y los fondos de titulización de activos. En tanto no se produzca dicho desarrollo reglamentario, la Disposición Transitoria trigésimo primera de dicha Ley 2/2010 contempla un régimen fiscal transitorio según el cual se aplicarán los criterios establecidos para las entidades de crédito sobre la deducibilidad de la cobertura específica del riesgo de insolvencia del cliente.

- (ii) Los rendimientos de capital mobiliario obtenidos por los fondos de titulización se encuentran sujetos al régimen general de retenciones a cuenta del Impuesto sobre Sociedades, con la particularidad de que el artículo 59.k) del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, declara no sometidos a retención “los rendimientos de participaciones hipotecarias, préstamos u otros derechos de crédito que constituyan ingreso de los fondos de titulización”. En consecuencia, los rendimientos derivados de los Derechos de Crédito objeto directo de la titulización están exceptuados de la obligación de retener en la medida en que se inscriben en las actividades empresariales propias de los citados fondos.
- (iii) La constitución del Fondo, así como todas las operaciones realizadas por el mismo, sujetas a la modalidad de “operaciones societarias” del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, están exentas del concepto de “operaciones societarias”, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo Quinto.10 de la Ley 19/1992 y en el artículo 45.I.B) del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (TR ITP y AJD), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre.
- (iv) La transmisión al Fondo de los Derechos de Crédito prevista en la Póliza de Cesión de los Derechos de Crédito, en la forma antes expuesta, es una operación sujeta y exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido (“IVA”), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.Uno. 18º. e) de la Ley del IVA y no está sujeta a otros impuestos indirectos en España.
- (v) El Fondo estará sujeto a las reglas del IVA con la única particularidad de que los servicios de gestión y depósito prestados al Fondo por la Sociedad Gestora están exentos del IVA de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.Uno. 18º.n) de la Ley del IVA y no está sujeta a otros impuestos indirectos en España.

- (vi) La emisión, suscripción, transmisión, reembolso y amortización de los Bonos está no sujeta o exenta, según los casos, en el Impuesto sobre el Valor Añadido y en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (artículo 45.I.B, número 15 de la Ley del ITP y AJD).
- (vii) Al Fondo le serán de aplicación, entre otras, las obligaciones de información establecidas por la Ley 13/1985, de 25 de mayo de coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros, según modificación introducida por la Ley 19/2003, de 4 de julio, sobre el régimen jurídico de los movimientos de capitales y de las transacciones económicas con el exterior y sobre determinadas medidas de blanqueo de capitales, la Ley 23/2005, de 18 de noviembre, de reformas en materia tributaria para el impulso de la productividad y la Ley 4/2008 de 23 de diciembre, por la que se suprime el gravamen del Impuesto sobre el Patrimonio, se generaliza el sistema de devolución mensual en el Impuesto sobre el Valor Añadido, y se introducen otras modificaciones en la normativa tributaria.

El procedimiento para cumplir con las citadas obligaciones de información ha sido desarrollado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, en su redacción otorgada por el Real Decreto 1145/2011, de 29 de julio.

4.7 Descripción del capital autorizado y emitido por el emisor y del importe de cualquier capital que se haya acordado emitir, el número y las clases de los valores que lo integran

No aplicable.

5. DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA

5.1 Breve descripción de las actividades principales del emisor

Tal y como se describe a lo largo del presente Folleto, el Fondo se constituirá como un vehículo destinado a la realización de una operación concreta, desarrollando las actividades principales que a continuación se describen resumidamente y que se explican en detalle a lo largo del presente Folleto.

El Fondo, en la Fecha de Constitución, adquirirá, los Derechos de Crédito cedidos por el Cedente, derivados de una cartera de Contratos de Arrendamiento Financiero, cuyas características principales se describen en el Módulo Adicional. Para abonar el precio de dicha adquisición, el Fondo emitirá, en esa misma fecha, los Bonos y suscribirá el Préstamo B, por los importes determinados en el apartado 4.2.1. de la Nota de Valores.

5.2 Descripción general de las partes del programa de titulización

TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, S.G.F.T., S.A. es la Sociedad Gestora que constituirá, administrará y representará legalmente al Fondo.

TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, S.G.F.T., S.A. es una sociedad anónima española, sociedad gestora de fondos de titulización, con domicilio en la calle Orense, número 69, Madrid (España),

con C.I.F. número A-80352750 y C.N.A.E: 67. Se encuentra inscrita en el Registro Especial de Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización de la CNMV, con el nº 3.

No tiene calificaciones crediticias de ninguna agencia de calificación.

LICO LEASING, S.A., ESTABLECIMIENTO FINANCIERO DE CRÉDITO (“**LICO LEASING**”) es (i) el Cedente de los Derechos de Crédito, (ii) el Administrador de los Derechos de Crédito, y (iii) la entidad otorgante del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales, del Préstamo Participativo y del Préstamo B.

LICO LEASING es un establecimiento financiero de crédito, con domicilio social en Madrid, calle Miguel Ángel, número 23, y con CIF número A-28167799, inscrita en el Registro Mercantil de la provincia de Madrid, en el tomo 2093 general, sección 3ª, folio 125, hoja número 12.031 e inscrito en el Registro Especial de Establecimientos Financieros de Crédito del Banco de España con el número 4.713.

Las calificaciones de la deuda no subordinada y no garantizada de LICO LEASING asignadas por la agencia de calificación son las siguientes:

	Moody's
Corto plazo	-
Largo plazo	Ba3
Perspectiva	Negativa
Fecha	mayo 2012

J&A GARRIGUES, S.L.P, como asesor independiente, ha proporcionado el asesoramiento legal de la operación y revisado sus aspectos fiscales.

J&A GARRIGUES S.L.P es una sociedad limitada que presta servicios de asesoramiento legal y tributario, con domicilio social en Madrid, calle Hermosilla, 3 y con C.I.F. número B-81.709.081.

ERNST & YOUNG, S.L. interviene como auditor de la verificación de una serie de atributos de la selección de derechos de crédito derivados de Contratos de Arrendamiento Financiero, titularidad de LICO LEASING, de los que se extraerán los Derechos de Crédito que serán agrupados por el Fondo en su constitución. Asimismo ERNST & YOUNG, S.L. interviene como auditor de las cuentas del Fondo.

ERNST & YOUNG, S.L. es una sociedad limitada española registrada en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (R.O.A.C) con el número S0530 y con domicilio social en Madrid, Plaza Pablo Ruiz Picasso s/n y con C.I.F. B-78.970.506. No tiene calificaciones crediticias de ninguna agencia de calificación.

DBRS RATINGS LIMITED (“DBRS”) interviene como una de las Agencias de Calificación de la Emisión de Bonos. DBRS tiene su domicilio en 1 Minster Court, 10th Floor Mincing Lane, Londres, Inglaterra, EC3R 7AA, Reino Unido.

MOODY'S INVESTORS SERVICE ESPAÑA, S.A. (“Moody's”) interviene como una de las Agencias de Calificación de la Emisión de los Bonos. Moody's es una sociedad anónima

española, con domicilio en Madrid (España), calle Príncipe de Vergara, número 131, y con C.I.F. número A-80448475.

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (“*European Securities and Market Authority*”) registró el 31 de octubre de 2011 a **DBRS** y a **Moody’s** de acuerdo con lo previsto en el Reglamento (CE) N° 1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de septiembre de 2009 sobre las agencias de calificación crediticia (el “**Reglamento 1060/2009**”).

BANCO SANTANDER, S.A. (“**Santander**”) interviene como (i) Tenedor de la Cuenta de Cobros, (ii) Tenedor de la Cuenta de Tesorería y (iii) como Agente de Pagos del Fondo.

Santander es una entidad de crédito española con domicilio social en Santander, Paseo de Pereda 9-12, 29004 y con sede central en la Ciudad Grupo Santander, Avenida de Cantabria s/n 28660 Boadilla del Monte (Madrid) y con C.I.F. A-39000013 y C.N.A.E. número 651.

Las calificaciones de la deuda no subordinada y no garantizada a corto y a largo plazo de Santander asignadas por las agencias de calificación son las siguientes:

	Moody's	S&P	Fitch	DBRS
Corto plazo	P-2	A-2	F-2	R-1
Largo plazo	Baa2	A-	BBB+	A
Perspectiva	Negativa	Negativa	Negativa	Negativa
Fecha	junio 2012	abril 2012	junio 2012	mayo 2012

LINK FINANCIAL OUTSOURCING LIMITED (“**LINK FINANCIAL**”) interviene como Administrador Sustituto de los Derechos de Crédito, en los términos establecidos en el apartado 3.7 del Módulo Adicional.

LINK FINANCIAL es una sociedad limitada constituida bajo las leyes inglesas (con número de registro 07059696) con domicilio social en Camelford House, 89 Albert Embankment, London SE1 7TP.

No tiene calificaciones crediticias de ninguna agencia de calificación.

SOCIÉTÉ GÉNÉRALE (“**SG CIB**”) (i) ha llevado a cabo el diseño financiero del Fondo y de la Emisión de Bonos y (ii) actúa como Entidad Directora y Entidad Colocadora de los Bonos.

SOCIÉTÉ GÉNÉRALE es una entidad de crédito francesa domiciliada en 29 Boulevard Haussmann, 75009 París (Francia), inscrita en el Registro de Comercio y de Sociedades de París con el número RCS Paris 552120222 y con NIF número N0013464C.

SG CIB actúa además como Entidad Directora y, como tal, ejercerá funciones de coordinación de las relaciones con los operadores de los mercados, en virtud de lo establecido en el artículo 35.1. del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos (el “**Real Decreto 1310/2005**”).

De las funciones y actividades que pueden llevar a cabo las entidades directoras conforme al artículo 35.1 del Real Decreto 1310/2005, SG CIB ha realizado el diseño de las condiciones financieras del Fondo, y realizará las (i) actuaciones y actividades temporales y comerciales de la oferta pública de suscripción de la Emisión de Bonos, (ii) coordinación con los potenciales

inversores y (iii) las restantes actuaciones y actividades que se prevén para la Entidad Directora en la Nota de Valores. Adicionalmente, SG CIB encargará de la llevanza del libro de órdenes de suscripción de los Bonos.

Las calificaciones de la deuda no subordinada y no garantizada a corto y a largo plazo de SG CIB asignadas por las agencias de calificación son las siguientes:

	Moody's	S&P	Fitch
Corto plazo	P-1	A-1	F1+
Largo plazo	A2	A	A+
Perspectiva	Estable	Estable	Negativa
Fecha	Junio 2012	Enero 2012	Noviembre 2009

No se conoce la existencia de ningún tipo de propiedad directa o indirecta o de control entre las personas jurídicas que participan en la operación de titulización.

6. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DE GESTIÓN Y DE SUPERVISIÓN

6.1 Gestión, administración y representación del emisor

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 926/1998, el Fondo estará representado y gestionado por la Sociedad Gestora del mismo, TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, S.G.F.T., S.A.

La denominación de la Sociedad Gestora es “Titulización de Activos, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A.”, con C.I.F. número A-80352750.

La Sociedad Gestora es una sociedad anónima de nacionalidad española, constituida el 12 de mayo de 1992, domiciliada en Madrid (España), calle Orense nº 69 y número de teléfono +34 91 702 08 08 y se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Madrid (España), Tomo 4280, libro 0, folio 183, sección 8, hoja M-71066, inscripción 5ª, el 4 de junio de 1993, y se encuentra también inscrita en el Registro Especial de Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización de la CNMV, con el nº 3.

La duración social de la Sociedad Gestora es indefinida, salvo concurrencia de alguna de las causas que las disposiciones legales establezcan para su disolución.

6.2 Auditoría de cuentas de la Sociedad Gestora

La Sociedad Gestora dispone de cuentas auditadas de los ejercicios 2009, 2010 y 2011, estando depositadas en la CNMV y en el Registro Mercantil. Los informes de auditoría de las cuentas anuales correspondientes a los ejercicios 2009, 2010 y 2011 no presentan salvedades. El auditor de las cuentas de la Sociedad Gestora es ERNST & YOUNG, S.L., cuyos datos figuran en el apartado 5.2. del Documento de Registro.

6.3 Actividades principales

Constituye el objeto exclusivo de la Sociedad Gestora la constitución, administración y representación legal tanto de Fondos de Titulización de Activos como de Fondos de Titulización Hipotecaria, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 926/1998.

La administración y representación legal del Fondo corresponderán a la Sociedad Gestora, en los términos previstos en el Real Decreto 926/1998, en la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, y demás normativa aplicable, así como en los términos de la Escritura de Constitución. La Sociedad Gestora desempeñará para el Fondo aquellas funciones que se le atribuyen en el Real Decreto 926/1998. Corresponde igualmente a la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo y de los restantes acreedores ordinarios del mismo. En consecuencia, la Sociedad Gestora deberá supeditar sus actuaciones a la defensa de los mismos y ateniéndose a las disposiciones que se establezcan al efecto en cada momento. Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores ordinarios del Fondo no tendrán acción contra la Sociedad Gestora del Fondo, sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto.

La Sociedad Gestora, a 31 de agosto de 2012, administra un total de 103 Fondos cuyo detalle se recoge en el apartado 6.8. del Documento de Registro.

6.4 Existencia o no de participaciones en otras sociedades

La Sociedad Gestora no ostenta participación en ninguna sociedad.

6.5 Prestamistas de la Sociedad Gestora en más del 10%

A la Sociedad Gestora no le ha sido concedida financiación alguna por terceros.

6.6 Litigios de la Sociedad Gestora

En la fecha de registro del presente Folleto, no existen litigios, contenciosos ni situación de naturaleza concursal alguna, que puedan afectar significativamente a la situación económico-financiera de la Sociedad Gestora o en un futuro, a su capacidad para llevar a cabo las funciones de gestión y administración del Fondo previstas en este Folleto.

6.7 Órganos administrativos, de gestión y de supervisión

Según lo establecido en los Estatutos Sociales de la Sociedad Gestora, no existen, a la fecha de registro del presente Folleto, otros Órganos de Gobierno de la Sociedad Gestora, distintos de la Junta de Accionistas y el Consejo de Administración.

El Consejo de Administración de la Sociedad está integrado, en la fecha de registro del Folleto, por las siguientes personas:

Accionista	Presidente	Representante
EBN BANCO DE NEGOCIOS, S.A.	EBN BANCO DE NEGOCIOS, S.A.	D. Teófilo JIMÉNEZ FUENTES
Accionistas	Consejeros	Representante
BANKIA, S.A.	D. Rafael GARCÉS BERAMENDI	N/A
UNICORP CORPORACIÓN FINANCIERA, S.A.	UNICORP CORPORACIÓN FINANCIERA, S.A.	D. Rafael MORALES-ARCE SERRANO

BANCO DE CASTILLA-LA MANCHA, S.A.	BANCO DE CASTILLA-LA MANCHA, S.A.	D. Francisco Jesús CEPEDA GONZÁLEZ
BANCO CAM, S.A.U.	BANCO CAM, S.A.U.	D. Juan Luis SABATER NAVARRO
IBERCAJA BANCO, S.A.U.	D ^a . Raquel MARTÍNEZ CABAÑERO	N/A
CAIXABANK	CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS	D. Vicente PALACIOS MARTÍNEZ
ALDERMANBURY INVESTMENTS LIMITED (J.P. MORGAN)	ALDERMANBURY INVESTMENTS LIMITED (J.P. MORGAN)	D. Arturo MIRANDA MARTÍN

D. Luis Vereterra Gutiérrez-Maturana es Secretario no miembro del Consejo de Administración.

D. Ramón Pérez Hernández ostenta el cargo de Director General de la Sociedad Gestora en virtud de escritura de 18 de abril de 2002, otorgada ante el Notario de Madrid D. Manuel Richi Alberti.

Todas estas personas tienen su domicilio profesional, a estos efectos, en el domicilio social de la Sociedad Gestora (calle Orense 69, Madrid) y no desarrollan fuera de la Sociedad Gestora ninguna actividad que pudiera entrar en conflicto o que pudiera ser importante con respecto al Fondo.

La Sociedad Gestora es objeto de supervisión por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 926/1998.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores y en el Real Decreto 629/1993, de 3 de mayo, sobre normas de actuación en los mercados de valores y registros obligatorios, el Consejo de Administración de la Sociedad Gestora, el 7 de diciembre de 1993, aprobó un Reglamento Interno de Conducta que contiene las normas de actuación en relación con los valores gestionados por la Sociedad Gestora, en nombre y representación de los correspondientes fondos de titulización que se negocien en mercados organizados.

Dicho Reglamento está depositado en los registros de la CNMV y contiene, entre otros aspectos, reglas sobre la confidencialidad de la información, operaciones de las personas incluidas en su ámbito, comunicaciones de hechos relevantes y conflictos de intereses.

La Sociedad Gestora no tiene aprobado ningún reglamento del Consejo de Administración ni le es de aplicación ningún Código de Buen Gobierno.

Las personas físicas designadas como Consejeros y Presidente de la Sociedad Gestora realizan las siguientes actividades significativas fuera de la sociedad:

Nombre	Cargo en sociedades cotizadas y/o relevantes
D. Teófilo JIMÉNEZ FUENTES	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Presidente en la Sociedad EBN Capital ▪ Presidente en la Sociedad Normetal, S.A. ▪ Vocal en la Sociedad Planiger, S.A. ▪ Vocal en la Sociedad J. GARCIA CARRION, S.A. ▪ Vocal en la Sociedad AERNNOVA, S.A. ▪ Vocal en la Sociedad VERTICE 360, S.A.
D. Vicente PALACIOS MARTÍNEZ	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Subdirector General del Área de ALM y Liquidez de CaixaBank.

Nombre	Cargo en sociedades cotizadas y/o relevantes
D. Francisco Jesús CEPEDA GONZÁLEZ	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Director de Mercado de Capitales de Liberbank ▪ Representante en la Sociedad Kopan Cartera S.L. ▪ Representante en la Sociedad Sagane Inversiones S.L.
D ^a . Raquel MARTÍNEZ CABAÑERO	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Directora de Mercado de Capitales de IberCaja Banco, S.A.U. ▪ Consejera de la SICAV, Oportunidad Bursátil de Grupo Inversis. ▪ Consejera de la Plataforma Logística de Zaragoza, PLAZA S.A.
D. Juan Luis SABATER NAVARRO	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Director del Área de Gestión Financiera de Banco CAM, S.A.U. ▪ Administrador solidario de CAM Capital, S.A.U. ▪ Administrador solidario de CAM Global Finance, S.A.U. ▪ Administrador solidario de CAM International Issues, S.A.U. ▪ Administrador solidario de CAM US Finance, S.A.U.
D. Rafael MORALES-ARCE SERRANO	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Responsable de Operaciones Sindicadas de Unicaja Banco ▪ Miembro del Comité de Inversiones de Oquendo Capital
D. Rafael GARCÉS BERAMENDI	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Director de Mercado de Capitales de Bankia ▪ Consejero del European Securities Network (ESN) Executive Members Board ▪ Spain Country Manager European Securities Network ▪ Miembro Comisión Control Fondo Pensiones Empleados Caja Madrid. Presidente Subcomisión Inversiones ▪ Consejero de Corporación Interamericana para el Financiamiento de Infraestructura ▪ Vocal de la Junta Directiva Nacional del Instituto Español de Analistas Financieros ▪ Representante de Bankia en el Club Español de la Energía ▪ Representante de Bankia en el Foro PPP
D. Arturo MIRANDA MARTÍN	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Managing Director de J.P. Morgan ▪ Responsable de Titulización para el Sur de Europa y Jefe de Mercado de Capitales para España y Portugal.

6.8 Fondos Gestionados

A 31 de agosto de 2012, la Sociedad Gestora gestiona los siguientes fondos de titulización:

Fondo	Fecha Constitución	Emitido	Saldo Bonos 31/07/2012
Fondos de Titulización Hipotecaria			
TDA 11 - F.T.H.	24-ene-00	660.600.000 €	58.961.134,00 €
TDA 12 - F.T.H.	26-jun-00	513.900.000 €	54.695.244,80 €
TDA IBERCAJA ICO-FTVPO - F.T.H	14-jul-09	447.200.000 €	359.376.418,70€
Fondos de Titulización de Activos			
TDA 13-MIXTO - F.T.A.	5-dic-00	389.500.000€	54.995.093,60€
TDA 14-MIXTO - F.T.A.	20-jun-01	601.100.000€	106.059.811,24€
TDA 15-MIXTO - F.T.A.	4-nov-02	450.900.000€	110.650.204,49€

TDA 16-MIXTO - F.T.A.	26-may-03	532.000.000€	113.478.442,20€
TDA 17-MIXTO - F.T.A.	24-oct-03	455.000.000€	91.344.605,08€
TDA 18-MIXTO - F.T.A.	14-nov-03	421.000.000€	115.775.351,90€
TDA 19-MIXTO - F.T.A.	27-feb-04	600.000.000€	184.947.536,64€
TDA 20-MIXTO - F.T.A.	25-jun-04	421.000.000€	138.866.413,79€
TDA 22-MIXTO - F.T.A.	1-dic-04	530.000.000€	173.244.355,43€
TDA 23 - F.T.A.	17-mar-05	860.000.000€	304.087.730,36€
TDA 24- F.T.A.	28-nov-05	485.000.000€	218.287.518,40€
TDA 25- F.T.A.	29-jul-06	265.000.000€	154.027.267,33€
TDA 26-MIXTO - F.T.A.	5-jul-06	908.100.000€	378.569.247,14€
TDA 27- F.T.A.	20-dic-06	930.600.000€	526.927.129,44€
TDA 28- F.T.A.	18-jul-07	451.350.000€	335.171.581,20€
TDA 29- F.T.A.	25-jul-07	814.900.000€	463.261.418,50€
TDA 30- F.T.A.	12-mar-08	388.200.000€	276.219.280,32€
TDA 31- F.T.A.	19-nov-08	300.000.000€	181.973.734,50€
TDA PASTOR 1 - F.T.A.	25-feb-03	494.600.000€	102.395.012,08€
TDA CAM 1 - F.T.A.	13-mar-03	1.000.000.000€	242.109.222,40€
TDA CAM 2 - F.T.A.	27-jun-03	1.100.000.000€	267.735.813,68€
TDA CAM 3 - F.T.A.	16-ene-04	1.200.000.000€	300.493.219,20€
TDA CAM 4 - F.T.A.	9-mar-05	2.000.000.000€	722.799.958,40€
TDA CAM 5 - F.T.A.	5-oct-05	2.000.000.000€	941.696.508,80€
TDA CAM 6 - F.T.A.	29-mar-06	1.300.000.000€	628.216.731,50€
TDA CAM 7 - F.T.A.	13-oct-06	1.750.000.000€	935.334.202,68€
TDA CAM 8 - F.T.A.	7-mar-07	1.712.800.000€	961.766.099,76€
TDA CAM 9 - F.T.A.	3-jul-07	1.515.000.000€	877.224.862,45€
TDA CAM 10 - F.T.A.	5-dic-07	1.423.500.000€	796.296.432,96€
TDA CAM 11 - F.T.A.	12-nov-08	1.716.000.000€	1.291.088.973,51€
TDA CAM 12 - F.T.A.	6-feb-09	1.976.000.000€	1.526.303.744,00€
TDA IBERCAJA 1 - F.T.A.	8-oct-03	600.000.000€	177.868.998,96€
TDA IBERCAJA 2 - F.T.A.	13-oct-05	904.500.000€	420.195.407,22€
TDA IBERCAJA 3 - F.T.A.	12-may-06	1.007.000.000€	522.587.456,00€
TDA IBERCAJA 4 - F.T.A.	18-oct-06	1.410.500.000€	763.307.164,76€
TDA IBERCAJA 5 - F.T.A.	11-may-07	1.207.000.000€	737.452.849,60€
TDA IBERCAJA 6 - F.T.A.	20-jun-08	1.521.000.000€	1.079.189.712,00€
TDA IBERCAJA 7 - F.T.A.	18-dic-09	2.070.000.000€	1.779.447.440,00€
TDA CAJAMAR 2 - F.T.A.	18-may-05	1.000.000.000€	393.771.661,00€
TDA TARRAGONA 1, F.T.A.	30-nov-07	397.400.000€	281.551.421,00€
CAIXA PENEDES 1 TDA - F.T.A.	18-oct-06	1.000.000.000€	512.479.285,00€
CAIXA PENEDES 2 TDA - F.T.A.	26-sep-07	750.000.000€	425.359.515,45€
UNICAJA TDA VPO - F.T.A	18-jun-09	188.800.000€	154.681.819,84€

MADRID RMBS I - F.T.A.	15-nov-06	2.000.000.000€	988.603.132,00€
MADRID RMBS II - F.T.A.	12-dic-06	1.800.000.000€	875.711.145,60€
MADRID RMBS III - F.T.A.	11-jul-07	3.000.000.000€	1.650.514.992,50€
MADRID RMBS IV - F.T.A.	19-dic-07	2.400.000.000€	1.315.147.192,80€
MADRID RESIDENCIAL I - F.T.A.	26-dic-08	805.000.000€	594.954.085,84€
MADRID RESIDENCIAL II - F.T.A.	29-jun-10	456.000.000€	534.690.768,00€
MADRID ICO-FTVPO I - F.T.A.	19-dic-08	260.300.000€	197.582.885,43€
SOL-LION, F.T.A.	18-may-09	4.500.000.000€	3.328.591.824,00€
UNICAJA ANDALUCIA FTVIVIENDA TDA 1, F.T.A.	11-dic-09	200.000.000€	156.496.864,00€
CAJA INGENIEROS TDA 1 - F.T.A	30-jun-09	270.000.000€	217.160.973,52€
TDA PASTOR CONSUMO I - F.T.A.	26-abr-07	300.000.000€	43.723.208,32€
MADRID CONSUMO I - F.T.A.	17-dic-08	1.239.700.000€	126.996.851,52€
MADRID CONSUMO II - F.T.A.	8-oct-10	475.000.000€	139.111.777,50€
MADRID FTPYME I, F.T.A	16-dic-10	850.000.000€	432.300.140,00€
MADRID FTPYME II, F.T.A	23-dic-11	614.000.000€	384.618.720,00€
FTPYME TDA 6 - F.T.A.	24-nov-05	150.000.000€	23.548.612,50€
FTPYME TDA 7 - F.T.A.	21-dic-07	290.400.000€	99.429.021,90€
FTPYME TDA CAM 2 - F.T.A.	17-nov-04	750.000.000€	84.786.325,97€
FTPYME TDA CAM 4 - F.T.A.	13-dic-06	1.529.300.000€	417.374.001,20€
FTPYME TDA CAM 7 - F.T.A.	1-ago-08	1.000.000.000€	524.318.819,45€
FTPYME TDA CAM 9, F.T.A.	15-dic-10	520.000.000€	234.127.046,40€
CIBELES III FTPYME - F.T.A.	18-dic-03	500.000.000€	49.829.567,20€
FTPYME TDA BANCA MARCH - F.T.A.	25-oct-04	200.000.000€	19.261.911,78€
CM BANCAJA 1 - F.T.A.	28-sep-05	556.200.000€	96.361.003,62€
EMPRESAS HIPOTECARIO TDA CAM 3 - F.T.A.	7-jul-06	750.000.000€	220.009.653,80€
EMPRESAS HIPOTECARIO TDA CAM 5 - F.T.A.	17-oct-07	1.430.800.000€	625.346.728,50€
CAIXA PENEDES PYMES 1 - F.T.A.	22-jun-07	790.000.000€	238.052.183,80€
CAIXA PENEDES FTGENCAT 1 TDA - F.T.A.	5-ago-08	570.000.000€	237.274.864,40€
TDA SA NOSTRA EMPRESAS 1 - F.T.A.	5-ago-08	250.000.000€	63.983.769,64€
TDA SA NOSTRA EMPRESAS 2 - F.T.A.	27-mar-09	355.000.000€	145.641.666,72€
TDA CORPORATIVOS I - F.T.A	20-nov-09	837.150.000€	434.890.007,10€
TDA EMPRESAS 1 - F.T.A.	25-nov-09	275.000.000€	65.179.617,80€
TDA EMPRESAS 2 - F.T.A.	7-oct-10	200.000.000€	78.190.048,91€
TDA FTPYME PASTOR 9 - F.T.A.	26-nov-10	440.000.000€	291.024.575,00€
FONDO DE TITULIZACION DEL DÉFICIT DEL SISTEMA ELÉCTRICO, F.T.A.	14-ene-11	Máximo 22.000.000.000 (ampliable hasta 25.000.000.000)	13.114.800.000,00€
DRIVER ESPAÑA ONE - F.T.A.	8-jun-11	628.900.000,00€	342.070.394,98€
CÉDULAS TDA 2 - F.T.A.	19-nov-03	2.000.000.000€	2.000.000.000,00€
CÉDULAS TDA 3 - F.T.A.	25-feb-04	2.000.000.000€	2.000.000.000,00€
CÉDULAS TDA 5 - F.T.A.	24-nov-04	1.500.000.000€	1.500.000.000,00€

CÉDULAS TDA 6 - F.T.A.	18-may-05	3.000.000.000€	3.000.000.000,00€
CÉDULAS TDA 7 - F.T.A.	10-jun-05	2.000.000.000€	2.000.000.000,00€
CÉDULAS TDA 15 - F.T.A.	28-may-09	2.190.000.000€	1.695.000.870,00€
CÉDULAS TDA 17 - F.T.A.	21-sep-09	1.950.000.000€	1.950.000.000,00€
CÉDULAS TDA 18 - F.T.A.	7-abr-10	Máximo 20.000.000.000€	800.000.352,00€
CÉDULAS TDA 20 - F.T.A.	17-jun-10	4.100.000.000€	1.500.000.990,00€
CÉDULAS TDA 21 - F.T.A.	22-dic-10	3.450.000.000€	2.650.000.200,00€
PROGRAMA CEDULAS TDA - F.T.A.	2-mar-06	Máximo 30.000.000.000€	10.160.000.000,00€
GLOBALDRIVE DEALER FLOORPLAN (SPAIN) TDA - F.T.A.	5-abr-04	Máximo 3.000.000.000€	-
BANCO FINANTIA SOFINLOC TDA Nº 2 - F.T.A.	11-mar-05	Máximo 500.000.000€	-
BANCO FINANTIA SOFINLOC TDA Nº 3 - F.T.A.	30-mar-07	Máximo 600.000.000€	-
SOFINLOC ESPAÑA TDA Nº 1, F.T.A.	3-feb-09	Máximo 234.000.000 €	-
CAP-TDA 2, F.T.A.	19-may-10	Máximo 300.000.000€	-
FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS RESULTANTES DE LA MORATORIA NUCLEAR	25-abr-96	4.297.236.546€	-
CAJA SAN FERNANDO CDO I - F.T.A.	17-feb-05	116.400.000€	-
MORTGAGE FINANCE SPAIN - F.T.A.	15-dic-06	Máximo 10.000.000.000€	-
TDA FSI - F.T.A.	18-dic-07	Máximo 450.000.000€	-
EMPRESAS TDA CAM 10 - F.T.A.	4-nov-11	750.000.000€	-

6.9 Capital Social y Recursos Propios

El capital social de la Sociedad Gestora en el momento del registro del Folleto del Fondo es de 903.000 euros totalmente desembolsados.

Todas las acciones emitidas por la Sociedad Gestora hasta la fecha de registro de este Folleto (150.000 acciones de 6,02 euros de valor nominal cada una) tienen carácter ordinario y confieren idénticos derechos políticos y económicos. Todas las acciones son de la misma clase y serie.

Los recursos propios de la Sociedad Gestora, a 31 de diciembre de 2011, a 31 de diciembre de 2010 y a 31 de diciembre de 2009 (auditados) han sido los que se consignan en la siguiente tabla:

Recursos Propios (miles de euros)	31/12/2011	31/12/2010	31/12/2009
Capital	903,00	903,00	903,00
Reservas			
Reserva Legal	180,60	180,60	180,60

Otras Reservas	7.980,04	6.729,84	5.695,97
Beneficio del ejercicio	4.614,97	3.354,45	3.006,10
TOTAL	13.678,61	11.167,90	9.785,67

6.10 Principales operaciones con partes vinculadas y conflictos de intereses

No hay operaciones con partes vinculadas ni conflictos de intereses, sin perjuicio de que varios accionistas de la Sociedad Gestora, descritos en el apartado siguiente, hayan participado como entidades cedentes en algunos de los Fondos gestionados por la Sociedad.

7. ACCIONISTAS PRINCIPALES

La Sociedad Gestora no forma parte de ningún grupo de empresas.

Sin perjuicio de lo anterior, la distribución accionarial, en el momento del registro del Folleto, de la Sociedad Gestora es la siguiente:

Nº acciones	Porcentaje	
Banco de Castilla La Mancha, S.A.	12,86%	19.286
Ibercaja Banco, S.A.U.	12,86%	19.286
Banco CAM, S.A.U.	12,86%	19.286
Caixabank, S.A.	12,86%	19.286
Unicorp Corporación Financiera, S.A. (Unicaja)	12,86%	19.286
EBN Banco de Negocios, S.A. (EBN)	12,86%	19.286
Bankia, S.A.	12,86%	19.284
Aldermanbury Investments Limited (J.P. Morgan)	10,00%	15.000
TOTAL	100,00%	150.000

8. INFORMACIÓN FINANCIERA REFERENTE A LOS ACTIVOS Y A LAS RESPONSABILIDADES DEL EMISOR, POSICIÓN FINANCIERA Y BENEFICIOS Y PÉRDIDAS

8.1 Declaración sobre inicio de operaciones y estados financieros del emisor anteriores a la fecha del Documento de Registro

El inicio de las operaciones del Fondo tendrá lugar el día de la Fecha de Constitución del mismo, por ello no se ha incorporado al presente Documento de Registro ningún estado financiero.

8.2 Información financiera histórica

No aplicable.

8.2 bis Información financiera histórica para emisiones de valor con denominación individual igual o superior a 50.000 Euros

No aplicable.

8.3 Procedimientos judiciales y de arbitraje

No aplicable.

8.4 Cambio adverso importante en la posición financiera del emisor

No aplicable.

9. INFORMACIÓN DE TERCEROS, DECLARACIONES DE EXPERTOS Y DECLARACIONES DE INTERÉS

9.1 Declaraciones o informes atribuidos a una persona en calidad de experto.

No se incluye ninguna declaración o informe.

9.2 Información procedente de terceros.

No se incluye ninguna información procedente de terceros.

10. DOCUMENTOS PARA CONSULTA

En caso necesario, pueden inspeccionarse los siguientes documentos (o copias de los mismos), por medios físicos, durante el período de vigencia del Fondo:

1. Los estatutos sociales, la escritura de constitución y las cuentas anuales auditadas de la Sociedad Gestora.
2. La Escritura de Constitución del Fondo y la Póliza de Cesión de los Derechos de Crédito, una vez se produzca su respectivo otorgamiento.
3. El presente Folleto.
4. Acuerdos del Consejo del Cedente y de la Sociedad Gestora.
5. Informe de Auditoría de atributos de los contratos de arrendamiento financiero de los que se extraerán los Derechos de Crédito que serán agrupados en el Fondo.
6. Cartas de calificación provisional y cartas de calificación definitiva, asignadas a los Bonos por las Agencias de Calificación.

Los citados documentos pueden consultarse en el domicilio de la Sociedad Gestora en la calle Orense, 69 de Madrid (España).

Una copia de los documentos reseñados en los números 2 a 6 podrá ser consultada en la CNMV.

El Folleto puede ser consultado a través de la página web de la Sociedad Gestora (www.tda-sgft.com), a través de la página web de la CNMV (www.cnmv.es), a través de la página web del

Mercado AIAF (www.aiaf.es) y está a disposición del público en los domicilios de la Entidad Directora.

La Escritura de Constitución del Fondo puede consultarse físicamente en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (“**Iberclear**”).

NOTA DE VALORES

(ANEXO XIII DEL REGLAMENTO 809/2004)

1. PERSONAS RESPONSABLES

1.1 Personas responsables de la información que figura en la Nota de Valores

D. Ramón Pérez Hernández, actuando como Director General, en virtud de escritura de poder de 18 de abril de 2002 otorgada ante el Notario de Madrid D. Manuel Richi Alberti con el número 737 de su protocolo y de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la Sociedad Gestora de 14 de mayo de 2012, y en nombre y representación de TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, S.G.F.T., S.A., con domicilio social en Madrid (España), calle Orense, nº 69, actuando a su vez como Sociedad Gestora del fondo de titulización de activos TDA LICO LEASING III, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, asume la responsabilidad del contenido de la presente Nota de Valores incluido su Módulo Adicional.

1.2 Declaraciones de las personas responsables de la información que figura en la Nota de Valores

D. Ramón Pérez Hernández, en representación de la Sociedad Gestora, declara que, tras comportarse con una diligencia razonable para asegurar que es así, la información contenida en la presente Nota de Valores y su Módulo Adicional, es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. FACTORES DE RIESGO DE LOS VALORES

Los factores de riesgo ligados a los valores aparecen detallados en el apartado 2 de la sección de Factores de Riesgo, y los riesgos ligados a los activos que respaldan la Emisión se encuentran recogidos en el apartado 3 de la sección de Factores de Riesgo.

3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

3.1 Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la oferta

No existen intereses particulares, de las personas que se relacionan a continuación, distintos de los detallados en el apartado 5.2. del Documento de Registro:

1. **TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, S.G.F.T., S.A.** es la Sociedad Gestora del Fondo.
2. **LICO LEASING S.A., ESTABLECIMIENTO FINANCIERO DE CRÉDITO** es (i) el Cedente de los Derechos de Crédito que serán íntegramente adquiridos por el Fondo en su constitución, (ii) la entidad otorgante del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales, del Préstamo Participativo y del Préstamo B y (iii) el Administrador de los Derechos de Crédito.
3. **BANCO SANTANDER, S.A.** es el Tenedor de la Cuenta de Cobros, el Tenedor de la Cuenta de Tesorería y el Agente de Pagos, en virtud del Contrato de Servicios Financieros.
4. **LINK FINANCIAL OUTSOURCING LIMITED** es el Administrador Sustituto de los Derechos de Crédito.

5. **SOCIÉTÉ GÉNÉRALE** interviene como Entidad Directora, ha llevado a cabo el diseño financiero del Fondo y de la Emisión de Bonos y actúa como Entidad Colocadora de los Bonos.
 6. **J&A GARRIGUES, S.L.P.** ha proporcionado el asesoramiento legal de la operación y revisado sus aspectos fiscales.
 7. **ERNST & YOUNG, S.L.** interviene como auditor de la verificación de una serie de atributos de la selección de derechos de crédito titularidad de LICO LEASING de los que se extraerán los Derechos de Crédito que serán agrupados en el Fondo en su constitución. Asimismo ERNST & YOUNG, S.L. interviene como auditor de las cuentas del Fondo.
 8. **DBRS RATINGS LIMITED** actúa como una de las Agencias de Calificación de la Emisión de Bonos.
 9. **MOODY'S INVESTORS SERVICE ESPAÑA, S.A.** actúa como una de las Agencias de Calificación de la Emisión de Bonos.
- 3.2 **Descripción de cualquier interés, incluidos los conflictivos, que sea importante para la emisión, detallando las personas implicadas y la naturaleza del interés**

La Sociedad Gestora desconoce la existencia de ninguna vinculación o interés económico de los expertos que han participado en el diseño o asesoramiento de la constitución del Fondo, así como de otras entidades intervinientes, ni con la propia Sociedad Gestora ni con LICO LEASING, como cedente de los Derechos de Crédito.

4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE Y ADMITIRSE A COTIZACIÓN

4.1 Importe total de los valores

El importe total de la Emisión de Bonos será de SETENTA Y OCHO MILLONES DE EUROS (78.000.000 €) de valor nominal y estará constituida por SETECIENTOS OCHENTA (780) Bonos, de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

4.2 Descripción del tipo y la clase de los valores

4.2.1 Tipo y clase de los valores

La presente Nota de Valores se realiza a los efectos de la Emisión de Bonos de titulización del Fondo.

Los Bonos son bonos de titulización de activos que representan una deuda para el Fondo, devengan intereses y son reembolsables por amortización anticipada o a vencimiento. Los Bonos gozan de la naturaleza jurídica de valores negociables de renta fija con rendimiento explícito, quedando sujeto al régimen previsto por la Ley del Mercado de Valores y normativa de desarrollo.

El importe total de la Emisión es de SETENTA Y OCHO MILLONES DE EUROS (78.000.000 €), integrada por SETECIENTOS OCHENTA (780) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (los “**Bonos**”).

4.2.2 Colocación y suscripción de los valores

La Sociedad Gestora celebrará, en la Fecha de Constitución del Fondo y por cuenta de éste, con la Entidad Directora y Entidad Colocadora de los Bonos mencionada en el apartado 5.2. del Documento de Registro, un Contrato de Dirección y Colocación de la Emisión de Bonos, por el

cual se regulan las funciones a desarrollar por la Entidad Directora y por la Entidad Colocadora de los Bonos.

La Entidad Directora y Colocadora asumirá todas las obligaciones contenidas en el Contrato de Dirección y Colocación.

De conformidad con lo previsto en el referido Contrato de Dirección y Colocación, la suscripción de los Bonos tendrá lugar el día 8 de octubre de 2012 (la “**Fecha de Suscripción**”), entre las 10:00 horas (CET) y las 17:00 horas (CET) (el “**Período de Suscripción**”). Los Bonos serán objeto de colocación por la Entidad Colocadora entre inversores cualificados.

La colocación de los Bonos se llevara a cabo durante el Periodo de Suscripción de conformidad con el Contrato de Dirección y Colocación.

El resultado de la suscripción de los Bonos será objeto de comunicación a la Sociedad Gestora no más tarde de las 17:30 horas (CET) de la Fecha de Suscripción.

De conformidad con lo indicado en el Contrato de Dirección y Colocación, la Entidad Colocadora se obliga irrevocablemente a efectuar el desembolso de los Bonos colocados, el día 10 de octubre de 2012 (la “**Fecha de Desembolso**”).

En relación con la colocación de los Bonos se hace constar que la suscripción de los mismos no se encuentra asegurada y la Entidad Colocadora no ha asumido otros compromisos vinculantes u obligaciones de suscripción de los mismos. En virtud del Contrato de Dirección y Colocación, la Entidad Colocadora deberá promover la colocación de los Bonos entre inversores cualificados, pero sin asumir compromiso de aseguramiento y suscripción de aquellos Bonos que no hubieran sido objeto de colocación.

En consecuencia con lo anterior, el Contrato de Dirección y Colocación quedará resuelto conforme a las disposiciones legales que resulten de aplicación y en todo caso:

- (i) en el supuesto de que, con anterioridad al Período de Suscripción, cualquiera de las Agencias de Calificación no confirmara las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos; y
- (ii) en el supuesto de suscripción incompleta de los Bonos a la finalización del Período de Suscripción, de forma que, una vez concluida la colocación de los Bonos entre los inversores con arreglo a lo indicado anteriormente, las solicitudes de suscripción recibidas no cubran en su integridad el importe nominal total de los Bonos.

De acaecer cualquiera de los dos supuestos referidos en los apartados (i) y (ii) anteriores, tendrá lugar la extinción anticipada del Fondo en los términos que se indican en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro y se considerarán resueltas y sin efecto las obligaciones de desembolso de los Bonos con cargo a los inversores y/o la Entidad Colocadora. El acaecimiento por parte de cualquiera de los supuestos de extinción anticipada anteriormente mencionados no será causa de responsabilidad por parte del Cedente, el Fondo o la Sociedad Gestora frente a la Entidad Directora y demás partes en la operación.

La extinción anticipada del Fondo derivada del acaecimiento de un supuesto de suscripción incompleta de los Bonos con arreglo a lo indicado anteriormente, será inmediatamente comunicada por la Entidad Colocadora a los inversores respectivos, al Cedente y a la Sociedad Gestora, la cual lo pondrá en conocimiento de la CNMV, debiendo efectuarse todas y cada una de dichas comunicaciones en la misma Fecha de Suscripción.

La Entidad Directora y Colocadora no percibirá ninguna comisión de colocación en contraprestación con las funciones desarrolladas como entidad directora y colocadora de los Bonos.

4.3 Legislación según la cual se crean los valores

La constitución del Fondo y la Emisión de los Bonos se realizan de conformidad con la legislación española que resulte aplicable al Fondo y a los mismos. En particular se emiten de conformidad con (i) la Ley del Mercado de Valores, (ii) el Real Decreto 926/1998 y las disposiciones que lo desarrollen, y la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, (iii) el Real Decreto 1310/2005 y (iv) demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor, que resulten de aplicación en cada momento.

La presente Nota de Valores se ha elaborado siguiendo los modelos previstos en el Reglamento nº 809/2004.

4.4 Indicación de si los valores son nominativos o al portador, y si están en forma de títulos o anotaciones en cuenta

Los Bonos estarán representados mediante anotaciones en cuenta, conforme al artículo 11 del Real Decreto 116/1992 en su redacción actual, gestionadas por Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (“**IBERCLEAR**”), sita en la Plaza de la Lealtad, nº 1, Madrid (España). A este respecto la Escritura de Constitución surtirá los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores. Los titulares de los Bonos serán identificados como tales, según resulte del registro contable llevado a cabo por las entidades partícipes en IBERCLEAR.

4.5 Divisa de la emisión

Los Bonos estarán denominados en euros.

4.6 Clasificación de los valores según la subordinación

4.6.1 Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de intereses de los Bonos

El pago de intereses devengados por los Bonos ocupa el cuarto (4º) lugar tanto en el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6.2.2. del Módulo Adicional, como en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del apartado 3.4.6.3. del Módulo Adicional.

4.6.2 Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de principal de los Bonos

El pago de principal de los Bonos ocupa el sexto (6º) lugar tanto en el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6.2.2. del Módulo Adicional y el quinto (5º) lugar en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del apartado 3.4.6.3. del Módulo Adicional.

4.7 Descripción de los derechos vinculados a los valores

Conforme a la legislación vigente, los Bonos detallados en la presente Nota de Valores carecerán para el inversor que los adquiera de cualquier derecho político presente y/o futuro sobre el Fondo o su Sociedad Gestora.

Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los Bonos, serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y condiciones de amortización con que se emitan y que se encuentran recogidas en los apartados 4.8. y 4.9. de la presente Nota de Valores.

Los titulares de los Bonos se encuentran sujetos, respecto al pago de intereses y reembolso del principal de los Bonos al Orden de Prelación de Pagos y al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecidos en los apartados 3.4.6.2.2. y 3.4.6.3., respectivamente, del Módulo Adicional.

Los titulares de los Bonos no tendrán acción contra la Sociedad Gestora sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en el presente Folleto, en la Escritura de Constitución y en la normativa vigente.

Cualquier cuestión, discrepancia o disputa relativa al Fondo o a los Bonos emitidos, que pueda surgir durante su operativa o su liquidación, ya sea entre los titulares de los Bonos o entre éstos y la Sociedad Gestora, se someterá a los Tribunales y Juzgados españoles competentes, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponder a las partes.

4.8 Tipo de interés nominal y disposiciones relativas al pago de los intereses

4.8.1 Interés de los Bonos

Todos los Bonos emitidos devengarán, desde la Fecha de Desembolso, hasta el total vencimiento de los mismos, un Tipo de Interés Nominal anual variable trimestralmente. Dicho interés se pagará por trimestres vencidos en cada Fecha de Pago sobre el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de cada Bono.

Los pagos de intereses de los Bonos se realizarán, con relación al resto de pagos del Fondo, según el Orden de Prelación de Pagos y al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecidos en los apartados 3.4.6.2.2. y 3.4.6.3., respectivamente, del Módulo Adicional.

A efectos del devengo de los intereses, la Emisión de Bonos se entenderá dividida en sucesivos períodos de devengo de intereses (“**Períodos de Devengo de Intereses**”) cuya duración será la existente entre dos Fechas de Pago (incluyendo la Fecha de Pago inicial y excluyendo la final). Excepcionalmente, el primer Período de Devengo de Intereses comenzará en la Fecha de Desembolso (incluyendo ésta) y finalizará en la primera Fecha de Pago, el 21 de enero de 2013 (excluyendo ésta).

El Tipo de Interés Nominal anual que devengarán los Bonos durante cada Período de Devengo de Intereses será el resultante de sumar (i) el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos, determinado según se establece más adelante y redondeado a la milésima del entero más próximo, teniendo en cuenta que, en el supuesto de que la proximidad para el redondeo al alza o a la baja sea idéntica, tal redondeo se efectuará en todo caso al alza, más (ii) el margen aplicable a los Bonos, tal y como se indica a continuación.

Tipo de Interés de Referencia: El Tipo de Interés de Referencia para la determinación del tipo de interés aplicable a los Bonos será el EURIBOR a tres (3) meses o, en caso necesario su sustituto, determinado según se expone a continuación.

Determinación del Tipo de Interés de Referencia de los Bonos: La determinación del EURIBOR se ajustará a las reglas descritas en este apartado.

En cada una de las Fechas de Determinación, la Sociedad Gestora, con la información recibida del Agente de Pagos, determinará el Tipo de Interés de Referencia, que será igual al EURIBOR, entendido como:

- (i) El tipo EURIBOR a tres (3) meses que resulte de la pantalla de REUTERS, página EURIBOR01 a las 11:00 horas de la mañana (hora C.E.T.) de la Fecha de Determinación. “Pantalla REUTERS, página EURIBOR01” que es aquella que refleja el contenido de la página “EURIBOR01” en el REUTERS MONITOR MONEY RATES SERVICE (o cualquier otra página que pueda reemplazarla en este servicio).

(ii) En ausencia de tipos según lo señalado en el número (i) anterior, se estará, a la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de Londres para las operaciones de depósito no transferibles en euros a tres (3) meses de vencimiento por importe equivalente al Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Bonos en la Fecha de Determinación, por las entidades señaladas a continuación, con posterioridad y proximidad a las 11:00 horas (hora CET) siendo dicho tipo de interés solicitado a estas entidades de manera simultánea:

- Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (Londres);
- Banco Santander, S.A. (Londres);
- Confederación Española de Cajas de Ahorros, sucursal en Londres; y
- Deutsche Bank AG (Londres).

En el supuesto de que alguna(s) de las citadas entidades no suministrara declaración de cotizaciones, será de aplicación el tipo que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos declarados por las que los declaren, siempre que lo hagan al menos dos entidades.

En ausencia de tipos según lo señalado en los apartados (i) y (ii), se estará al Tipo de Interés de Referencia del Período de Devengo de Intereses inmediatamente anterior. En la primera Fecha de Determinación, en el supuesto de no publicación del Tipo de Referencia conforme a los apartados (i) y (ii), se tomará el publicado, conforme al apartado (i), el último Día Hábil en el que dicho Tipo de Interés de Referencia haya sido publicado.

La Sociedad Gestora conservará los listados del contenido de las pantallas de REUTERS, o en su caso, las declaraciones de cotizaciones de las entidades mencionadas en el apartado (ii) anterior, como documentos acreditativos del tipo EURIBOR determinado.

No obstante lo anterior, el Tipo de Interés de Referencia para el primer Período de Devengo de Intereses, esto es, el comprendido entre la Fecha de Desembolso y la primera Fecha de Pago, será el que resulte de la interpolación lineal entre el tipo EURIBOR a tres (3) meses y el tipo EURIBOR a cuatro (4) meses, teniendo en cuenta el número de días del primer Período de Devengo de Intereses. El cálculo del Tipo de Interés de Referencia para el primer Período de Devengo de Intereses se realizará con arreglo a la siguiente fórmula:

$$R = E3 + ((d-t1)/t2)*(E4-E3)$$

Donde:

R = Tipo de Interés de Referencia para el primer Período de Devengo de Intereses.

d = Número de días del primer Período de Devengo de Intereses.

E3 = Tipo EURIBOR a 3 meses de vencimiento.

E4 = Tipo EURIBOR a 4 meses de vencimiento.

t1 = Número de días reales comprendidos en el período correspondiente a E3.

t2 = Número de días reales comprendidos entre el período correspondiente a E3 y el correspondiente a E4.

El tipo EURIBOR a cuatro (4) meses para el primer Período de Devengo de Intereses se determinará conforme a las reglas establecidas en los párrafos anteriores del presente apartado, considerando, el periodo a cuatro (4) meses.

Fecha de Determinación del Tipo de Interés de Referencia y del Tipo de Interés de los Bonos: La fecha de determinación del Tipo de Interés de Referencia para cada Período de Devengo de Intereses será el segundo (2º) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago (“**Fecha de Determinación**”) y será de aplicación para el siguiente Período de Devengo de Intereses.

Excepcionalmente, para el primer Período de Devengo de Intereses la Fecha de Determinación será el 8 de octubre de 2012.

Una vez determinado el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos, y en la misma Fecha de Determinación, la Sociedad Gestora calculará y determinará para los Bonos el tipo de interés aplicable al siguiente Período de Devengo de Intereses.

Margen a aplicar al Tipo de interés de Referencia para los Bonos: El margen que se aplicará al Tipo de Interés de Referencia determinado como se especifica anteriormente, para calcular el tipo de interés que devengarán los Bonos en cada Período de Devengo de Intereses, será para los Bonos el siguiente:

- Bonos: 2,20%

Fórmula para el cálculo de los intereses de los Bonos: El cálculo de los intereses devengados por los Bonos, durante cada Período de Devengo de Intereses, se realizará por la Sociedad Gestora de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$I_i = N_i * r_i * \frac{n_i}{360}$$

donde:

N_i = Saldo Nominal Pendiente de Cobro del Bono al comienzo del Período de Devengo de Intereses.

I_i = Importe total de intereses devengados por el Bono en el Período de Devengo de Intereses, redondeado a dos decimales.

r_i = es el tipo de interés del Bono en base anual, calculado como la suma del Tipo de Interés de Referencia del correspondiente Período de Devengo de Intereses más el margen establecido.

n_i = Número de días del Período de Devengo de Intereses.

4.8.2 Fechas de Pago de los intereses y el reembolso del principal.

Los intereses de los Bonos se pagarán por trimestres vencidos, los días 20 de enero, abril, julio y octubre, de cada año hasta la total amortización de los Bonos. En caso de que alguno de dichos días no fuese Día Hábil, los intereses y el principal correspondientes al trimestre serán pagados el siguiente Día Hábil. La primera Fecha de Pago tendrá lugar el 21 de enero de 2013.

A los efectos de la presente Emisión de Bonos, se considerarán días hábiles (“**Días Hábiles**”) todos los que no sean:

- festivo en Madrid capital; o
- inhábil del calendario TARGET2 (Trans European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System).

En caso de que en una Fecha de Pago, y a pesar de los mecanismos establecidos para la protección de los derechos de los titulares de los Bonos, los Recursos Disponibles del Fondo no fuesen suficientes para atender las obligaciones de pago de intereses del Fondo según lo especificado en los apartados 3.4.6.2.2. y 3.4.6.3. del Módulo Adicional, la cantidad disponible para el pago de intereses se repartirá según el Orden de Prelación de Pagos o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, establecidos en dichos apartados, según corresponda, y en el supuesto de que los Recursos Disponibles solo fueran suficientes para atender parcialmente obligaciones que tengan el mismo orden de prelación, la cantidad disponible se repartirá entre los Bonos afectados, proporcionalmente al Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los mismos, y las

cantidades que los titulares de los Bonos hubiesen dejado de percibir se abonarán en la siguiente Fecha de Pago en que sea posible, sin devengar intereses de demora. Los pagos pendientes a los titulares de los Bonos se harán efectivos en la Fecha de Pago siguiente (existiendo Recursos Disponibles para ello) con prelación inmediatamente anterior a los pagos a los titulares de los Bonos correspondientes a dicho período. El Fondo, a través de su Sociedad Gestora, no podrá aplazar el pago de intereses o principal de los Bonos con posterioridad a la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo.

Las retenciones, contribuciones e impuestos establecidos o que se establezcan en el futuro sobre el capital, intereses o rendimientos de estos Bonos, correrán a cargo exclusivo de los titulares de los Bonos y su importe será deducido, en su caso, por la entidad que corresponda en la forma legalmente establecida.

El pago se realizará a través del Agente de Pagos, utilizando para la distribución de los importes, a IBERCLEAR y a sus entidades participantes.

4.9 Fecha de vencimiento y amortización de los valores

4.9.1 Precio de amortización

Los Bonos se amortizarán al 100% del valor nominal, es decir, cien mil (100.000) euros por Bono.

4.9.2 Fecha y modalidades de amortización de los Bonos

4.9.2.1 Reglas ordinarias de amortización de los Bonos

La amortización de los Bonos se realizará a prorrata entre los Bonos mediante la reducción del importe nominal, hasta completar su pago, en cada Fecha de Pago por el importe de la Cantidad Disponible para Amortización, tal y como se describe este concepto en el apartado 4.9.2.2. siguiente.

En cualquier caso, los pagos en concepto de amortización del principal de los Bonos estarán sujetos al Orden de Prolación de Pagos y al Orden de Prolación de Pagos de Liquidación que se incluyen en los apartados 3.4.6.2.2. y 3.4.6.3., respectivamente, del Módulo Adicional.

4.9.2.2 Cantidad Disponible para Amortización, distribución y aplicación

4.9.2.2.1. Cantidad Disponible para Amortización

En cada Fecha de Pago, la cantidad que se destinará a la amortización de los Bonos será un importe igual a los Recursos Disponibles en la Fecha de Pago, deduciendo los importes correspondientes a los órdenes (i) a (v) de la Orden de Prolación de Pagos y a los órdenes (i) a (iv) del Orden de Prolación de Pagos de Liquidación (“**Cantidad Disponible para Amortización**”).

Para la amortización se utilizarán los Recursos Disponibles, y siempre tras el pago de todos aquellos compromisos que precedan a éste en el Orden de Prolación de Pagos o el Orden de Prolación de Pagos de Liquidación.

4.9.2.2.2. Distribución de la Cantidad Disponible para Amortización

La Cantidad Disponible para Amortización se distribuirá de manera secuencial entre (i) los Bonos y (ii) el Préstamo B, por tanto, la amortización del principal del Préstamo B comenzará solo cuando estén totalmente amortizados los Bonos.

4.9.2.3 Fechas de Cobro, Períodos de Cálculo, Fechas de Cálculo y Fechas de Notificación

“Fecha de Cobro”, será cada Día Hábil. En cada una de estas fechas se realizarán las transferencias del Cedente, como administrador de los Derechos de Crédito, a la Cuenta de Cobros.

“Período de Cálculo”, significará un período que coincide con el mes natural. Excepcionalmente el primer Período de Cálculo será el comprendido entre la Fecha de Constitución y el último día del mes de octubre de 2012.

“Fecha de Cálculo”, significará la fecha en que la Sociedad Gestora calculará la cantidad que el Cedente le tendría que haber entregado por las cantidades recibidas de los Derechos de Crédito durante el Período de Cálculo anterior. Dichas Fechas de Cálculo serán los días 15 de cada mes o, en caso de no ser éste Día Hábil, el Día Hábil inmediatamente anterior. La primera Fecha de Cálculo será el 15 de noviembre de 2012.

“Fechas de Notificación”, significará el segundo (2º) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago durante toda la vigencia del Fondo. En estas fechas la Sociedad Gestora notificará los importes a pagar en concepto de principal e intereses a los titulares de los Bonos emitidos, en la forma descrita en el apartado 4.1.3.1. del Módulo Adicional.

4.9.3 Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos

Con independencia de la obligación del Fondo, a través de su Sociedad Gestora, de amortizar los Bonos en la Fecha de Vencimiento Legal o de las amortizaciones parciales en cada Fecha de Pago, según se establece en los apartados anteriores, la Sociedad Gestora estará facultada para proceder a la liquidación anticipada del Fondo y con ello a la amortización anticipada, en una Fecha de Pago, de la totalidad de la Emisión de Bonos, de conformidad con los supuestos de liquidación anticipada y con los requisitos que se detallan en el apartado 4.4.3. del Documento de Registro y con sujeción al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6.3. del Módulo Adicional (**“Amortización Anticipada”**).

4.10 Indicación del rendimiento

La principal característica de los Bonos de la presente Emisión reside en que su amortización periódica depende del comportamiento agregado de los Derechos de Crédito.

La vida media, la rentabilidad, la duración y el vencimiento final de los Bonos dependen de diversos factores siendo los más significativos los siguientes:

- a) La capacidad que tienen los deudores para amortizar anticipadamente, parcial o totalmente, los Derechos de Crédito y la velocidad con que se produzca agregadamente esa amortización anticipada a lo largo de la vida del Fondo.
- b) Los tipos de interés variables que serán aplicables a cada uno de los Derechos de Crédito que harán variar el importe de la amortización de cada cuota.
- c) La morosidad de los deudores en el pago de las cuotas de los Derechos de Crédito.

En este sentido, son muy significativas las amortizaciones anticipadas de los Derechos de Crédito que realicen los deudores, sujetas a cambios continuos, y estimadas en el presente Folleto mediante la utilización de varias hipótesis de comportamiento de la tasa efectiva anual constante de amortización anticipada o prepago (**“TAA”**) futura, que incidirán directamente en la velocidad de amortización de los Bonos y, por lo tanto, en la vida media y duración de éstos.

Para calcular los datos de los cuadros que figuran en el presente apartado, se han asumido las siguientes hipótesis sobre los factores reseñados:

1. Los Tipos de Interés Nominal anual aplicables a los Bonos, variable trimestralmente, teniendo en cuenta el Euribor tres (3) meses de fecha 24 de septiembre de 2012, es decir,

0,225%, y que el margen aplicable es 2,20%, se mantienen constantes a lo largo de toda la vida del empréstito en el siguiente tipo:

Tipo de Interés Nominal	Bonos
	2,425%

Teniendo en cuenta que, en la primera Fecha de Pago, el Tipo de Interés de Referencia será el que resulte de la interpolación lineal entre el tipo EURIBOR a tres (3) meses y el tipo EURIBOR a cuatro (4) meses, de conformidad con lo establecido en el apartado 4.8. de la presente Nota de Valores, y siendo los tipos EURIBOR a tres (3) y a cuatro (4) meses del día 24 de septiembre de 2012 iguales a 0,225% y 0,295%, respectivamente y, por tanto, el EURIBOR interpolado igual a 0,249%, el Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos en la primera Fecha de Pago sería el siguiente:

Tipo de Interés Nominal	Bonos
	2,449%

2. Tipo de interés medio ponderado que representa la carga financiera de una cartera de Derechos de Crédito, extraída de la cartera auditada, con un saldo aproximado de 144.266.016,56 € de: 5,35%;
3. Tasa de morosidad asumida. La tasa de morosidad asumida es del 19,53%, con recuperación del 60% y por lo tanto, ratio de fallidos del 0,40%. No obstante se hace constar que si bien la tasa de morosidad y el ratio de fallidos asumidos es coherente con lo observado por el Cedente respecto a su cartera global de activos (según los datos recogidos en el apartado 3.5 del Módulo Adicional), la cartera a titular no presenta morosidad superior a 30 días y ha sido seleccionada de acuerdo con unos criterios de selección específicos, recogidos en el apartado 2.2.8.2. del Módulo Adicional;
4. Tasas de amortización anticipada: 0%, 5% y 10%;
5. Que la Fecha de Desembolso de los Bonos será el 10 de octubre de 2012;
6. Gastos Ordinarios anuales estimados del Fondo: 320.000 euros;
7. Que no se producen ninguno de los supuestos que permitan la sustitución del Administrador descritos en el apartado 3.7.1 del Módulo Adicional.

Las tasas de recuperación y amortización anticipada resultan coherentes con las observadas por el Cedente respecto de derechos de crédito de naturaleza análoga a los que integran la cartera auditada.

Asumiendo que la Sociedad Gestora ejercerá la opción de liquidación anticipada del Fondo y amortización anticipada de la Emisión de Bonos, cuando el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Derechos de Crédito No Fallidos sea inferior al 10% del Saldo Inicial de los Derechos de Crédito y estén totalmente amortizados los Bonos, la vida media, rentabilidad (TIR), duración y Fecha de Liquidación Anticipada del Fondo a diferentes TAA, serían las siguientes:

% TAA:	0%	5%	10%
	Bonos		
Vida media (años)	1,07	0,99	0,92

TIR	2,488%	2,488%	2,489%
Duración (años)	1,03	0,95	0,89
Fecha de liquidación anticipada del Fondo (10%)	20-jul-16	20-abr-16	20-ene-16

NOTA PARA EL INVERSOR:

La Sociedad Gestora manifiesta que las informaciones de los cuadros expuestos a continuación figuran exclusivamente a título ilustrativo, no representando los importes obligación de pago concreta a terceros por parte del Fondo en las correspondientes fechas o períodos a que hacen referencia. Los datos han sido elaborados bajo supuestos de tipos de interés, tasas de morosidad, fallido y amortización de los derechos de crédito constantes a lo largo de la vida del Fondo, sujetos, en realidad, a continuo cambio.

En consecuencia, todo inversor interesado en conocer el calendario previsto de pagos del Fondo en cada fecha concreta debe solicitar la información pertinente de aquellas instituciones autorizadas para distribuirla, Sociedad Gestora, Mercado AIAF y CNMV.

BONOS

Flujos por cada 100.000,00 EUR sin retención para el tomador
(Tasa de amortización anticipada de 0%)

Fecha Pago	Amortización	Interés Bruto	Total	% Saldo Inicial	% Saldo Vivo	Saldo Vivo
10/10/2012			-100.000,00			100.000,00
21/01/2013	12.007,41	700,69	12.708,10	12,01%	87,99%	87.992,59
22/04/2013	15.031,38	539,38	15.570,76	15,03%	72,96%	72.961,21
22/07/2013	14.283,32	447,24	14.730,56	14,28%	58,68%	58.677,89
21/10/2013	14.541,61	359,69	14.901,30	14,54%	44,14%	44.136,28
20/01/2014	14.316,79	270,55	14.587,34	14,32%	29,82%	29.819,49
21/04/2014	13.280,90	182,79	13.463,69	13,28%	16,54%	16.538,59
21/07/2014	12.292,78	101,38	12.394,16	12,29%	4,25%	4.245,81
20/10/2014	4.245,81	26,03	4.271,84	4,25%	0,00%	0,00
20/01/2015	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
20/04/2015	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
20/07/2015	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
	100.000,00	2.627,75	102.627,75	100,00%		

BONOS
Flujos por cada 100.000,00 EUR sin retención para el tomador
(Tasa de amortización anticipada de 5%)

Fecha Pago	Amortización	Interés Bruto	Total	% Saldo Inicial	% Saldo Vivo	Saldo Vivo
10/10/2012			-100.000,00			100.000,00
21/01/2013	13.385,48	700,69	14.086,17	13,39%	86,61%	86.614,52
22/04/2013	16.786,94	530,93	17.317,87	16,79%	69,83%	69.827,58
22/07/2013	15.636,69	428,03	16.064,72	15,64%	54,19%	54.190,89
21/10/2013	15.529,98	332,18	15.862,16	15,53%	38,66%	38.660,91
20/01/2014	14.963,76	236,99	15.200,75	14,96%	23,70%	23.697,15
21/04/2014	13.637,92	145,26	13.783,18	13,64%	10,06%	10.059,23
21/07/2014	10.059,23	61,66	10.120,89	10,06%	0,00%	0,00
20/10/2014	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
20/01/2015	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
20/04/2015	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
20/07/2015	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
	100.000,00	2.435,74	102.435,74	100,00%		

BONOS
Flujos por cada 100.000,00 EUR sin retención para el tomador
(Tasa de amortización anticipada de 10%)

Fecha Pago	Amortización	Interés Bruto	Total	% Saldo Inicial	% Saldo Vivo	Saldo Vivo
10/10/2012			-100.000,00			100.000,00
21/01/2013	14.825,45	700,69	15.526,14	14,83%	85,17%	85.174,55
22/04/2013	18.578,75	522,11	19.100,86	18,58%	66,60%	66.595,80
22/07/2013	16.972,85	408,22	17.381,07	16,97%	49,62%	49.622,95
21/10/2013	16.464,56	304,18	16.768,74	16,46%	33,16%	33.158,39
20/01/2014	15.534,87	203,26	15.738,13	15,53%	17,62%	17.623,52
21/04/2014	13.910,02	108,03	14.018,05	13,91%	3,71%	3.713,50
21/07/2014	3.713,50	22,76	3.736,26	3,71%	0,00%	0,00
20/10/2014	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
20/01/2015	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
20/04/2015	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
20/07/2015	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
	100.000,00	2.269,25	102.269,25	100,00%		

4.11 Representación de los tenedores de los valores

Para los valores incluidos en la presente Emisión no se constituirá sindicato de tenedores de los Bonos, ostentando su representación la Sociedad Gestora de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Real Decreto 926/1998. En consecuencia la Sociedad Gestora deberá supeditar sus actuaciones a la defensa de los intereses de los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo.

4.12 Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones para la emisión de los valores

Las resoluciones y acuerdos por los que se procede a la realización de la presente Emisión de Bonos, cuya vigencia consta en certificaciones remitidas a la CNMV, son los que constan a continuación:

4.12.1 Acuerdos sociales.

4.12.1.1 Acuerdo de cesión de derechos de crédito:

El Consejo de Administración de LICO LEASING, celebrado el 18 de julio de 2012, acordó autorizar la cesión de los Derechos de Crédito para su agrupación en el Fondo.

4.12.1.2 Acuerdo de constitución del Fondo y Emisión de los Bonos:

El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora, en su reunión celebrada el día 14 de mayo de 2012, acordó, entre otros, (i) la constitución del Fondo, (ii) la adquisición de los Derechos de Crédito a agrupar en el Fondo y (iii) la Emisión de los valores con cargo al Fondo objeto de esta Nota de Valores.

4.12.1.3 Registro por la CNMV.

El presente Folleto ha sido inscrito por la CNMV en sus Registros Oficiales con fecha 2 de octubre de 2012.

4.12.2 Otorgamiento de la escritura pública de constitución del Fondo.

Una vez efectuado el registro por la CNMV del presente Folleto, la Sociedad Gestora y LICO LEASING, como entidad cedente de los Derechos de Crédito que serán agrupados en el Fondo, procederán a otorgar la Escritura de Constitución del Fondo, en los términos previstos en el artículo 6 del Real Decreto 926/1998, así como la Póliza de Cesión de los Derechos de Crédito.

No obstante lo anterior, en el presente Folleto, se prevé la posibilidad de que el Cedente pueda desistir de la constitución del Fondo, en cualquier momento anterior a la fecha prevista para su constitución (el 3 de octubre de 2012), sin que el Cedente deba motivar su decisión. El Cedente comunicará por escrito a la Sociedad Gestora esta decisión de desistimiento, quien, a su vez, lo notificará a la CNMV.

La Sociedad Gestora manifiesta que el contenido de la Escritura de Constitución y de la Póliza de Cesión de los Derechos de Crédito coincidirá con lo establecido en el proyecto de Escritura de Constitución y de la Póliza de Cesión de los Derechos de Crédito presentados a la CNMV, sin que en ningún caso, los términos de la Escritura de Constitución y de la Póliza de Cesión de los Derechos de Crédito contradigan, modifiquen, alteren o invaliden el contenido del presente Folleto. La Escritura de Constitución y la Póliza de Cesión de los Derechos de Crédito se

otorgarán en la Fecha de Constitución. Copia de dichos documentos serán remitidas a la CNMV para su incorporación a los registros públicos.

4.13 Fecha de Emisión de los valores

La fecha de emisión de los Bonos coincidirá con la fecha de otorgamiento de la Escritura de Constitución.

Los Bonos se emitirán para su suscripción por inversores cualificados. Tal y como se especifica en el factor de riesgo 2.1., la suscripción de los Bonos no se encuentra asegurada, ni se han asumido otros compromisos vinculantes u obligaciones de suscripción de los mismos. No obstante, y en evitación de dudas, se hace constar que, sin perjuicio de lo anterior, LICO Leasing, dado su carácter de inversor cualificado, podría, en su caso, realizar órdenes de suscripción de Bonos, que serían tramitadas por la Entidad Colocadora, como el resto de órdenes de suscripción que se recibieran durante el Período de Suscripción.

La suscripción de los Bonos se realizará en la Fecha de Suscripción, el 8 de octubre de 2012, y entre las 10:00 horas (CET) y las 17:00 horas (CET) (el “**Período de Suscripción**”), en los términos establecidos en el apartado 4.2.2. de la presente Nota de Valores.

La Entidad Colocadora mencionada en el apartado 5.2 del Documento de Registro, de conformidad con la naturaleza de la Emisión y la práctica habitual en los mercados, deberá colocar los Bonos a su discreción, siguiendo lo establecido en el Contrato de Dirección y Colocación suscrito entre la Sociedad Gestora y SG CIB como Entidad Directora y Entidad Colocadora, velando en todo caso porque no se produzcan tratamientos discriminatorios entre las peticiones que tengan características similares.

No obstante lo anterior, la Entidad Colocadora podrá dar prioridad a las peticiones de sus clientes que estime convenientes.

El desembolso de los Bonos será el 10 de octubre de 2012 al precio de Emisión del 100% sobre el nominal unitario.

Los inversores que hayan suscrito los Bonos deberán abonar a la Entidad Colocadora, antes de las 10:30 horas (hora CET), del día de la Fecha de Desembolso, el precio de suscripción que le corresponda por los Bonos suscritos.

A su vez, la Entidad Colocadora deberá abonar al Fondo, en la Cuenta de Tesorería, antes de las 11:00 horas (hora CET) de la Fecha de Desembolso, el precio de suscripción de los Bonos.

En relación con la colocación de los Bonos, se hace constar que la suscripción de los mismos no se encuentra asegurada y la Entidad Colocadora no ha asumido otros compromisos vinculantes u obligaciones de suscripción de los mismos.

4.14 Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores

Los Bonos gozarán de libre transmisibilidad y podrán ser transmitidos por cualquier medio admitido en Derecho y de acuerdo con las normas del Mercado AIAF. La inscripción de la transmisión a favor del adquirente en el registro contable producirá los mismos efectos que la tradición de los títulos y desde ese momento la transmisión será oponible a terceros.

5. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN

5.1 Mercado en el que se negociarán los valores

La Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, solicitará la admisión a cotización oficial de la presente Emisión, una vez constituido el Fondo, en el Mercado AIAF de Renta Fija, para que cotiche en un plazo no superior a un (1) mes desde la Fecha de Desembolso.

En caso de producirse un incumplimiento en el mencionado plazo de la admisión a cotización de los Bonos, la Sociedad Gestora lo comunicará a la CNMV y publicará, en un periódico de difusión nacional, tanto las causas de dicho incumplimiento como la nueva fecha prevista para la

admisión a cotización de los valores emitidos, sin perjuicio de la eventual responsabilidad de la Sociedad Gestora si el incumplimiento es por causas imputables a la misma.

La Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, solicitará la inclusión en el registro contable gestionado por IBERCLEAR, de la presente Emisión, de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los valores de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto a valores admitidos a cotización en el Mercado AIAF de Renta Fija, tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por IBERCLEAR.

La Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, hace constar que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en el Mercado AIAF de Renta Fija, según la legislación vigente así como los requerimientos de sus Órganos Rectores y acepta cumplirlos.

5.2 Agente de Pagos y entidad depositaria

El pago de cupones y de principal de la Emisión de Bonos al amparo de esta Nota de Valores será atendido por Santander, cuyos datos se incluyen en el apartado 5.2 del Documento de Registro.

Los intereses y/o el principal de los Bonos se pagarán hasta la amortización final de los mismos por Periodos de Devengo de Intereses vencidos, en cada una de las Fechas de Pago, con arreglo a las condiciones fijadas en el apartado 4.8. de la presente Nota de Valores.

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará con Santander un contrato de servicios financieros para realizar el servicio financiero de la Emisión de Bonos que se emiten con cargo al Fondo (el “**Contrato de Servicios Financieros**”).

Las obligaciones que asumirá Santander en este Contrato de Servicios Financieros son resumidamente las siguientes:

1. El Agente de Pagos procederá a realizar los pagos de intereses y amortización de los Bonos, los pagos de los gastos iniciales y el resto de pagos del Fondo, en la correspondiente Fecha de Pago (o cuando corresponda), una vez recibidas las oportunas instrucciones de la Sociedad Gestora.
2. En cada una de las Fechas de Determinación, comunicará a la Sociedad Gestora el Tipo de Interés de Referencia que servirá de base para el cálculo del Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos para cada Periodo de Devengo de Intereses correspondiente.
3. Asimismo, el Agente de Pagos asumirá las funciones de entidad depositaria de la Cuenta de Cobros y de la Cuenta de Tesorería.

En contraprestación a los servicios a realizar por el Agente de Pagos, el Fondo abonará al mismo en cada Fecha de Pago, una comisión que se regula en el Contrato de Servicios Financieros, que estará comprendida en los Gastos Ordinarios del Fondo, tal y como se indica en el apartado 3.4.6.4 del Módulo Adicional, y que estará compuesta por una cantidad fija y otra variable que será el resultado de aplicar un porcentaje (en base anual) sobre el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Derechos de Crédito en la Fecha de Pago inmediatamente anterior.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, la no confirmación antes del inicio del Período de Suscripción de alguna de las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación constituirá un supuesto de resolución del Contrato de Servicios Financieros.

Asimismo, el Contrato de Servicios Financieros quedará resuelto en el supuesto de suscripción incompleta de los Bonos a la finalización del Período de Suscripción y una vez concluida la colocación de los Bonos entre los inversores, de forma que las suscripciones efectuadas no alcancen a cubrir íntegramente el importe nominal total de los Bonos.

Los tres criterios que se explican a continuación son independientes, es decir, el incumplimiento de cualquiera de ellos obligará a tomar las medidas oportunas descritas en cada uno de ellos.

Criterio general en relación con la bajada de calificación del Agente de Pagos

En el supuesto de que el Agente de Pagos no mantuviera una calificación de la deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada, otorgada por al menos dos (2) agencias de calificación reconocidas por la Autoridad Europea de Valores y Mercados, superior al grado de inversión, es decir, igual o superior a BBB- en el caso de Fitch, BBB- en el caso de S&P, Baa3 en el caso de Moodys y BBB (low) en el caso de DBRS, la Sociedad Gestora deberá poner en práctica, por cuenta del Fondo, en un plazo máximo de treinta (30) Días Hábiles a contar desde el momento que tenga lugar tal situación y previa comunicación a las Agencias de Calificación, alguna de las opciones necesarias dentro de las descritas en los siguientes apartados.

Criterios de Moody's en relación con la bajada de calificación del Agente de Pagos

En el supuesto de que la calificación de la deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada del Agente de Pagos otorgada por Moody's fuera rebajada a una calificación inferior a Ba2, o le fuera retirada su calificación, la Sociedad Gestora deberá poner en práctica, por cuenta del Fondo, en un plazo máximo de treinta (30) Días Hábiles a contar desde el momento que tenga lugar tal situación y previa comunicación a las Agencias de Calificación, alguna de las opciones necesarias dentro de las descritas a continuación, y que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados de las funciones contenidas en el Contrato de Servicios Financieros:

- (i) Obtener un aval a primer requerimiento, que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por el Agente de Pagos de sus obligaciones, de una entidad o entidades de crédito con calificación para su deuda no inferior a A2 para su riesgo a largo plazo que garanticen los compromisos asumidos por el Agente de Pagos.
- (ii) Sustituir al Agente de Pagos por una entidad con calificación para su deuda no inferior a A2 para su riesgo a largo plazo para que asuma, en las mismas condiciones, las funciones de la entidad afectada establecidas en el Contrato de Servicios Financieros.

Criterios de DBRS en relación con la bajada de calificación del Agente de Pagos

En el supuesto de que, de acuerdo con la calificación pública asignada por DBRS o en caso de no existir, las valoraciones internas realizadas por DBRS (la “**Calificación de DBRS**”), la Calificación de DBRS del Agente de Pagos fuera rebajada a una calificación inferior a A a largo plazo, o le fuera retirada, la Sociedad Gestora deberá poner en práctica, por cuenta del Fondo, en un plazo máximo de treinta (30) días, a contar desde el momento que tenga lugar tal situación y previa comunicación a las Agencias de Calificación, alguna de las opciones necesarias dentro de las descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados de las funciones contenidas en el Contrato de Servicios Financieros y no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por DBRS:

- (i) Obtener de una entidad con Calificación de DBRS no inferior a A (sin que dicha calificación esté “Under Review (Negative)”) a largo plazo, un aval a primer requerimiento, que cumpla con los requisitos previstos en los criterios de DBRS (“Legal Criteria for European Structured Finance Transactions”), aplicables en cada momento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, los compromisos asumidos por el Agente de Pagos durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de la calificación de A por parte del Agente de Pagos.
- (ii) Revocar la designación del Agente de Pagos como Agente de Pagos, procediendo a designar a otra entidad con Calificación de DBRS no inferior a A (sin que dicha

calificación esté “Under Review (Negative)” a largo plazo, que le sustituya antes de dar por resuelto el Contrato de Servicios Financieros.

Todos los costes derivados de cualquiera de las acciones anteriormente definidas (tanto los gastos derivados del criterio general, como los criterios de Moody’s como los de DBRS) serán asumidos por el Agente de Pagos, siendo el coste máximo por sustitución del Agente de Pagos o la obtención de garantías o similar de TRES MIL EUROS (3.000 €). Cualquier importe que supere este límite será por cuenta del Cedente.

A estos efectos el Agente de Pagos asumirá el compromiso irrevocable de comunicar a la Sociedad Gestora, en el momento en que se produzcan, a lo largo de la vida de la Emisión de Bonos, cualquier modificación o retirada de sus calificaciones otorgadas por las Agencias de Calificación.

El Contrato de Servicios Financieros terminará en la fecha de extinción del Fondo.

No obstante, la Sociedad Gestora está facultada, a partir del primer aniversario desde la Fecha de Constitución del Fondo, para sustituir al Agente de Pagos en sus funciones, siempre que ello esté permitido por la legislación vigente, se obtenga, en caso de ser necesario, la autorización de las autoridades competentes, se notifique a las Agencias de Calificación y no se perjudiquen los intereses de los titulares de los Bonos. La sustitución se comunicará a la CNMV, a las Agencias de Calificación y al Cedente.

No obstante, el Agente de Pagos podrá dar por terminado el Contrato de Servicios Financieros siempre y cuando comunique la renuncia por escrito a la Sociedad Gestora con una antelación de, al menos, dos (2) meses a la fecha de finalización prevista, y siempre que (i) exista otra entidad de características financieras similares, aceptada por la Sociedad Gestora, previa conformidad de las Agencias de Calificación, que sustituya a Santander en las funciones asumidas en virtud del Contrato de Servicios Financieros, (ii) se comunique a la CNMV y a las Agencias de Calificación y (iii) no se perjudiquen la calificación otorgada a los Bonos.

6. GASTOS DE LA OFERTA Y DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN

Los gastos iniciales del Fondo serán satisfechos con cargo al Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales que se detalla en el apartado 3.4.3.1. del Módulo Adicional. En este sentido, el detalle de los gastos estimados del Fondo, a la presente fecha de registro son los siguientes:

Gastos de constitución del Fondo y emisión de los Bonos.	Euros
Registro del Folleto Informativo en la CNMV	19.180,00
Supervisión del proceso de admisión a cotización por la CNMV	4.110,00
Tarifa de admisión a cotización en AIAF Mercado de Renta Fija	8.288,50
Inclusión de la emisión en el registro de anotaciones en cuenta, IBERCLEAR	605,00
Subtotal (gastos de admisión a cotización)	32.183,50
Aranceles notariales, honorarios de auditoría, agencias de calificación, asesoramiento legal, comisión inicial Administrador Sustituto, y otros.	467.816,50
Total gastos	500.000,00

7. INFORMACIÓN ADICIONAL

7.1 Declaración de la capacidad con la que han actuado los asesores relacionados con la Emisión que se mencionan en la Nota de Valores

J&A GARRIGUES, S.L.P, como asesor independiente, ha proporcionado el asesoramiento legal de la operación y revisado sus aspectos fiscales. El diseño financiero del Fondo y la Emisión de Bonos ha sido llevado a cabo por SG CIB.

7.2 Otra información de la Nota de Valores que haya sido auditada o revisada por auditores

No aplicable.

7.3 Declaraciones o informes atribuidos a una persona en calidad de experto

ERNST & YOUNG, S.L. interviene como auditor de la verificación de una serie de atributos de la selección de derechos de crédito de los que se extraerán los Derechos de Crédito que serán cedidos al Fondo en su constitución.

7.4 Informaciones procedentes de terceros

Dentro de sus labores de comprobación de la información contenida en el presente Folleto, la Sociedad Gestora ha recibido confirmación por parte de LICO LEASING sobre la veracidad de las características de LICO LEASING, de los Derechos de Crédito que se recogen en el apartado 2.2.8. del Módulo Adicional, así como del resto de información que sobre LICO LEASING y los Derechos de Crédito se contienen en el presente Folleto. En la Escritura de Constitución del Fondo y en la Póliza de Cesión de los Derechos de Crédito, LICO LEASING reiterará a la Sociedad Gestora el cumplimiento de dichas características a la Fecha de Constitución.

La Sociedad Gestora confirma que ha reproducido con exactitud la información que ha recibido de LICO LEASING y, en la medida en que tiene conocimiento de ello a partir de dicha información recibida de LICO LEASING, confirma que no se ha omitido ningún hecho que haría que la información reproducida sea inexacta o engañosa, ni este Folleto omite hechos o datos significativos que puedan resultar relevantes para el inversor.

7.5 Calificaciones de solvencia asignadas por las Agencias de Calificación

Los Bonos incluidos en la presente Nota de Valores tienen asignadas a fecha de registro del presente folleto, las siguientes calificaciones provisionales por las Agencias de Calificación:

	Moody's	DBRS
Bonos	A3 (sf)	AAA (sf)

Las calificaciones asignadas a los Bonos por Moody's miden la pérdida esperada antes de la Fecha de Vencimiento Legal. En la opinión de Moody's, la estructura permite el pago puntual de los intereses y el pago de principal durante la vida de la operación y, en cualquier caso, antes de

la Fecha de Vencimiento Legal. Las calificaciones de Moody's sólo miden los riesgos de crédito inherentes a la operación; otro tipo de riesgos, que pueden tener un efecto significativo en el rendimiento de los inversores, no son medidos.

Las calificaciones de Moody's no constituyen una evaluación de la probabilidad de que los deudores realicen reembolsos anticipados de capital, ni de en qué medida dichos reembolsos anticipados difieren de lo previsto originalmente. Las calificaciones no suponen, en modo alguno, una calificación del nivel de rendimiento actuarial.

Las calificaciones asignadas a los Bonos por DBRS constituyen opiniones acerca del riesgo de crédito, de la capacidad del Fondo para el cumplimiento de los pagos de intereses y principal puntualmente en cada Fecha de Pago prevista durante la vida de la operación, y en cualquier caso antes de la Fecha de Vencimiento Legal.

Las calificaciones asignadas, así como toda revisión o suspensión de las mismas:

- (i) son formuladas por las Agencias de Calificación sobre la base de numerosas informaciones que reciben, y de las cuales no garantizan ni su exactitud, ni que sean completas, de forma que las Agencias de Calificación no podrán en forma alguna ser consideradas responsable de las mismas; y
- (ii) no constituyen y, por tanto, no podrían en modo alguno interpretarse como una invitación, recomendación o incitación dirigida a los inversores para que procedan a llevar a cabo cualquier tipo de operación sobre los Bonos y, en particular, a adquirir, conservar, gravar o vender dichos Bonos.

La no confirmación, antes del inicio del Período de Suscripción, de alguna de las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación conllevará la resolución de la constitución del Fondo, de la cesión de los Derechos de Crédito, del Préstamo B, del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales y del Préstamo Participativo así como del resto de los Contratos del Fondo y de la Emisión de los Bonos.

Las calificaciones finales asignadas pueden ser revisadas, suspendidas o retiradas en cualquier momento por las Agencias de Calificación en función de cualquier información que llegue a su conocimiento. Dichas situaciones, que no constituirán supuestos de liquidación anticipada del Fondo, serán puestas de inmediato en conocimiento tanto de la CNMV como de los titulares de los Bonos, de acuerdo con lo previsto en el apartado 4.1. del Módulo Adicional.

Para realizar el proceso de calificación y seguimiento, las Agencias de Calificación confían en la exactitud y lo completo de la información que les proporcionan la Sociedad Gestora, el Cedente, los auditores y los abogados. Las mencionadas calificaciones crediticias son solo una opinión y no tienen por qué evitar a los potenciales inversores la necesidad de efectuar sus propios análisis de los valores a adquirir.

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, se compromete a suministrar a las Agencias de Calificación información periódica sobre la situación del Fondo y el comportamiento de los Activos para que realicen el seguimiento de la calificación de los Bonos. Igualmente facilitará dicha información cuando de forma razonable fuera requerida a ello.

MÓDULO ADICIONAL A LA NOTA DE VALORES (ANEXO VIII DEL REGLAMENTO 809/2004)

1. VALORES

1.1 Denominación mínima de la Emisión

Los Derechos de Crédito que integrarán el activo del Fondo en el momento de su constitución tendrán un importe de principal que será igual o ligeramente inferior a CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES DE EUROS (137.000.000 €).

1.2 Confirmación de que la información relativa a una empresa o deudor que no participen en la emisión se ha reproducido exactamente

No aplicable.

2. ACTIVOS SUBYACENTES

2.1 Confirmación sobre la capacidad de los activos titulizados de producir los fondos pagaderos a los valores

Los Derechos de Crédito, tienen características (importe, plazo, tipo de interés, etc.) que demuestran la capacidad de producir fondos para cumplir el pago debido y pagadero de los Bonos, sin perjuicio de que todos los pagos a los Bonos por el Fondo se deben realizar conforme al Orden de Prelación de Pagos, y la subordinación existente entre los Bonos y el Préstamo B.

La Sociedad Gestora estima, con la información que ha facilitado el Cedente, relativa a las tasas de amortización anticipada y de morosidad histórica de los contratos de arrendamiento financiero, que el saldo nominal pendiente de vencimiento de los Contratos de Arrendamiento Financiero seleccionados es suficiente para constituir el Fondo por el importe previsto en el apartado 1.1. anterior.

No obstante, con el fin de consolidar su estructura financiera y procurar la mayor cobertura posible para los riesgos inherentes a la Emisión, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, procederá en la misma fecha en que se otorgue la Escritura de Constitución y la Póliza de Cesión de los Derechos de Crédito, a formalizar los contratos y realizar las actuaciones que se establecen en los apartados 3.4.2., 3.4.3., 3.4.4. y 3.4.7. del presente Módulo Adicional.

Sin perjuicio de lo anterior, la Sociedad Gestora, previa comunicación a la CNMV, estará facultada para proceder a la liquidación anticipada del Fondo y con ello a la Amortización Anticipada de los Bonos en los supuestos y con los requisitos recogidos en el apartado 4.4.3. del Documento de Registro.

Lo recogido en los párrafos anteriores se pone de manifiesto por la Sociedad Gestora sobre la base de las declaraciones realizadas por el Cedente sobre los Derechos de Crédito que se recogen en el apartado 2.2.8. del Módulo Adicional, de toda la información suministrada por el Cedente de cada Derecho de Crédito susceptible de ser cedido, del informe de auditoría de los mismos y de la valoración que resulta de las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación.

2.2 Activos que respaldan la Emisión

El activo del Fondo estará compuesto por derechos de crédito seleccionados a partir de una cartera de contratos de arrendamiento financiero de bienes muebles destinados a la actividad del deudor con garantías reales (prendas e hipotecas mobiliarias e inmobiliarias) y garantías personales, formalizados en póliza intervenida por fedatario público o en contratos privados suscritos con personas físicas que trabajan por cuenta propia (autónomos) y empresas (personas jurídicas) domiciliadas en España, concedidos por el Cedente. En todo caso, de entre los derechos de crédito derivados de los Contratos de Arrendamiento Financiero anteriormente mencionados, sólo se entenderán como activos titulizables (los “**Derechos de Crédito**”) los derechos a la percepción de las cuotas de arrendamiento no vencidas a la Fecha de Constitución, tanto en la parte relativa a la recuperación del coste del bien como en la parte correspondiente a la carga financiera, así como cualesquiera intereses de demora, indemnizaciones, penalidades y demás conceptos por causa de tales importes que se devenguen y efectivamente se paguen.

En ningún caso se entenderán incluidas en la definición de Derechos de Crédito las cantidades que debe abonar el deudor para ejercitar la opción de compra sobre el bien objeto del arrendamiento al finalizar el plazo del mismo, que corresponderán al Cedente, y las cantidades abonadas por los deudores en concepto de IVA o, en su caso, IGIC, que serán cobradas por el Cedente y/o el Administrador e ingresadas por éste en la Hacienda Pública.

En la Fecha de Constitución, los Derechos de Crédito que se cederán al Fondo se extraerán de los derechos de crédito derivados de los Contratos de Arrendamiento Financiero de la cartera auditada a 1 de septiembre de 2012, que está compuesta por 5.883 derechos de crédito con un Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de 144.266.016,56 euros.

Ernst & Young, cuyos datos se encuentran en el apartado 2.1. del Documento de Registro, ha realizado para la Sociedad Gestora un informe de auditoría sobre los Derechos de Crédito que se agruparán en el Fondo, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 926/1998. El citado informe de auditoría versa sobre una serie de atributos, cuantitativos y cualitativos de los derechos de crédito, en concreto: identificación del deudor, naturaleza del deudor, transmisión de la operación de arrendamiento financiero, fecha de formalización, fecha de vencimiento, tipo de interés o índice de referencia, diferencial del tipo de interés, tipo de interés aplicado, importe inicial, saldo actual y concentración, retraso en los pagos, impago anterior, Entidad Cedente titular de pleno dominio de la operación de arrendamiento financiero, situación concursal y de morosidad, formalización de la operación de arrendamiento financiero, titularidad del bien arrendado, finalidad, sistema de amortización, frecuencia de pago, bien asegurado, empleados de la Entidad Cedente, actividad empresarial, novaciones, valor de mercado inicial del bien arrendado, relación importe inicial / valor de mercado, relación valor residual / importe inicial, plazo residual, carencia, cancelación anticipada.

2.2.1 Jurisdicción legal por la que se rigen los activos que van a ser titulizados.

Los activos titulizados se rigen por el derecho español.

2.2.2 Características generales de los deudores.

Las tablas siguientes muestran la distribución de los derechos de crédito que componen la cartera auditada. Sobre esta cartera, en la Fecha de Constitución del Fondo, el Cedente procederá a seleccionar los Derechos de Crédito que serán objeto de cesión al Fondo.

Dichas tablas han sido elaboradas con información a 1 de septiembre de 2012. Los intervalos de las tablas que carecen de sentido se han omitido.

A efectos aclaratorios, se indica que el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de 144.266.016,56 euros excluye valor residual de los bienes establecido en los Contratos de Arrendamiento Financiero. Asimismo, se indica que ninguno de los Contratos de Arrendamiento Financiero que se incluyen en la cartera se encuentra en período de carencia en el pago de las cuotas de arrendamiento financiero (ni en cuanto a la parte correspondiente a la recuperación del bien ni en cuanto a la carga financiera).

CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CRÉDITO, TDA LICO LEASING III FTA
(División por Saldo Actual)

SALDO ACTUAL (Euros)	NUM	SALDO ACTUAL (Euros)	SALDO ACTUAL (%)	VENCIMIENTO INICIAL PONDERADO POR SALDO INICIAL (meses)	VENCIMIENTO RESIDUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (%)	SALDO ACTUAL MEDIO	Min. TIPO ACTUAL (%)	Máx. TIPO ACTUAL (%)
0,00 - 10.000,00	2178	12.013.862,84	8,33	47,73	19,19	5,96	5.516,01	1,247	12,000
10.000,00 - 20.000,00	1641	23.841.341,68	16,53	52,21	29,18	5,94	14.528,54	1,299	10,000
20.000,00 - 30.000,00	700	17.056.387,71	11,82	54,65	32,99	5,99	24.366,27	1,247	9,450
30.000,00 - 40.000,00	404	13.823.412,01	9,58	56,11	34,92	5,60	34.216,37	1,149	8,750
40.000,00 - 50.000,00	299	13.428.406,73	9,31	59,06	37,93	5,62	44.911,06	1,784	8,250
50.000,00 - 60.000,00	224	12.198.748,75	8,46	56,33	39,93	5,86	54.458,70	1,902	9,000
60.000,00 - 70.000,00	125	8.099.762,22	5,61	59,95	40,70	5,64	64.798,10	1,119	8,900
70.000,00 - 80.000,00	79	5.874.259,76	4,07	59,79	40,87	5,05	74.357,72	0,659	7,750
80.000,00 - 90.000,00	45	3.844.285,08	2,66	58,32	38,78	4,44	85.428,56	0,641	7,750
90.000,00 - 100.000,00	25	2.382.954,92	1,65	60,85	37,88	4,52	95.318,20	0,786	7,950
100.000,00 - 110.000,00	22	2.320.385,52	1,61	65,29	43,14	4,20	105.472,07	1,027	7,500
110.000,00 - 120.000,00	16	1.862.296,19	1,29	59,37	40,37	5,17	116.393,51	1,265	7,000
120.000,00 - 130.000,00	16	2.029.379,16	1,41	68,23	44,79	3,93	126.836,20	1,497	7,600
130.000,00 - 140.000,00	7	944.346,49	0,65	70,36	37,36	4,66	134.906,64	2,497	7,500
140.000,00 - 150.000,00	12	1.765.703,24	1,22	70,02	44,64	3,81	147.141,94	1,918	7,077
150.000,00 - 160.000,00	10	1.548.081,60	1,07	68,03	55,69	5,67	154.808,16	2,503	7,500
160.000,00 - 170.000,00	7	1.157.783,71	0,80	96,72	62,83	4,34	165.397,67	2,003	6,831
170.000,00 - 180.000,00	6	1.046.806,62	0,73	63,50	38,44	5,21	174.467,77	4,517	6,306
180.000,00 - 190.000,00	7	1.281.627,08	0,89	91,60	54,76	4,19	183.089,58	2,304	6,533
190.000,00 - 200.000,00	1	199.837,20	0,14	23,00	13,00	5,95	199.837,20	5,950	5,950
200.000,00 - 210.000,00	4	810.167,66	0,56	73,49	49,37	4,10	202.541,92	3,090	6,000
210.000,00 - 220.000,00	3	648.825,35	0,45	87,26	53,18	3,70	216.275,12	2,513	4,559
220.000,00 - 230.000,00	14	3.159.820,17	2,19	166,86	117,86	2,83	225.701,44	2,739	2,891
230.000,00 - 240.000,00	9	2.104.095,78	1,46	145,50	103,00	3,46	233.788,42	2,757	6,786
260.000,00 - 270.000,00	1	264.391,71	0,18	59,00	54,00	7,25	264.391,71	7,250	7,250
270.000,00 - 280.000,00	2	550.213,54	0,38	94,22	59,65	5,20	275.106,77	3,165	7,250
290.000,00 - 300.000,00	2	593.596,15	0,41	59,00	54,00	5,22	296.798,08	4,517	5,922
300.000,00 - 310.000,00	3	903.635,01	0,63	120,41	83,72	3,72	301.211,67	2,930	5,310
320.000,00 - 330.000,00	1	321.428,08	0,22	148,00	76,00	2,49	321.428,08	2,490	2,490
330.000,00 - 340.000,00	4	1.335.557,70	0,93	130,38	90,22	3,62	333.889,43	2,989	5,500
340.000,00 - 350.000,00	1	344.307,57	0,24	53,00	42,00	7,50	344.307,57	7,500	7,500
370.000,00 - 380.000,00	3	1.121.655,05	0,78	120,71	81,86	4,27	373.885,02	2,675	7,500
380.000,00 - 390.000,00	1	384.214,84	0,27	155,00	108,00	2,70	384.214,84	2,700	2,700
430.000,00 - 440.000,00	6	2.605.234,49	1,81	167,00	117,50	2,77	434.205,75	2,740	2,879
450.000,00 - 460.000,00	1	459.557,03	0,32	179,00	133,00	3,58	459.557,03	3,580	3,580
460.000,00 - 470.000,00	1	460.663,59	0,32	167,00	117,00	2,63	460.663,59	2,627	2,627
470.000,00 - 480.000,00	1	471.788,51	0,33	59,00	46,00	4,32	471.788,51	4,316	4,316
490.000,00 - 500.000,00	1	490.695,85	0,34	59,00	48,00	5,28	490.695,85	5,282	5,282
510.000,00 - 520.000,00	1	516.499,97	0,36	35,00	24,00	6,03	516.499,97	6,026	6,026
TOTALES	5.883	144.266.016,56	100,00	62,48	41,73	5,35	24.522,53	0,641	12,000

CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CRÉDITO, TDA LICO LEASING III FTA

(División por Saldo Inicial)

SALDO INICIAL (Euros)	NUM	SALDO ACTUAL (Euros)	SALDO ACTUAL (%)	VENCIMIENTO INICIAL Ponderado por Saldo Inicial (meses)	VENCIMIENTO RESIDUAL Ponderado por Saldo Actual (meses)	TIPO ACTUAL Ponderado por Saldo Actual (%)	SALDO ACTUAL MEDIO	Min. TIPO ACTUAL (%)	Máx. TIPO ACTUAL (%)
0,00 - 10.000,00	668	2.477.810,84	1,72	40,44	24,17	6,82	3.709,30	1,804	12,000
10.000,00 - 20.000,00	1504	12.728.175,87	8,82	46,48	29,36	6,38	8.462,88	1,797	10,000
20.000,00 - 30.000,00	1265	18.040.106,26	12,50	49,92	33,39	6,20	14.260,95	1,299	9,450
30.000,00 - 40.000,00	591	11.430.731,09	7,92	50,98	32,28	6,22	19.341,34	1,247	8,750
40.000,00 - 50.000,00	368	9.972.737,48	6,91	53,85	36,12	6,09	27.099,83	1,655	8,450
50.000,00 - 60.000,00	318	10.906.373,69	7,56	56,99	39,33	5,92	34.296,77	1,343	9,000
60.000,00 - 70.000,00	269	10.391.007,10	7,20	53,84	35,49	5,66	38.628,28	1,858	8,750
70.000,00 - 80.000,00	233	10.592.844,70	7,34	57,50	38,15	5,63	45.462,85	1,505	8,900
80.000,00 - 90.000,00	173	7.890.581,88	5,47	56,48	35,60	5,51	45.610,30	1,593	7,750
90.000,00 - 100.000,00	97	5.032.484,54	3,49	58,74	37,58	5,38	51.881,28	1,593	7,750
100.000,00 - 110.000,00	43	2.347.082,43	1,63	55,10	33,43	5,54	54.583,31	1,878	8,250
110.000,00 - 120.000,00	35	1.925.788,43	1,33	58,32	33,38	4,97	55.022,53	1,804	7,950
120.000,00 - 130.000,00	22	1.175.691,03	0,81	60,11	30,90	4,69	53.440,50	1,299	7,500
130.000,00 - 140.000,00	26	1.878.339,40	1,30	59,04	35,09	5,58	72.243,82	1,966	7,900
140.000,00 - 150.000,00	20	1.508.412,51	1,05	65,57	37,38	3,32	75.420,63	0,641	6,500
150.000,00 - 160.000,00	30	2.329.295,79	1,61	61,39	35,11	4,34	77.643,19	0,786	7,500
160.000,00 - 170.000,00	27	2.257.105,69	1,56	64,41	38,79	4,15	83.596,51	0,663	7,600
170.000,00 - 180.000,00	23	2.081.038,82	1,44	65,75	37,38	3,29	90.479,95	1,027	6,639
180.000,00 - 190.000,00	19	1.716.682,37	1,19	67,22	37,20	3,22	90.351,70	1,191	7,077
190.000,00 - 200.000,00	20	1.896.694,50	1,31	69,78	43,94	4,34	94.834,73	1,707	7,000
200.000,00 - 210.000,00	17	1.827.069,88	1,27	73,58	42,81	3,75	107.474,70	1,497	6,666
210.000,00 - 220.000,00	10	899.226,07	0,62	59,10	28,26	3,41	89.922,61	1,149	6,831
220.000,00 - 230.000,00	12	1.503.676,24	1,04	65,10	37,87	3,47	125.306,35	1,918	7,000
230.000,00 - 240.000,00	4	349.997,07	0,24	79,83	54,24	2,84	87.499,27	1,864	3,340
240.000,00 - 250.000,00	3	327.532,92	0,23	94,67	48,19	3,31	109.177,64	1,794	5,093
250.000,00 - 260.000,00	3	505.787,75	0,35	59,00	39,13	3,86	168.595,92	2,441	5,061
260.000,00 - 270.000,00	5	540.455,46	0,37	100,07	69,19	2,84	108.091,09	1,794	3,850
270.000,00 - 280.000,00	2	248.855,73	0,17	70,95	29,91	4,10	124.427,87	1,777	5,168
280.000,00 - 290.000,00	15	3.424.211,88	2,37	159,58	112,93	3,17	228.280,79	2,739	7,250
290.000,00 - 300.000,00	14	2.730.945,26	1,89	134,31	94,00	3,22	195.067,52	1,247	6,786
300.000,00 - 310.000,00	2	387.699,58	0,27	71,05	44,68	3,90	193.849,79	3,486	4,365
310.000,00 - 320.000,00	2	371.236,51	0,26	59,00	46,43	5,11	185.618,26	1,957	5,922
320.000,00 - 330.000,00	3	417.820,40	0,29	66,88	41,24	3,96	139.273,47	1,902	4,517
330.000,00 - 340.000,00	2	325.902,54	0,23	32,47	13,39	5,39	162.951,27	4,500	5,950
340.000,00 - 350.000,00	1	217.017,25	0,15	143,00	81,00	2,51	217.017,25	2,513	2,513
370.000,00 - 380.000,00	1	164.880,01	0,11	53,00	21,00	5,82	164.880,01	5,820	5,820
380.000,00 - 390.000,00	2	603.129,12	0,42	155,00	106,00	2,93	301.564,56	2,930	2,930
400.000,00 - 410.000,00	1	276.481,41	0,19	143,00	90,00	3,16	276.481,41	3,165	3,165
410.000,00 - 420.000,00	2	405.134,09	0,28	52,95	25,11	5,88	202.567,05	3,030	7,250
420.000,00 - 430.000,00	3	1.001.126,52	0,69	155,00	106,00	2,99	333.708,84	2,989	2,989
430.000,00 - 440.000,00	3	650.294,60	0,45	70,95	31,70	4,47	216.764,87	2,497	5,310
440.000,00 - 450.000,00	3	719.672,98	0,50	65,05	40,42	6,25	239.890,99	1,784	7,500
450.000,00 - 460.000,00	2	488.507,90	0,34	41,03	30,00	6,66	244.253,95	4,021	7,500
480.000,00 - 490.000,00	1	384.214,84	0,27	155,00	108,00	2,70	384.214,84	2,700	2,700
490.000,00 - 500.000,00	3	828.905,25	0,57	123,05	94,98	2,60	276.301,75	1,894	2,675
500.000,00 - 510.000,00	1	175.209,79	0,12	83,00	18,00	5,48	175.209,79	5,481	5,481
530.000,00 - 540.000,00	1	321.428,08	0,22	148,00	76,00	2,49	321.428,08	2,490	2,490
540.000,00 - 550.000,00	7	2.807.272,87	1,95	151,49	110,48	2,80	401.038,98	2,740	3,090
550.000,00 - 560.000,00	1	459.557,03	0,32	179,00	133,00	3,58	459.557,03	3,580	3,580
580.000,00 - 590.000,00	3	1.423.147,95	0,99	94,69	69,67	4,10	474.382,65	2,627	5,282
630.000,00 - 640.000,00	1	200.108,84	0,14	47,00	13,00	6,00	200.108,84	6,000	6,000
670.000,00 - 680.000,00	1	184.026,35	0,13	83,00	20,00	2,30	184.026,35	2,304	2,304
720.000,00 - 730.000,00	1	516.499,97	0,36	35,00	24,00	6,03	516.499,97	6,026	6,026
TOTALES	5.883	144.266.016,56	100,00	62,48	41,73	5,35	24.522,53	0,641	12,000

Elaborado con datos a 1/9/2012

CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CRÉDITO, TDA LICO LEASING III FTA (División por Fecha de Vencimiento (Año))								
FECHA DE VENCIMIENTO (AÑO)	NUM	SALDO ACTUAL (Euros)	SALDO ACTUAL (%)	VENCIMIENTO INICIAL PONDERADO POR SALDO INICIAL (meses)	VENCIMIENTO RESIDUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (%)	Min. TIPO ACTUAL (%)	Máx. TIPO ACTUAL (%)
2013	1.532	13.032.536,34	9,03	50,15	10,43	4,92	1,149	9,000
2014	1.601	28.523.171,60	19,77	52,81	21,88	5,34	1,119	10,000
2015	1.361	36.540.387,69	25,33	55,20	33,15	5,34	0,641	9,500
2016	978	36.084.433,95	25,01	59,57	45,26	6,22	2,468	9,450
2017	336	14.536.779,52	10,08	62,85	53,93	6,07	2,003	12,000
2018	18	1.797.806,80	1,25	97,07	70,33	4,46	1,497	7,077
2019	9	1.659.736,77	1,15	132,44	78,12	3,47	2,490	6,381
2020	9	752.851,29	0,52	142,88	93,35	2,92	2,514	4,500
2021	10	3.017.714,85	2,09	155,00	105,91	2,92	2,675	3,850
2022	28	7.861.040,72	5,45	166,94	117,51	2,78	2,627	2,891
2023	1	459.557,03	0,32	179,00	133,00	3,58	3,580	3,580
TOTALES	5.883	144.266.016,56	100,00	62,48	41,73	5,35	0,641	12,000

Elaborado con datos a 1/9/2012

CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CRÉDITO, TDA LICO LEASING III FTA
(División por vida residual)

VIDA RESIDUAL	NUM	SALDO ACTUAL (Euros)	SALDO ACTUAL (%)	VENCIMIENTO INICIAL PONDERADO POR SALDO INICIAL (meses)	VENCIMIENTO RESIDUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (%)	Min. TIPO ACTUAL (%)	Máx. TIPO ACTUAL (%)
0 - 12	1.014	7.106.890,68	4,93	51,08	8,05	4,66	1,149	9,000
12 - 24	1.615	23.126.209,59	16,03	51,92	17,97	5,34	1,492	10,000
24 - 36	1.504	36.121.366,28	25,04	53,34	29,32	5,25	0,641	9,500
36 - 48	1.046	36.591.144,80	25,36	58,59	41,48	6,00	0,789	9,450
48 - 60	624	25.395.424,41	17,60	60,97	51,82	6,17	2,003	12,000
60 - 72	14	1.564.480,02	1,08	101,31	66,72	4,31	1,497	7,077
72 - 84	18	2.269.336,89	1,57	121,82	76,98	3,76	2,490	6,381
84 - 96	8	583.138,78	0,40	142,84	92,58	2,94	2,514	4,500
96 - 108	9	2.601.104,21	1,80	154,17	104,71	2,88	2,675	3,180
108 - 120	30	8.447.363,87	5,86	166,10	116,88	2,80	2,627	3,850
132 - 144	1	459.557,03	0,32	179,00	133,00	3,58	3,580	3,580
TOTALES	5.883	144.266.016,56	100,00	62,48	41,73	5,35	0,641	12,000

CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CRÉDITO, TDA LICO LEASING III FTA
(División por Tipo de Referencia y Diferencial)

TIPO REFERENCIA / DIFERENCIAL	NUM	SALDO ACTUAL (Euros)	SALDO ACTUAL (%)	VENCIMIENTO INICIAL PONDERADO POR SALDO INICIAL (meses)	VENCIMIENTO RESIDUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (%)	TIPO DIFERENCIAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (%)	Min. TIPO ACTUAL (%)	Máx. TIPO ACTUAL (%)
EURIBOR 6 MESES	682	20.040.063,38	13,89	60,89	36,84	3,86	1,720	1,149	5,732
0,50 - 1,00	130	3.171.574,90	15,83	70,28	21,65	1,83	0,850	1,149	2,124
1,00 - 1,50	108	3.126.274,73	15,60	61,18	38,41	4,07	1,140	1,597	4,880
1,50 - 2,00	282	8.464.270,56	42,24	53,60	38,67	4,47	1,550	2,390	5,732
2,00 - 2,50	77	1.648.483,25	8,23	54,58	29,67	3,27	2,000	2,722	3,551
3,00 - 3,50	85	3.629.459,94	18,11	54,31	47,73	4,31	3,250	3,822	4,651
EURIBOR 12 MESES	417	22.599.094,61	15,66	108,06	77,58	3,52	1,940	2,003	6,600
0,50 - 1,00	6	283.737,15	1,26	81,76	19,88	2,29	0,950	2,122	2,418
1,00 - 1,50	66	9.455.749,75	41,84	143,25	99,36	2,71	1,290	2,003	3,563
1,50 - 2,00	63	5.682.576,47	25,15	139,12	104,64	3,02	1,520	2,348	4,500
2,00 - 2,50	9	101.196,76	0,45	65,50	12,68	3,36	2,130	3,014	3,953
2,50 - 3,00	30	1.403.484,88	6,21	54,40	28,86	4,59	2,700	4,150	5,166
3,00 - 3,50	199	3.615.815,83	16,00	53,56	26,55	4,92	3,020	3,823	5,596
3,50 - 4,00	26	1.332.111,61	5,89	54,61	34,20	5,44	3,580	4,500	6,000
4,00 - 4,50	15	640.955,79	2,84	56,75	42,96	6,02	4,000	4,873	6,339
4,50 - 5,00	3	83.466,37	0,37	46,71	30,68	6,44	4,710	6,334	6,600
ICO	184	4.802.189,59	3,33	61,28	24,64	3,31	1,740	2,697	4,118
1,00 - 1,50	12	222.123,74	4,63	59,00	16,00	2,70	1,200	2,697	2,697
1,50 - 2,00	147	4.001.547,54	83,33	61,83	25,70	3,31	1,730	2,873	3,618
2,00 - 2,50	25	578.518,31	12,05	59,00	20,65	3,59	2,060	3,280	4,118
TIPO FIJO	4.600	96.824.668,98	67,12	51,95	35,22	6,19	0,000	0,641	12,000
TOTALES	5.883	144.266.016,56	100,00	62,48	41,73	5,35		0,641	12,000

Elaborado con datos a 1/9/2012

CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CRÉDITO, TDA LICO LEASING III FTA
(División por Contratos Subvencionados)

Contratos Subvencionados / No Subvencionados	NUM	SALDO ACTUAL (Euros)	SALDO ACTUAL (%)	VENCIMIENTO INICIAL PONDERADO POR SALDO INICIAL (meses)	VENCIMIENTO RESIDUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (%)	Min. TIPO ACTUAL (%)	Máx. TIPO ACTUAL (%)
No Subvencionado	5.699	139.463.826,97	96,67	62,54	42,31	5,42	0,641	12,000
Subvencionado	184	4.802.189,59	3,33	61,28	24,64	3,31	2,697	4,118
TOTALES	5.883	144.266.016,56	100,00	62,48	41,73	5,35	0,641	12,000

Elaborado con datos a 1/9/2012

CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CRÉDITO, TDA LICO LEASING III FTA
(División por Tipo de Interés Actual)

TIPO DE INTERÉS ACTUAL	NUM	SALDO ACTUAL (Euros)	SALDO ACTUAL (%)	VENCIMIENTO INICIAL PONDERADO POR SALDO INICIAL (meses)	VENCIMIENTO RESIDUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (%)	Min. TIPO ACTUAL (%)	Máx. TIPO ACTUAL (%)
0,50 - 1,00	13	1.111.958,04	0,77	59,00	32,30	0,75	0,641	0,970
1,00 - 1,50	37	2.178.119,58	1,51	71,43	35,40	1,30	1,027	1,497
1,50 - 2,00	108	3.671.813,01	2,55	66,28	21,88	1,86	1,505	1,988
2,00 - 2,50	129	2.763.404,32	1,92	75,68	30,65	2,26	2,001	2,497
2,50 - 3,00	168	14.618.624,21	10,13	130,96	96,09	2,78	2,503	2,993
3,00 - 3,50	226	5.744.382,28	3,98	66,43	30,53	3,27	3,002	3,500
3,50 - 4,00	191	3.048.656,50	2,11	64,94	49,09	3,77	3,506	3,989
4,00 - 4,50	359	9.081.859,62	6,30	54,62	32,06	4,29	4,014	4,494
4,50 - 5,00	324	9.412.339,20	6,52	55,58	35,46	4,67	4,500	4,991
5,00 - 5,50	341	9.558.984,15	6,63	55,36	34,90	5,20	5,000	5,481
5,50 - 6,00	489	13.127.609,13	9,10	52,12	35,82	5,76	5,500	5,990
6,00 - 6,50	1.062	27.183.802,30	18,84	52,11	40,10	6,23	6,000	6,486
6,50 - 7,00	808	15.439.039,47	10,70	52,78	34,67	6,69	6,500	6,997
7,00 - 7,50	754	12.538.163,06	8,69	49,20	33,74	7,16	7,000	7,480
7,50 - 8,00	684	12.169.862,14	8,44	48,46	35,94	7,59	7,500	7,950
8,00 - 8,50	140	1.760.713,60	1,22	46,89	33,41	8,09	8,000	8,450
8,50 - 9,00	38	696.612,43	0,48	49,32	45,71	8,68	8,500	8,950
9,00 - 9,50	9	130.903,45	0,09	48,63	42,93	9,13	9,000	9,450
9,50 - 10,00	1	6.131,99	0,00	35,00	33,00	9,50	9,500	9,500
10,00 - 10,50	1	17.905,10	0,01	23,00	21,00	10,00	10,000	10,000
12,00 - 12,50	1	5.132,98	0,00	59,00	56,00	12,00	12,000	12,000
TOTALES	5.883	144.266.016,56	100,00	62,48	41,73	5,35	0,641	12,000

Elaborado con datos a 1/9/2012

CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CRÉDITO, TDA LICO LEASING III FTA
(División por Tipo Mínimo)

TIPO DE INTERÉS MÍNIMO	NUM	SALDO ACTUAL (Euros)	SALDO ACTUAL (%)	VENCIMIENTO INICIAL PONDERADO POR SALDO INICIAL (meses)	VENCIMIENTO RESIDUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (%)	Min. TIPO ACTUAL (%)	Máx. TIPO ACTUAL (%)
Sin Tipo Mínimo	5.697	138.717.258,90	96,15	62,79	42,11	5,36	0,641	12,000
4,30	1	300.505,89	0,21	59,00	39,00	5,31	5,310	5,310
4,50	142	3.552.752,12	2,46	54,33	28,34	4,94	4,500	6,595
4,75	5	150.725,58	0,10	59,00	38,10	5,36	4,750	5,864
5,00	1	113.524,94	0,08	59,00	25,00	5,09	5,093	5,093
5,25	18	247.865,36	0,17	57,82	28,90	5,27	5,250	5,930
5,50	18	1.173.582,52	0,81	55,42	42,25	5,81	5,500	6,600
6,00	1	9.801,25	0,01	35,00	16,00	6,00	6,000	6,000
TOTALES	5.883	144.266.016,56	100,00	62,48	41,73	5,35	0,641	12,000

Elaborado con datos a 1/9/2012

CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CRÉDITO, TDA LICO LEASING III FTA
(División por Tipo Máximo)

TIPO DE INTERÉS MÁXIMO	NUM	SALDO ACTUAL (Euros)	SALDO ACTUAL (%)	VENCIMIENTO INICIAL PONDERADO POR SALDO INICIAL (meses)	VENCIMIENTO RESIDUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (%)	Min. TIPO ACTUAL (%)	Máx. TIPO ACTUAL (%)
Sin Tipo Máximo	5.708	138.885.852,98	96,27	62,78	42,10	5,36	0,641	12,000
10,00	144	3.876.151,63	2,69	54,81	29,03	4,96	4,500	6,595
11,00	1	66.567,37	0,05	59,00	18,00	4,50	4,500	4,500
12,00	8	145.982,06	0,10	59,00	32,60	5,45	5,250	5,643
12,50	22	1.291.462,52	0,90	55,49	41,92	5,77	5,140	6,600
TOTALES	5.883	144.266.016,56	100,00	62,48	41,73	5,35	0,641	12,000

Elaborado con datos a 1/9/2012

CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CRÉDITO, TDA LICO LEASING III FTA
(División por Frecuencia de Revisión de tipo de Interés)

FRECUENCIA DE REVISIÓN DE TIPO DE INTERÉS	NUM	SALDO ACTUAL (Euros)	SALDO ACTUAL (%)	VENCIMIENTO INICIAL PONDERADO POR SALDO INICIAL (meses)	VENCIMIENTO RESIDUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (%)	Min. TIPO ACTUAL (%)	Máx. TIPO ACTUAL (%)
Anual	414	22.554.920,91	15,63	108,19	77,68	3,52	2,003	6,600
Semestral	869	24.886.426,67	17,25	60,95	34,46	3,76	1,149	5,732
Sin revisión (tipo fijo)	4.600	96.824.668,98	67,12	51,95	35,22	6,19	0,641	12,000
TOTALES	5.883	144.266.016,56	100,00	62,48	41,73	5,35	0,641	12,000

CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CRÉDITO, TDA LICO LEASING III FTA
(División por Localización Geográfica del Deudor)

PROVINCIA DEUDOR	NUM	SALDO ACTUAL (Euros)	SALDO ACTUAL (%)	VENCIMIENTO INICIAL PONDERADO POR SALDO INICIAL (meses)	VENCIMIENTO RESIDUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (%)	Mín. TIPO ACTUAL (%)	Máx. TIPO ACTUAL (%)
A Coruña	259	6.681.989,69	4,63	53,96	33,98	5,58	0,641	12,000
Álava	91	2.349.032,47	1,63	56,55	37,41	5,20	1,877	8,250
Albacete	53	2.070.990,39	1,44	88,87	61,21	4,36	1,864	7,750
Alicante	160	5.591.303,03	3,88	68,06	38,91	4,34	1,497	8,500
Almería	234	6.247.150,47	4,33	48,94	32,95	6,21	1,747	9,000
Asturias	97	2.248.222,38	1,56	50,86	32,79	6,22	3,030	9,500
Ávila	76	1.152.960,66	0,80	51,07	31,40	5,67	1,878	7,750
Badajoz	243	4.102.541,14	2,84	55,29	34,84	5,85	1,265	7,750
Baleares	113	2.019.436,30	1,40	51,34	33,23	6,41	1,497	8,250
Barcelona	559	11.771.735,52	8,16	54,08	34,96	5,31	0,786	10,000
Burgos	141	2.581.428,30	1,79	48,83	30,79	5,72	1,988	8,680
Cáceres	105	1.759.087,84	1,22	53,91	35,54	6,36	3,261	8,750
Cádiz	117	2.606.484,93	1,81	86,85	59,87	4,92	1,888	8,250
Cantabria	32	1.034.807,70	0,72	54,66	42,25	6,21	2,284	7,500
Castellón	30	755.315,02	0,52	52,98	23,80	4,64	1,957	7,500
Ceuta	1	41.864,87	0,03	59,00	17,00	4,55	4,549	4,549
Ciudad Real	66	1.405.904,81	0,97	52,75	35,54	6,01	2,018	7,750
Córdoba	88	1.833.272,99	1,27	54,21	36,13	6,20	3,013	8,250
Cuenca	64	1.238.107,99	0,86	49,76	29,48	5,80	1,911	7,500
Girona	133	3.744.168,47	2,60	55,28	38,16	4,92	1,549	8,000
Granada	152	4.336.590,70	3,01	55,39	37,78	5,69	0,789	8,500
Guadalajara	28	503.660,72	0,35	44,96	26,34	5,41	3,321	8,000
Guipúzcoa	81	2.169.142,48	1,50	62,31	36,81	5,01	1,191	8,000
Huelva	69	1.575.032,69	1,09	55,15	38,24	5,90	2,109	8,250
Huesca	19	563.233,80	0,39	58,76	32,85	4,09	2,868	7,500
Jaén	99	2.668.732,71	1,85	62,73	43,60	5,65	1,505	8,000
La Rioja	39	1.242.556,23	0,86	57,62	34,38	5,02	1,957	7,750
Las Palmas	46	994.041,09	0,69	61,78	37,68	4,89	1,878	8,000
León	19	374.568,87	0,26	52,83	29,33	5,91	3,030	8,750
Lleida	77	1.926.892,31	1,34	59,53	35,44	5,42	1,343	8,000
Lugo	122	2.328.284,14	1,61	50,55	30,80	5,58	0,663	8,000
Madrid	402	10.250.238,57	7,11	69,23	46,76	4,93	0,659	8,500
Málaga	215	3.646.478,47	2,53	52,53	32,32	6,64	1,794	8,750
Melilla	1	3.099,35	0,00	47,00	7,00	7,00	7,000	7,000
Murcia	246	12.057.035,59	8,36	96,30	71,32	4,48	1,247	8,350
Navarra	54	1.893.379,95	1,31	89,42	53,74	4,41	1,331	7,500
Ourense	55	1.784.439,77	1,24	74,66	55,98	4,74	1,647	8,000
Palencia	16	340.650,63	0,24	50,91	35,98	6,42	4,243	7,500
Pontevedra	180	4.013.110,43	2,78	57,41	33,57	5,30	1,439	8,250
Salamanca	21	269.808,77	0,19	54,20	28,97	5,20	1,593	8,750
Segovia	98	2.457.692,53	1,70	51,74	34,26	5,94	2,099	7,750
Sevilla	255	4.910.125,26	3,40	53,53	35,47	5,79	0,824	8,110
Soria	2	24.259,78	0,02	48,71	26,90	7,25	7,250	7,250
Tarragona	66	1.341.588,88	0,93	60,96	30,78	5,07	1,864	8,000
Tenerife	167	2.881.685,99	2,00	59,37	29,92	6,50	2,010	9,450
Teruel	1	11.200,12	0,01	59,00	6,00	2,05	2,053	2,053
Toledo	127	2.132.383,72	1,48	54,54	36,84	5,80	1,868	8,750
Valencia	258	8.409.670,42	5,83	82,03	59,54	4,53	0,970	8,000
Valladolid	129	2.858.427,58	1,98	50,78	34,72	6,33	1,597	8,750
Vizcaya	48	1.587.443,62	1,10	57,17	36,77	4,64	1,078	7,500
Zamora	16	337.270,99	0,23	48,90	30,66	6,57	3,909	8,000
Zaragoza	113	3.137.485,43	2,17	60,61	43,48	5,50	2,053	8,000
TOTALES	5.883	144.266.016,56	100,00	62,48	41,73	5,35	0,641	12,000

Elaborado con datos a 1/9/2012

CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CRÉDITO, TDA LICO LEASING III FTA
(División por antigüedad)

ANTIGÜEDAD	NUM	SALDO ACTUAL (Euros)	SALDO ACTUAL (%)	VENCIMIENTO INICIAL PONDERADO POR SALDO INICIAL (meses)	VENCIMIENTO RESIDUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (%)	Min. TIPO ACTUAL (%)	Máx. TIPO ACTUAL (%)
0 - 12	1.363	41.748.773,02	28,94	50,59	43,98	6,45	3,822	12,000
12 - 24	2.010	47.207.729,11	32,72	51,23	35,72	6,07	0,789	9,000
24 - 36	1.457	26.394.209,31	18,30	52,71	26,52	4,51	0,641	8,000
36 - 48	563	10.114.760,45	7,01	64,83	31,51	4,10	1,492	8,750
48 - 60	387	14.820.430,19	10,27	104,58	88,84	3,02	1,272	8,250
60 - 72	50	2.832.386,84	1,96	96,89	42,75	2,95	1,505	8,000
72 - 84	51	1.146.021,09	0,79	94,56	35,28	2,36	1,149	7,750
84 - 96	2	1.706,55	0,00	95,00	7,00	2,97	2,968	2,968
TOTALES	5.883	144.266.016,56	100,00	62,48	41,73	5,35	0,641	12,000

Elaborado con datos a 1/9/2012

CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CRÉDITO, TDA LICO LEASING III FTA
(División por Impago)

IMPAGO (meses)	NUM	SALDO ACTUAL (Euros)	SALDO ACTUAL (%)	VENCIMIENTO INICIAL PONDERADO POR SALDO INICIAL (meses)	VENCIMIENTO RESIDUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (%)	Min. TIPO ACTUAL (%)	Máx. TIPO ACTUAL (%)
0	5.817	143.069.905,01	99,17	62,53	41,76	5,35	0,641	12,000
1	66	1.196.111,55	0,83	57,36	37,53	6,09	1,486	8,500
TOTALES	5.883	144.266.016,56	100,00	62,48	41,73	5,35	0,641	12,000

Elaborado con datos a 1/9/2012

CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CRÉDITO, TDA LICO LEASING III FTA
(División por Ratio Saldo Actual/Precio de Mercado Inicial)

RATIO SALDO ACTUAL/PRECIO DE MERCADO INICIAL (%)	NUM	SALDO ACTUAL (Euros)	SALDO ACTUAL (%)	VENCIMIENTO INICIAL PONDERADO POR SALDO INICIAL (meses)	VENCIMIENTO RESIDUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL	RATIO SALDO ACTUAL/PRECIO DE MERCADO INICIAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (%)	Min. TIPO ACTUAL (%)	Máx. TIPO ACTUAL (%)
0,00 - 10,00	56	309.066,26	0,21	71,75	7,59	3,02	8,35	1,247	8,250
10,00 - 20,00	551	3.998.113,65	2,77	55,75	8,13	4,29	15,63	1,149	8,000
20,00 - 30,00	656	7.501.389,48	5,20	57,37	15,22	4,21	25,34	1,533	8,750
30,00 - 40,00	719	11.205.080,37	7,77	54,15	20,85	4,88	35,33	1,486	9,000
40,00 - 50,00	790	19.512.723,79	13,53	64,77	36,38	4,60	45,38	0,648	8,000
50,00 - 60,00	851	21.342.525,92	14,79	57,70	36,36	5,23	54,84	0,641	8,750
60,00 - 70,00	816	30.802.331,03	21,35	77,27	55,22	5,29	65,53	0,789	9,500
70,00 - 80,00	747	25.292.019,81	17,53	65,96	49,88	5,95	74,88	2,627	9,000
80,00 - 90,00	591	20.228.655,30	14,02	55,71	47,55	6,26	84,87	3,426	10,000
90,00 - 100,00	106	4.074.110,95	2,82	60,14	55,61	6,45	91,46	3,972	12,000
TOTALES	5.883	144.266.016,56	100,00	62,48	41,73	5,35	60,37	0,641	12,000

Elaborado con datos a 1/9/2012

CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CRÉDITO, TDA LICO LEASING III FTA
 (División por concentración por deudor)

DEUDOR	NUM	SALDO ACTUAL (Euros)	SALDO ACTUAL (%)
1	29	1.305.709,38	0,91%
2	54	1.146.912,34	0,79%
3	3	639.066,22	0,44%
4	2	535.547,40	0,37%
5	4	535.249,05	0,37%
6	44	525.884,08	0,36%
7	1	516.499,97	0,36%
8	2	512.946,48	0,36%
9	7	510.140,74	0,35%
10	4	498.580,00	0,35%
Resto	5.733	137.539.480,90	95,34%
TOTAL	5.883	144.266.016,56	100,00%

CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CRÉDITO, TDA LICO LEASING III FTA
 (División por Actividad económica del Deudor)

ACTIVIDAD ECONÓMICA DEL DEUDOR	NUM	SALDO ACTUAL (Euros)	SALDO ACTUAL (%)	VENCIMIENTO INICIAL PONDERADO POR SALDO INICIAL (meses)	VENCIMIENTO RESIDUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (%)	Min. TIPO ACTUAL (%)	Máx. TIPO ACTUAL (%)
Activ. administrativas de oficina y otras activ. auxiliares a las empresas	24	313.452,04	0,22	46,94	27,91	6,27	3,060	8,250
Activ. agencias viajes, operadores turísticos, serv. reservas y relac con los mismos	3	38.124,16	0,03	54,36	42,01	6,52	6,040	7,500
Activ. cinematográficas, vídeo y prog. televisión, grabación de sonido y edición musical	8	110.819,17	0,08	48,02	29,49	6,66	4,895	8,000
Activ. de bibliotecas, archivos, museos y otras actividades culturales	1	2.774,57	0,00	23,00	20,00	7,50	7,500	7,500
Activ. de descontaminación y otros servicios de gestión de residuos	1	30.178,52	0,02	59,00	43,00	7,75	7,750	7,750
Activ. de las sedes centrales; activ. consultoría de gestión empresarial	23	385.763,30	0,27	48,76	35,33	6,94	4,804	7,850
Actividades asociativas	184	5.082.502,07	3,52	59,66	38,56	5,22	1,647	8,750
Actividades auxiliares a los servicios financieros y a los seguros	21	306.221,03	0,21	54,44	37,82	6,78	3,159	7,850
Actividades de alquiler	120	1.571.424,47	1,09	50,45	28,83	5,83	1,505	8,750
Actividades de apoyo a las industrias extractivas	1	43.920,90	0,03	59,00	26,00	6,75	6,750	6,750
Actividades de creación, artísticas y espectáculos	13	217.607,57	0,15	48,38	31,75	6,55	3,943	7,314
Actividades de juegos de azar y apuestas	1	67.866,60	0,05	35,00	19,00	7,50	7,500	7,500
Actividades de programación y emisión de radio y televisión	2	22.787,50	0,02	54,50	29,31	7,12	7,000	7,250
Actividades de seguridad e investigación	13	97.801,32	0,07	50,10	31,93	6,67	3,426	10,000
Actividades de servicios sociales sin alojamiento	7	64.332,13	0,04	54,59	32,77	6,45	4,289	7,500
Actividades deportivas, recreativas y de entretenimiento	16	307.367,63	0,21	47,50	21,62	6,27	3,318	7,750
Actividades jurídicas y de contabilidad	108	1.154.538,76	0,80	52,77	33,26	6,54	2,290	9,000
Actividades postales y de correos	2	15.051,60	0,01	29,98	11,83	6,08	4,021	7,250
Actividades relacionadas con el empleo	16	465.866,77	0,32	62,91	40,87	4,50	3,486	7,500
Actividades sanitarias	443	6.807.862,45	4,72	58,97	32,12	5,66	1,247	9,500
Actividades veterinarias	22	235.537,27	0,16	52,31	37,06	6,04	3,149	8,000
Administración Pública y defensa; Seguridad Social obligatoria	43	637.836,04	0,44	55,83	29,77	6,85	4,025	8,500
Agricultura, ganadería, caza y serv. relac. con las mismas	247	4.233.475,80	2,93	53,33	31,33	5,66	1,864	8,750
Almacenamiento y actividades anexas al transporte	53	1.483.143,39	1,03	54,36	32,06	5,53	1,597	8,250
Artes gráficas y reproducción de soportes grabados	37	757.688,29	0,53	60,20	26,27	5,15	1,149	9,350
Asistencia en establecimientos residenciales	16	140.660,96	0,10	50,11	17,69	6,31	4,500	7,900
Captación, depuración y distribución de agua	11	472.970,18	0,33	56,53	42,17	6,83	4,560	7,500
Comercio al por mayor e intermediarios del comercio	599	10.421.862,75	7,22	54,19	35,22	5,78	1,593	8,750
Comercio al por menor, excepto de vehículos de motor y motocicletas	343	5.382.506,05	3,73	58,15	38,99	5,62	2,004	9,000
Confección de prendas de vestir	5	96.913,53	0,07	55,56	29,31	4,47	4,306	7,500
Coquerías y refino de petróleo	1	21.980,17	0,02	59,00	37,00	5,32	5,324	5,324
Edición	8	96.103,76	0,07	46,81	29,55	6,12	4,500	7,250
Educación	58	674.603,38	0,47	46,40	23,07	5,15	1,983	9,000
Extracción de crudo de petróleo y gas natural	1	25.497,12	0,02	59,00	16,00	4,56	4,561	4,561
Extracción de minerales metálicos	1	2.824,42	0,00	35,00	6,00	3,32	3,321	3,321
Fabricación de bebidas	18	346.920,13	0,24	54,77	35,80	6,08	2,004	7,950
Fabricación de maquinaria y equipo n.c.o.p.	37	662.459,73	0,46	50,25	33,64	6,03	1,988	8,000
Fabricación de material y equipo eléctrico	35	656.087,20	0,45	40,97	25,47	5,96	1,797	7,500
Fabricación de mueble	18	219.645,75	0,15	61,13	26,23	3,89	1,878	7,250
Fabricación de otro material de transporte	9	277.381,95	0,19	55,25	19,75	3,97	3,090	7,250
Fabricación de otros productos minerales no metálicos	30	648.600,80	0,45	61,92	24,94	4,70	1,784	7,750
Fabricación de productos de caucho y plásticos	28	899.259,62	0,62	58,96	35,89	4,56	1,794	7,500
Fabricación de productos farmacéuticos	1	6.799,38	0,00	59,00	20,00	7,75	7,750	7,750
Fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos	7	59.692,63	0,04	46,52	27,42	6,98	5,900	9,000
Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo	72	1.859.935,06	1,29	50,08	34,30	5,74	1,902	8,500
Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques	6	542.947,18	0,38	57,09	45,02	4,64	4,316	7,500
Industria de la alimentación	183	3.419.037,11	2,37	53,33	32,93	5,71	1,894	8,500
Industria de la madera y del corcho, excepto muebles	34	748.501,35	0,52	56,47	38,46	5,60	1,655	7,500
Industria del cuero y del calzado	4	64.220,92	0,04	42,15	20,50	6,33	6,167	6,750
Industria del papel	9	157.440,15	0,11	65,42	25,51	6,08	3,618	8,750
Industria química	30	578.410,67	0,40	68,76	33,62	5,88	2,014	8,250
Industria textil	14	502.148,69	0,35	69,64	32,96	4,52	2,147	7,750
Ingeniería civil	76	1.371.268,03	0,95	46,10	30,91	5,26	2,203	8,750
Institución sin fines de lucro al servicio de los hogares	15	175.016,87	0,12	54,62	36,60	6,53	4,500	12,000
Metalurgia; fabric. productos de hierro, acero y ferroaleaciones	12	496.092,74	0,34	57,32	43,14	6,30	3,972	7,500
Otras actividades profesionales, científicas y técnicas	21	213.860,37	0,15	50,36	30,13	6,28	2,765	8,250
Otras industrias extractivas	10	386.664,75	0,27	57,86	37,49	5,61	2,052	6,500
Otras industrias manufactureras	14	269.417,12	0,19	53,20	33,85	6,13	2,094	8,000
Otros servicios personales	149	2.177.731,71	1,51	50,67	35,50	5,71	2,697	8,250
Pesca y acuicultura	6	79.968,46	0,06	59,00	28,81	5,58	4,344	7,000
Programación, consultoría y otras activ. relacionadas con la informática	27	487.088,97	0,34	58,83	39,11	5,72	2,095	7,750
Publicidad y estudios de mercado	18	378.383,28	0,26	45,17	32,84	6,99	3,989	8,000
Recogida y tratamiento de aguas residuales	3	34.782,75	0,02	54,94	42,78	6,73	6,346	7,250
Recogida, tratamiento y eliminación de residuos; valorización	34	779.742,60	0,54	56,52	30,13	4,37	1,868	7,900
Repar. de ordenadores, efectos personales y artículos de uso doméstico	14	173.256,49	0,12	50,69	21,89	5,36	1,864	8,000
Reparación e instalación de maquinaria y equipo	32	425.689,51	0,30	53,61	34,46	6,26	3,618	7,750
Seguros, reaseguros y fondos de pensiones, excepto S.S. obligatoria	4	65.299,22	0,05	54,89	45,74	7,30	6,390	7,750
Serv. técnicos de arquitectura e ingeniería; ensayos y análisis técnicos	66	837.169,66	0,58	55,14	29,62	6,14	1,877	8,500
Servicios a edificios y actividades de jardinería	101	2.002.958,93	1,39	56,65	32,65	5,76	1,247	8,250
Servicios de alojamiento	26	432.166,35	0,30	44,92	25,23	5,58	1,966	7,750
Servicios de comidas y bebidas	99	1.648.984,15	1,14	55,86	30,40	6,23	1,272	8,500
Servicios de información	68	1.888.650,57	1,31	91,20	49,47	3,64	1,881	8,250
Silvicultura y explotación forestal	38	871.607,97	0,60	54,47	42,30	6,56	1,877	8,000
Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado	74	12.363.732,13	8,57	154,19	106,80	3,00	2,073	8,350
Telecomunicaciones	7	104.717,24	0,07	40,97	32,96	7,47	6,500	8,500
Transporte aéreo	1	344.307,57	0,24	53,00	42,00	7,50	7,500	7,500
Transporte marítimo y por vías navegables interiores	2	63.947,82	0,04	54,79	40,84	7,03	6,507	8,000
Transporte terrestre y por tubería	1.836	60.447.948,95	41,90	56,06	37,13	5,47	0,641	9,450
Venta y reparación de vehículos de motor y motocicletas	143	2.306.208,46	1,60	50,07	35,30	6,02	2,124	8,250
TOTALES	5.883	144.266.016,56	100,00	62,48	41,73	5,35	0,641	12,000

Elaborado con datos a 1/9/2012

CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CRÉDITO, TDA LICO LEASING III FTA (División por Tipo de Bien Arrendado)									
TIPO DE BIEN ARRENDADO	NUM	SALDO ACTUAL (Euros)	SALDO ACTUAL (%)	VENCIMIENTO INICIAL PONDERADO POR SALDO INICIAL (meses)	VENCIMIENTO RESIDUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (%)	Min. TIPO ACTUAL (%)	Máx. TIPO ACTUAL (%)	
AGRÍCOLA (EXCEPTO VEHÍCULOS)	19	339.875,63	0,24	51,39	21,84	5,46	1,988	7,500	
ANTIGUOS BIENES A REUBICAR	1	3.377,43	0,00	35,00	13,00	6,50	6,500	6,500	
ASFALTADORAS	1	86.614,14	0,06	59,00	39,00	5,79	5,793	5,793	
AUTOBUSES, MICROBUSES Y AUTOCARES	163	10.041.201,21	6,96	62,94	37,82	4,14	0,641	9,450	
CARGADORAS	27	555.971,83	0,39	60,38	24,39	5,44	1,784	7,500	
CARRILLETAS Y PLATAFORMAS ELEVADORAS	142	1.652.593,40	1,15	54,03	29,56	5,43	1,988	8,000	
CARROZADO GRANDE	77	4.522.018,04	3,13	59,91	37,44	4,30	0,659	8,750	
CARROZADO PEQUEÑO	41	930.016,40	0,64	56,81	29,48	2,98	0,786	7,750	
CENTRAL ELÉCTRICA	57	13.339.612,50	9,25	158,98	108,70	2,82	2,003	3,850	
CENTRALITA	3	14.522,57	0,01	53,82	21,96	7,11	6,750	9,000	
CENTROS DE MECANIZADO	17	1.445.063,54	1,00	65,09	38,33	4,93	1,247	7,500	
CICLOMOTOR > 50 CMS, BICICLETAS	1	11.248,06	0,01	59,00	56,00	7,25	7,250	7,250	
CICLOMOTORES <= 50 CMS	3	18.766,36	0,01	36,79	23,21	7,50	6,884	7,750	
COGENERACIÓN	2	454.314,84	0,31	77,55	47,49	4,60	2,073	5,500	
COMERCIALES, TRANSPORTE, ETC.	1	344.307,57	0,24	53,00	42,00	7,50	7,500	7,500	
CONSTRUCCIÓN	15	217.912,39	0,15	66,89	33,55	6,00	1,804	7,850	
CONTENEDORES DE TRANSPORTE	11	612.988,37	0,42	58,33	41,29	5,36	1,864	6,750	
CONTENEDORES Y CASSETS	4	80.419,46	0,06	59,00	8,06	2,19	1,877	6,117	
DUMPERES	21	541.031,79	0,38	64,93	36,77	5,47	2,777	7,800	
EMBARCACIONES DE RECREO	4	227.547,43	0,16	47,80	15,88	6,04	5,172	7,000	
ENSERES DE HOSTELERÍA	11	333.907,80	0,23	65,78	28,89	4,43	2,556	7,250	
EQUIPOS ANÁLISIS	38	741.957,15	0,51	55,24	40,76	6,39	3,149	8,750	
EQUIPOS DE VETERINARIA	9	132.355,95	0,09	52,02	39,89	6,10	3,149	7,750	
EQUIPOS ELECTRODIAGNÓSTICO	72	1.455.233,08	1,01	61,83	37,69	5,83	2,068	6,750	
EQUIPOS OFTALMOLOGÍA	38	467.580,25	0,32	52,19	27,61	5,83	1,957	8,000	
ESPECIALIZADOS DE LABORATORIO FARMACÉUTI	8	82.443,65	0,06	50,36	32,65	6,82	4,313	8,000	
ESTANTERÍAS	10	89.820,42	0,06	55,18	17,25	4,10	1,593	8,250	
EXCAVADORAS	15	442.846,36	0,31	46,01	31,19	6,15	3,989	7,500	
FOTOCOPIADORA	31	145.020,82	0,10	49,65	34,01	7,08	4,095	12,000	
FRESADORAS	4	241.933,05	0,17	51,63	28,08	5,82	5,061	7,500	
GRUAS AUTOPROPULSADAS	2	42.833,16	0,03	35,83	11,72	4,76	2,991	7,500	
GRUAS FLUAS	7	231.088,87	0,16	43,22	26,99	6,38	2,053	7,500	
HARDWARE	49	440.284,83	0,31	42,79	29,89	6,93	2,777	8,250	
HORNO INDUSTRIAL	3	47.688,72	0,03	50,82	27,30	4,16	2,993	7,250	
INSTALACIONES FRIGORÍFICAS	17	458.162,63	0,32	57,52	39,75	5,33	2,064	7,250	
LIGERO - P.M.A. <= 3500KG	664	6.696.205,41	4,64	51,41	32,76	6,04	1,549	9,000	
LIMPIEZA (GENÉRICA)	5	77.523,27	0,05	52,93	43,11	6,52	6,057	7,850	
MAQ. ELÉCTRICA PESADA (GENERADORES Y OTR	8	839.871,90	0,58	79,57	46,94	4,19	2,488	6,533	
MAQ. IMPRESIÓN	27	688.132,86	0,48	69,35	31,39	6,06	1,149	9,850	
MAQ. POST-IMPRESIÓN	8	210.400,76	0,15	53,71	36,69	6,64	3,060	8,750	
MAQ. PRE-IMPRESIÓN	2	37.615,39	0,03	41,51	23,87	6,76	4,318	7,500	
MATERIAL ESCOLAR	1	164.880,01	0,11	53,00	21,00	5,82	5,820	5,820	
MOBILIARIO OFICINA-IGIC REDUCIDO	3	10.553,10	0,01	42,31	17,18	5,73	2,993	7,250	
MUEBLES	55	1.640.270,09	1,14	80,72	37,09	4,56	1,692	7,950	
ODONTOLOGÍA	126	1.818.015,03	1,26	57,57	28,42	5,54	1,794	9,000	
OTRAS MÁQUINAS HERRAMIENTA	95	2.996.478,98	2,08	59,02	34,16	4,92	1,794	9,000	
OTROS EQUIPOS INSTALADOS SOBRE VEHÍCULO	40	1.227.066,03	0,85	58,99	35,04	4,80	0,970	8,000	
OTROS EQUIPOS SANITARIOS	96	1.634.978,83	1,13	58,68	30,15	5,64	1,647	8,000	
PARA EL SECTOR AUDIOVISUAL/OPTICA/FOTOGRAFIA	42	544.726,58	0,38	51,95	29,03	6,28	1,824	6,250	
PARA EL SECTOR DE LA ALIMENTACIÓN	149	1.870.449,95	1,31	53,86	32,94	5,48	1,894	9,000	
PARA EL SECTOR DE LA CERÁMICA	2	75.282,38	0,05	57,20	13,56	2,70	1,957	7,250	
PARA EL SECTOR DE LA HOSTELERÍA	81	1.852.753,40	1,28	52,42	34,05	5,57	1,969	8,500	
PARA EL SECTOR DE LA MADERA	20	443.243,48	0,31	51,97	35,17	5,68	2,038	7,250	
PARA EL SECTOR DE LA PIEDRA Y O. INDUSTRIAL	4	109.324,14	0,08	65,15	48,24	5,71	4,256	8,500	
PARA EL SECTOR DE LA SEGURIDAD	6	105.017,16	0,07	57,20	13,41	4,18	2,753	7,250	
PARA EL SECTOR DE LAS COMUNICACIONES	14	363.245,30	0,25	75,42	27,49	4,06	1,957	7,250	
PARA EL SECTOR DE LAS LAVANDERÍAS/TINTORERÍAS	20	312.817,49	0,22	45,13	26,19	5,76	2,010	8,250	
PARA EL SECTOR DEL ALUMINIO	4	33.817,73	0,02	57,83	10,24	4,05	2,044	6,500	
PARA EL SECTOR DEL TRANSPORTE	5	58.221,36	0,04	69,96	23,05	4,49	1,299	6,750	
PARA LOS SECTORES AGRÍCOLA, GANADERO Y PISCICULTIVO	50	880.367,51	0,61	55,06	35,30	5,89	1,877	8,880	
PARA LOS SECTORES DE PLÁSTICOS/CAUCHO	4	88.790,80	0,06	73,43	16,92	4,99	2,259	8,110	
PARA LOS SECTORES RECREATIVOS/FERIAS	33	507.723,78	0,35	38,38	22,98	6,53	3,277	8,500	
PARA LOS SECTORES TEXTIL, CALZADO Y CUERO	2	60.763,68	0,04	59,00	14,85	3,21	2,147	6,750	
PARA SECTOR TALLERES REPARACIÓN Y MNTO.	106	1.911.359,27	1,32	52,67	31,93	5,78	1,299	8,350	
PARA SECTORES ESTÉTICA, PELUQUERÍA, GIMNASIA	55	632.906,57	0,44	55,48	29,08	6,44	1,988	8,250	
PARQUES EÓLICOS	1	76.148,40	0,05	155,00	104,00	3,18	3,180	3,180	
PESADO - P.M.A. > 16000KG	952	34.978.416,47	24,25	54,70	36,41	5,74	0,801	8,750	
PILARES Y PLATALES DE ANDAMIAJES Y ENCOFRADOS	7	43.374,56	0,03	12,72	5,00	3,27	3,277	3,277	
PRENSAS	1	431.374,56	0,30	49,49	33,55	5,34	1,894	7,500	
REMOLQUES	464	9.756.994,54	6,76	52,10	38,36	5,93	1,655	8,950	
RESTO ACCESORIOS OFIMÁTICOS	37	309.601,82	0,21	47,09	21,06	6,01	2,854	8,500	
RODILLOS	3	8.954,39	0,01	75,12	5,00	1,95	1,299	3,454	
SEMPESADO - ENTRE 3500 Y 16000 KG	386	9.268.914,39	6,42	53,69	36,40	5,93	1,247	9,250	
SOFTWARE	10	94.974,97	0,07	43,92	35,15	6,67	5,927	8,500	
TORNOS	9	686.631,23	0,48	53,24	42,34	6,60	2,483	7,500	
TRACTORES Y COSECHADORAS	69	1.521.943,49	1,05	54,01	34,15	5,77	1,647	7,750	
TUNELES Y TRENES DE LAVADO	3	114.462,39	0,08	59,00	32,62	4,45	3,309	6,282	
TURISMO	1.250	16.040.792,15	11,12	47,87	30,57	6,52	1,272	10,000	
VEHÍCULO POT. FIS. >=11 C.F.	36	290.024,05	0,20	42,74	25,48	7,35	8,450	4,243	
VEHÍCULO TRANSPORTE MERCANCÍAS PELIGROSA	2	65.839,36	0,05	59,00	47,20	6,11	6,043	6,282	
VEHÍCULOS Y AUTOTAXIS MINUSVALIDOS	3	43.439,60	0,03	59,00	35,08	5,47	4,318	7,500	
TOTALES	5.883	144.266.016,96	100,00	62,48	41,73	5,35	0,641	12,000	

Elaborado con datos a 1/9/2012

CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CRÉDITO, TDA LICO LEASING III FTA
(División por Tipo de Garantía)

TIPO DE GARANTIA	NUM	SALDO ACTUAL (Euros)	SALDO ACTUAL (%)	VENCIMIENTO INICIAL PONDERADO POR SALDO INICIAL (meses)	VENCIMIENTO RESIDUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (%)	Min. TIPO ACTUAL (%)	Máx. TIPO ACTUAL (%)
Sin garantía adicional	5.728	137.193.044,13	95,10	61,26	41,15	5,41	0,641	12,000
Conform Letter	21	634.843,63	0,44	89,11	21,80	2,62	2,190	6,755
Fondos de Inversión	23	400.906,56	0,28	56,26	25,14	4,67	3,247	7,500
Fondos de Inversión/Libreta de Ahorr	1	28.991,80	0,02	59,00	27,00	4,40	4,404	4,404
Fondos de Inversión/Imposición a Pl:	2	124.720,30	0,09	76,70	71,21	4,93	4,517	7,900
Anticipos Factoring Vinculados	2	80.240,79	0,06	55,31	39,88	6,97	6,500	7,750
Garantía Hipotecaria	19	1.477.817,52	1,02	93,72	60,63	4,48	2,700	7,750
Garantía Hipotecaria/Imposición a Pl:	2	532.362,60	0,37	160,91	120,55	3,86	3,580	5,643
Libreta de Ahorro	11	170.536,66	0,12	46,05	21,06	6,09	3,241	7,950
Póliza de Afianzamiento	18	1.557.777,57	1,08	109,42	63,00	3,77	2,514	7,250
Imposición a Plazo Fijo	52	1.850.358,45	1,28	56,35	39,16	4,93	1,647	10,000
Imposición a Plazo Fijo/Póliza de Afie	1	38.027,77	0,03	143,00	95,00	2,73	2,727	2,727
Pagarés Lico Leasing	1	32.166,49	0,02	59,00	45,00	7,95	7,950	7,950
Pacto de recompra a requerimiento	1	140.368,00	0,10	59,00	28,00	5,06	5,061	5,061
Acciones	1	3.854,29	0,00	29,00	8,00	6,00	6,000	6,000
TOTALES	5.883	144.266.016,56	100,00	62,48	41,73	5,35	0,641	12,000

Elaborado con datos a 1/9/2012

CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CRÉDITO, TDA LICO LEASING III FTA
(División por inscripción en el Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles)

INSCRIPCION	NUM	SALDO ACTUAL (Euros)	SALDO ACTUAL (%)	VENCIMIENTO INICIAL PONDERADO POR SALDO INICIAL (meses)	VENCIMIENTO RESIDUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (%)	Min. TIPO ACTUAL (%)	Máx. TIPO ACTUAL (%)
No	1.376	43.016.817,94	29,82	81,85	58,63	4,87	0,786	12,000
Si	4.507	101.249.198,62	70,18	55,04	34,54	5,56	0,641	9,000
TOTALES	5.883	144.266.016,56	100,00	62,48	41,73	5,35	0,641	12,000

2.2.3 Naturaleza legal de los activos

Los Derechos de Crédito derivan de contratos de arrendamiento financiero de bienes muebles con garantías reales (prenda e hipotecas mobiliarias e inmobiliarias) y garantías personales, formalizados en póliza intervenida por fedatario público o en contratos privados suscritos con personas físicas que trabajan por cuenta propia (autónomos) y empresas (personas jurídicas) domiciliadas en España por el Cedente.

La legislación común española es la ley naturalmente aplicable a la cesión de dichos Derechos de Crédito.

Los contratos de arrendamiento financiero tienen la finalidad de posibilitar la obtención de la cesión inmediata del uso o disposición de un bien mueble en virtud de la financiación que proporciona el arrendador financiero mediante la adquisición del bien, teniendo, por tanto, una naturaleza finalista de préstamo, a cambio de una contraprestación consistente en el abono periódico por el arrendatario de unas cuotas que están compuestas por el capital correspondiente a la recuperación del bien, la carga financiera de intereses y el impuesto indirecto que sea de aplicación, todo ello sin perjuicio del posible ejercicio de la opción de compra del bien que ostenta el arrendatario, que podrá ser ejercitada hasta el término de la relación contractual por el importe correspondiente al capital de la última cuota por el valor residual.

2.2.4 Fechas de vencimiento o expiración de los activos

Cada uno de los Derechos de Crédito de la cartera tiene una fecha de vencimiento sin perjuicio de la posibilidad de amortizarse anticipadamente conforme a las condiciones particulares de cada uno de ellos (y que puede ser ligeramente inferior a la fecha de vencimiento del Contrato de Arrendamiento Financiero correspondiente). En el apartado 2.2.2. del presente Módulo Adicional se recoge un cuadro con la división de los Derechos de Crédito según su vencimiento residual. La última fecha de amortización regular de los Derechos de Crédito será como máximo el 12 de octubre de 2023 es decir, antes de la Fecha Final de Vencimiento.

2.2.5 Importe de los activos

En la Fecha de Constitución, el importe de los Derechos de Crédito será igual o ligeramente inferior a CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES DE EUROS (137.000.000 €), equivalente al valor nominal de los Bonos y del Préstamo B.

2.2.6 Ratio del principal del préstamo o nivel de garantía

No procede

2.2.7 Método de creación de activos

Los Contratos de Arrendamiento Financiero seleccionados de los que derivan los Derechos de Crédito que serán cedidos al Fondo fueron concedidos por el Cedente siguiendo sus procedimientos habituales de análisis y valoración del riesgo.

Los procedimientos vigentes del Cedente se describen a continuación:

Objeto y Ámbito de Aplicación

El manual operativo de inversión elaborado por el departamento de inversiones, tiene por objeto establecer las políticas, métodos y procedimientos que se aplicarán en la concesión, estudio y documentación de las operaciones de riesgo del Cedente.

Documentación de las propuestas de riesgo

La solicitud es el documento que acredita de forma expresa la existencia de una petición por parte de un cliente al Cedente de una operación de riesgo. Sea cual sea el sistema para su cumplimentación, manual o informático, debe ser un documento impreso que formará parte y se conservará en el expediente.

La solicitud deberá cumplimentarse en todos los apartados que ésta contiene, siendo de especial significación e importancia los que a continuación se relacionan:

- Fecha y firma del cliente y de todos los avalistas si fuese el caso.
- Actividad del cliente, antigüedad en la misma y fecha de constitución.
- Socios o propietarios de la compañía o del negocio y porcentaje de participación al menos de los que tienen o suman una participación mayoritaria y, en todo caso, los que tienen el control de la misma.
- Bienes a financiar (indicando si son nuevos o usados) y el/los proveedor/es.
- Importe de la inversión, indicando expresamente las entregas a cuenta que hubiere, los plazos, los tipos de interés aplicados y las comisiones a cobrar y a pagar.
- Relación del patrimonio inmobiliario del/los solicitante/s y del/los avalista/s, en caso de que existan, valoración con criterios razonablemente conservadores del mismo y estado de cargas de cada una de las propiedades y su importe.
- Relación de los principales clientes y proveedores.
- Relación del endeudamiento bancario del cliente: bancos con los que trabaja, tipo e importe del riesgo con cada uno de ellos, antigüedad y vencimiento del riesgo.

Informes internos

- Operaciones de decisión en comité de sucursal: irán siempre acompañadas de un informe del personal comercial que lleva directamente la operación y la resolución razonada del director de la oficina.

- Operaciones de decisión en comité territorial irán siempre acompañadas por informe del director de la oficina y se incluirá la resolución razonada del director territorial y del jefe de riesgos territorial, en su caso.

- Operaciones de decisión en comité central: irán siempre acompañadas del informe de la dirección de la oficina y del jefe de riesgos territorial, en su caso, a los que se unirá el informe realizado por la unidad de riesgos del departamento central de inversiones.

Acta de comité

Se trata del documento, donde se recoge la resolución firmada por todos los miembros del comité que haya tomado la decisión, bien sea ésta la aprobación o la propuesta a un comité superior.

Informes de las Cajas de Ahorros accionistas

Cuando el solicitante de una operación de riesgo sea cliente de una Caja de Ahorros accionista del Cedente, tanto si la operación viene planteada por ésta o es captada por una oficina de la red de sucursales del Cedente, la información que puede aportar dicha Caja de Ahorros es necesario tenerla en cuenta dado el conocimiento que como cliente suyo debe tener la mencionada entidad.

Datos económicos del cliente y avalistas

Con el fin analizar la trayectoria pasada del cliente o solicitante de una operación, deberán aportarse sus datos económico-financieros. Dichos datos recogerán la situación económico-financiera del cliente a la fecha de su cierre y en función de si se trata de una sociedad o de una persona física con licencia fiscal.

Consulta base de datos propia

El objetivo de esta consulta es tratar de determinar la experiencia habida con anterioridad con el cliente y con el resto de los intervinientes en la operación, es decir, con avalistas o empresas del grupo del solicitante

Consulta de bases de datos externas

Consultas de incidencias de pago o de incidencias judiciales (Asociación Nacional de Establecimientos Financieros de Crédito (Asnef-EQUIFAX) y Experian Bureau de Crédito (Fichero BADEXCUG que contiene información sobre incumplimiento de obligaciones dinerarias propiedad de GUS internacional Holdings BV).

Dicha consulta se realizará a través de los terminales informáticos que existen en todas las oficinas.

Se realizará siempre para todos los intervinientes de la operación: solicitante y avalistas, tanto si se trata de sociedades o personas físicas, y empresas del grupo, tanto si son ya clientes como si no lo son.

Se comprobará si el cliente, avalistas o empresas del grupo, aparecen con anotaciones en este registro.

Si existiese alguna anotación de alguno de los intervinientes, deberá ser aclarada perfectamente, con el interesado o con la entidad comunicante de la incidencia.

Se realizará también para proveedores no habituales de bienes o materiales, comprobando en estos registros la inexistencia de información negativa que los puedan hacer sospechoso de transacciones fraudulentas, sobre las que habrá que estar alerta.

Todas las aclaraciones necesarias a las posibles incidencias que apareciesen se recogerán en un informe explicativo elaborado por la sucursal.

- Consulta al R.A.I.

El Cedente no tiene acceso a la base de datos del R.A.I., por tanto es imposible su consulta directa. En el caso de operaciones aportadas por Cajas de Ahorros accionistas, dicha consulta puede venir aportada por la entidad proponente, con las aclaraciones precisas sobre las incidencias que apareciesen. No obstante, dado que este tipo de información está protegida por la LOPD, sobre todo en el caso de personas físicas, la Caja podrá negarse a aportar dicha información sobre todo si no tiene autorización por escrito del solicitante. No es una información exigible por parte del Cedente.

- Central de información de riesgos del Banco de España (CIRBE)

La CIR del Banco de España incorpora los clientes del sistema financiero cuyas cifras de riesgo son superiores a 6.000 €, para riesgo directo. Cuando sólo intervienen como avalistas (riesgos indirectos), la cifra a partir de la cual se aportan datos es de 24.000 €. En el expediente deberá figurar la consulta realizada a la C.I.R y en los informes que elaboren las oficinas deberá darse la explicación oportuna a las incidencias que figuren en este registro.

Rating interno y RARORAC

- Risk Calc

Atendiendo a lo que establece Basilea II, el Cedente ha adoptado una herramienta para el cálculo estadístico de la probabilidad de mora para sus clientes personas jurídicas, conocido como Risk Calc, que viene siendo utilizado desde septiembre de 2002. Desde entonces se han venido obteniendo y guardando las probabilidades de mora de los clientes con objeto de crear un histórico de datos suficiente para realizar estudios de comportamiento real de los mismos en relación con la predicción dada por la citada herramienta.

Los estudios realizados hasta el momento muestran un comportamiento de la cartera que se ajusta razonablemente bien a la predicción dada por la herramienta, por lo que, aunque por el momento no se va a considerar el resultado de tal herramienta como vinculante, sino simplemente consultivo, es preciso seguir obteniendo esta calificación y guardándola por los procedimientos que están establecidos.

No obstante lo anterior, el riesgo de todos aquellos clientes calificados por Risk Calc como B2 o peor, deberá siempre someterse al jefe de riesgos territorial. Consecuentemente, un documento que debe formar parte del expediente, en todos los casos de solicitantes que sean personas jurídicas, es la impresión del resultado de la consulta a Risk Calc o de los estados financieros del cliente, en formato interno del Cedente, donde el rating va incluido.

Conforme a lo anterior, no se concede calificación crediticia a los autónomos sino únicamente a las empresas (tal y como se recoge anteriormente, desde el 2002) y, con respecto a las mismas, no todas cuentan con calificación crediticia (debiendo en dicho caso someterse siempre a la aprobación del comité central de inversiones).

- RARORAC

Se trata de una herramienta desarrollada por el Cedente que pone en relación la calidad de los clientes, medida en términos de su probabilidad de mora, con la severidad y exposición al riesgo que cada binomio operación-cliente y garantías incorpora y, consecuentemente, con la pérdida esperada que tiene su efecto directo en la cuenta de resultados y con la pérdida inesperada, que tiene su efecto sobre el capital económico necesario para soportar dicha pérdida. El resultado es una rentabilidad de la operación ajustada al riesgo y medida sobre el consumo de capital económico de la operación, de forma que su aplicación permite ajustar los tipos de interés a la calidad del riesgo (pricing).

Como el caso de Risk Calc también es una herramienta conocida por toda la organización del Cedente y, en este caso, puede usarse para cualquier tipo de cliente ya sea persona física o jurídica, según el manual e instrucciones recibidas.

Política de riesgo

La política de riesgos tiene por objeto definir y establecer en cada momento los parámetros y características que debe cumplir la inversión de la compañía. ello afecta a múltiples aspectos de dicha inversión, desde las facilidades concedidas a los clientes, los sectores de actividad en los que se quiere estar presente, pasando por los materiales o bienes que desea financiar o excluir, la política de precios y tarifas, y la política de plazos unida a la calidad del cliente y/o material.

A efectos de autorizar una determinada operación, según el importe del riesgo la decisión corresponderá a los siguientes órganos de decisión:

- Superior a 2.000 miles de Euros Consejo de Administración

- Entre 1.000 y 2.000 miles de Euros Comité Central de Riesgos con información al Consejo
- Entre 500 y 1.000 miles de Euros Comité Central de Riesgos
- Entre 250 y 500 miles de Euros Director de Inversiones

(si RARORAC \geq 6%, en caso contrario: nivel superior)

- Entre las facultades de cada sucursal, que se encuentran en un rango entre 30 y 120 miles de euros y 300 miles de euros, Comité Territorial con Jefe de Riesgos
- Menos de 30 miles o de 120 miles de euros, según de qué sucursal se trate, Comité de Sucursal

Por otro lado, según la rentabilidad asociada al riesgo, los órganos correspondientes serán los siguientes:

- \leq 6% Dir. General o Subdirección General Comercial
- Entre 6% y 9% Comités Regional y Mixto
- \geq 9% Cualquier Comité (siempre que cumpla el resto de requisitos para aprobarse por dicho Comité)

Todos aquellos clientes clasificados por RISK CALC como B2 o inferior, deberán siempre someterse a la autorización del Jefe de Riesgos Territorial.

Normas para su concesión

Las líneas de leasing y financiación están pensadas para proporcionar un servicio más rápido a los clientes sin necesidad de tener que presentar operaciones individuales a los comités cada vez que el cliente decide realizar una inversión concreta. Consecuentemente, antes de plantear una línea debe conocerse la inversión programada por el cliente en plazo y en bienes a financiar con el fin de realizar una propuesta ajustada a las necesidades del cliente. Por su propia definición, las líneas pueden ir dirigidas a todo tipo de clientes. Se trata de dar servicio a los mismos, ofreciéndoles financiación para las inversiones que tengan programadas en el tiempo.

La aprobación de líneas y clasificaciones podrá ser realizada por cada comité en función de sus propias competencias y niveles de facultades delegadas, excepto las clasificaciones de factoring y confirming cuya decisión está centralizada en el Comité Central de Inversiones, desde cualquier importe, o por el Consejo de Administración, en su caso.

Control y seguimiento de las líneas y de las clasificaciones

El control de las disposiciones acogidas a las líneas y clasificaciones de leasing y financiación, se lleva a cabo por el comité que las aprobó. Sólo las personas autorizadas para ello podrán autorizar contratos acogidos a la línea o clasificación correspondiente, verificando que los términos y condiciones de dichas operaciones se corresponden con las condiciones de aprobación. Así, los jefes de riesgo tienen que autorizar la emisión de contratos de operaciones acogidas a una línea o clasificación acogida a una línea o clasificación aprobadas.

Asimismo, existe una autorregulación a través del mecanismo de autorización de la emisión de contratos en CALYPSO, de forma tal que, cuando un comité haya aprobado una clasificación para un cliente o grupo dentro de sus facultades y se produzca un incremento de riesgo para ese mismo grupo realizado por otra sucursal, el sistema impedirá emitir contratos como disposiciones de la clasificación si con ellos se supera el límite de facultades del centro.

El Departamento de Inversiones verifica la firma de todas las operaciones o disposición de líneas y clasificaciones de leasing y financiación, autorizadas dentro de sus propias facultades o las del Comité de Inversiones o del Consejo de Administración. Asimismo, el Departamento de Inversiones supervisa todos los contratos a firmar en las operaciones de factoring y confirming, verificando que los términos y condiciones se ajustan a lo aprobado por los Órganos de Decisión.

Las líneas de factoring o confirming son sometidas semestralmente a una revisión por el Comité Central de Inversiones.

Bienes aceptados

Al ser el Cedente el propietario de los bienes en el producto del leasing, considerando que la propiedad incorpora, en sí misma, una posibilidad de recuperación de la posesión del bien y, por tanto, incorpora una cierta capacidad de recuperación del riesgo por esta vía, los bienes cedidos en arrendamiento financiero (leasing) deben ser bienes individualizables e identificables. Estas características de individualizables e identificables son compatibles con la modalidad de financiación mediante préstamo (financiación), siendo en este caso necesario inscribir los contratos de financiación en el registro de bienes muebles con el fin de afectarlos a la recuperación del riesgo, aunque en la modalidad de financiación no existe ninguna limitación por razones del bien a financiar, lo cual no significa que se renuncie a conocer obligatoriamente el destino de la financiación.

Criterios de análisis y selección del riesgo

- Análisis del propósito de la inversión

Los productos del Cedente tienen un propósito finalista, es decir, están destinados a la financiación de bienes concretos, normalmente bienes de equipo. En cualquier caso, el propósito de la inversión o del crédito es un aspecto fundamental sobre el que no debe existir ninguna duda y cuyo análisis debe poner de manifiesto que este propósito es lógico y tiene sentido económico.

- Análisis de la capacidad de pago

El análisis de la capacidad de pago se refiere siempre a la capacidad de pago futura, no al pasado, pues el cliente hará frente a sus compromisos con los recursos que genere en el futuro. Ahora bien, para poder hacer aproximaciones a la evolución futura de un cliente es preciso analizar primero el pasado, atendiendo a la evolución de sus magnitudes y, lo que es más importante, obteniendo información y justificación a dicha evolución. Sólo sabiendo las causas que dieron lugar a una determinada evolución de un cliente y no a otra, se podrán realizar hipótesis de comportamiento futuro, suficientemente documentadas y con elevado grado de probabilidad de cumplimiento.

Esquema general de decisión

- Proceso de decisión. Comités

Los órganos de decisión de la compañía en materia de riesgos son los comités de inversiones. Las personas que constituyan cada uno de los comités que más adelante se definen estarán identificados por los cargos que ocupan en las respectivas organizaciones a las que pertenecen (el Cedente o Cajas de Ahorro). Se establecen cuatro tipos de comités:

- (i) Comités de Sucursal
- (ii) Comités territoriales o de Jefe de Riesgos
- (iii) Comité del Departamento Central de Inversiones
- (iv) Comité Central de Riesgos
- (v) Consejo de Administración

- Seguimiento y gestión de impagos

Gestión del primer impago

Este primer estadio es de responsabilidad directa de la Sucursal, bien del comercial bien del director de la sucursal.

1. Si se realiza el cobro.

2. Cuando no se obtiene el cobro:

- Si existen circunstancias tales como ejecuciones judiciales de terceros, presentación de expedientes de suspensión de pagos o situaciones de parecida naturaleza, se somete el

asunto al Comité de Impagados de la Sucursal, la cual enviará una propuesta de actuación al correspondiente Departamento de Impagados y Contencioso.

- Continuar las gestiones amistosas.

Lico Leasing , como EFC, según se recoge en el apartado 2 de la Disposición Adicional Primera de la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la Legislación española en materia de Entidades de Crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al Sistema Financiero, no está habilitado para captar fondos reembolsables del público, en forma de depósito, préstamo, cesión temporal de activos financieros u otros análogos, cualquiera que sea su destino, gestionando el cobro de los recibos, de los derechos de crédito de su cartera, a través de entidades de crédito.

Esta vía de cobro origina que el impago de los recibos, de los deudores, se conozca a través de la notificación de la entidad financiera que ha gestionado el cobro, normalmente, en un periodo que no suele superar los 10 días de retraso, con respecto al vencimiento real del vencimiento de los recibos.

Lico, considera un deudor en mora técnica si un recibo notificado como impagado, por la entidad financiera que ha gestionado el cobro, es saldado por el deudor en los 30 días siguientes a la fecha de la citada notificación de impago.

Gestión en pre-contencioso

Ante estas nuevas circunstancias el Jefe de Impagados o en su caso, el Director de la sucursal continuarán las gestiones en curso. El plazo máximo ahora para prolongar estas gestiones amistosas, sería de quince (15) días desde la fecha de notificación de este segundo impagado, acumulado al primero ya existente, o de sesenta (60) días en el caso de que la operación anteriormente estuviera al corriente de pago.

En todo caso transcurridos sesenta (60) días desde el vencimiento de la renta más antigua impagada que aún no haya podido recuperarse, el Jefe de Impagados o el Director de la Sucursal, someterá al Comité de Impagados de la sucursal la situación del contrato con la alguna de estas propuestas:

- Continuar las gestiones amistosas.
- Renegociación de la deuda.
- Retirada amistosa del bien objeto.
- Iniciación de actuaciones judiciales.

Gestión en contencioso

Se refiere a los créditos cuya deuda ha alcanzado una antigüedad superior a noventa (90) días desde el vencimiento de la renta de acuerdo con la circular de España 4/2004. Sólo alcanzarán esta calificación los créditos en que se haya iniciado un procedimiento judicial, o bien se hayan prolongado, en primera instancia, las gestiones amistosas de recobro.

En cuanto al supuesto de que haya sido iniciado un procedimiento judicial, a continuación se detallan las circunstancias más comunes de resolución:

- Constitución de depósito judicial.
- Recuperación o adjudicación extrajudicialmente o judicialmente, así como el reflejo de la finalización del procedimiento.

En todos los casos, estas situaciones se integran en la gestión de impagados, su propuesta vendrá supeditada al previo Comité de Impagados de la Sucursal, a la autorización del Departamento de Impagados y Contencioso y a la del Director de este Departamento.

2.2.8 Indicaciones de declaraciones y garantías dadas al emisor en relación con los activos

El Cedente, como titular de los Derechos de Crédito, declarará y garantizará al Fondo y a la Sociedad Gestora en la Escritura de Constitución y en la Póliza de Cesión de los Derechos de Crédito, respecto a sí mismo, y a los Derechos de Crédito que cede, a la Fecha de Constitución del Fondo.

2.2.8.1 Manifestaciones del Cedente en relación a sí mismo

- 1) Que es un establecimiento financiero de crédito debidamente constituido de acuerdo con la legislación vigente y se halla inscrito en el Registro Mercantil.
- 2) Que ni a la fecha de hoy, ni en ningún momento desde su constitución, se ha encontrado en situación concursal o de insolvencia (según se define en la Ley Concursal), ni ninguna otra situación que, dando lugar a responsabilidad, pudiera conducir a la revocación de la autorización como establecimiento financiero de crédito.
- 3) Que ha obtenido todas las autorizaciones necesarias, tanto administrativas como corporativas, para efectuar la cesión de los Derechos de Crédito al Fondo, el válido otorgamiento de la Escritura de Constitución y de la Póliza de Cesión de los Derechos de Crédito, de los compromisos asumidos en la misma y de los demás contratos relacionados con la constitución del Fondo.
- 4) Que dispone de cuentas auditadas, individuales y consolidadas, de los ejercicios cerrados a 31 de diciembre de 2009, a 31 de diciembre de 2010, y a 31 de diciembre de 2011, con opinión favorable, sin salvedades, de los auditores en, al menos, el emitido respecto del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2011, y que ha depositado dichas cuentas anuales en la CNMV y en el Registro Mercantil.
- 5) Que cumple la legislación vigente sobre protección de datos.

2.2.8.2 En cuanto a los Derechos de Crédito que se agrupan en el Fondo

- 1) Que los Derechos de Crédito y los Contratos de Arrendamiento Financiero de los que derivan existen y son válidos y ejecutables de acuerdo con la legislación aplicable.
- 2) Que, hasta la efectividad de la cesión, ha sido titular pleno de los Derechos de Crédito y que éstos no están sujetos a carga o gravamen de ningún tipo, sin que exista impedimento alguno para que se puedan ceder al Fondo.
- 3) Que ninguna persona tiene derecho preferente al Fondo en cuanto que titular de los mismos, sobre los derechos de cobro que constituyen los Derechos de Crédito.
- 4) Que los datos relativos a los Derechos de Crédito que se incluyen en el presente Folleto (así como los que se incluirán en los anexos de la Escritura de Constitución y de la Póliza de Cesión de los Derechos de Crédito) y comunicados a la Sociedad Gestora son correctos y completos y reflejan fiel y exactamente la realidad de dichos Derechos de Crédito, sin que incluyan informaciones u omisiones que puedan inducir a error a los inversores. Asimismo, que cualquier información sobre los Derechos de Crédito que pudiera de cualquier manera afectar a la estructura financiera o legal del Fondo ha sido comunicada a la Sociedad Gestora.
- 5) Que la totalidad de los Derechos de Crédito derivan de Contratos de Arrendamiento Financiero mobiliario suscritos con autónomos o empresas domiciliados en España y cuentan con la garantía personal ilimitada de los Deudores, pudiendo contar con otras garantías adicionales tales como depósitos en garantía, prendas, avales o hipotecas.
- 6) Que la totalidad de los Contratos de Arrendamiento Financiero de los que derivan los Derechos de Crédito están instrumentados mediante póliza intervenida por Notario o en contratos privados encontrándose los mismos a disposición de la Sociedad Gestora en el Cedente.
- 7) Que todos los Derechos de Crédito están claramente identificados, tanto en soporte informático como por los documentos de formalización de los Contratos de Arrendamiento Financiero de los que derivan.
- 8) Que la totalidad de los Derechos de Crédito están denominados en euros.
- 9) Que todos los Derechos de Crédito constituyen obligaciones válidas y vinculantes de pago para el Deudor correspondiente, exigibles en sus propios términos (salvo por lo previsto en la normativa concursal para el supuesto de concurso del Deudor).
- 10) Que ninguna previsión o cláusula de los Contratos de Arrendamiento Financiero de los que derivan los Derechos de Crédito y, en consecuencia, ninguna de las características de estos últimos, ha sido modificada, renunciada o alterada respecto a las condiciones comunicadas a la Sociedad Gestora en representación del Fondo.
- 11) Que los Derechos de Crédito son libremente transmisibles de acuerdo con todas las normas que les son de aplicación y de acuerdo con sus respectivos contratos.
- 12) Que la cesión de los Derechos de Crédito al Fondo no infringe la legislación española.
- 13) Que los pagos de los Deudores se efectúan mediante domiciliación bancaria.
- 14) Que la periodicidad del pago de las cuotas de arrendamiento financiero es mensual, con un sistema de amortización francés y, en todos los Contratos de Arrendamiento Financiero, los Deudores han pagado, al menos, una cuota.
- 15) Que los pagos de los Deudores en virtud de los Derechos de Crédito no están sujetos a retención o deducción alguna de naturaleza fiscal.

- 16) Que todos los Contratos de Arrendamiento Financiero de los que derivan los Derechos de Crédito se ajustan a las políticas de gestión y apertura de riesgos de crédito del Cedente que se detallan en el Memorándum de Concesión y Seguimiento de Riesgos, que se resume en el apartado 2.2.7 del Módulo Adicional.
- 17) Que, desde el momento de la formalización de los Contratos de Arrendamiento Financiero de los que derivan los Derechos de Crédito, los mismos han sido y están siendo administrados por el Cedente de acuerdo con los procedimientos habituales que tiene establecidos.
- 18) Que, a la Fecha de Constitución, no existen litigios de ningún tipo o cualquier otra circunstancia en relación con los mismos que puedan perjudicar su validez o exigibilidad ni ninguno de los Deudores ha opuesto, a dicha fecha, excepciones de pago a las reclamaciones del Cedente, incluida la de compensación.
- 19) Que no tiene conocimiento de que ningún Deudor se encuentre en situación concursal alguna a la Fecha de Constitución.
- 20) Que no tiene conocimiento de que ninguno de los Deudores figure incluido en los listados de EXPERIAN o EQUIFAX a la Fecha de Constitución del Fondo, ya sea por impagos de préstamos o por devolución de efectos cambiarios.
- 21) Que, a la Fecha de Constitución, el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los Derechos de Crédito correspondientes a un mismo Deudor no representa más de un 1% sobre el Saldo Inicial de los Derechos de Crédito.
- 22) Que es titular en pleno dominio de la totalidad de los bienes arrendados mediante los Contratos de Arrendamiento Financiero de los que se derivan los Derechos de Crédito, sin que exista impedimento para que se puedan ceder al Fondo los derechos que se derivan de dichos Contratos de Arrendamiento Financiero.
- 23) Que no existen litigios ni reclamaciones de ningún tipo en relación con los bienes arrendados que puedan perjudicar la titularidad de los mismos.
- 24) Que, dada su naturaleza, los Contratos de Arrendamiento Financiero de los que derivan los Derechos de Crédito no podrán resolverse anticipadamente por los Deudores, aunque sí se permite el pago anticipado de las cuotas de arrendamiento financiero en la parte correspondiente a la recuperación del bien siempre y cuando se cuente con la autorización del Cedente.
- 25) Que, salvo por las obligaciones generales relativas al mantenimiento del arrendatario en el pacífico goce y disfrute del bien, los Contratos de Arrendamiento Financiero de los que derivan los Derechos de Crédito no contienen obligaciones adicionales para el Cedente en relación con los bienes arrendados, tales como obligaciones relativas al mantenimiento o conservación de los mismos.
- 26) Que, de acuerdo con lo previsto en los Contratos de Arrendamiento Financiero de los que derivan los Derechos de Crédito, los Deudores se comprometen a asegurar los bienes arrendados, así como a que en las correspondientes pólizas de seguro figure el Cedente como beneficiario.
- 27) Que no existen circunstancias que impidan la ejecución de las garantías recogidas en los Contratos de Arrendamiento Financiero de los que derivan los Derechos de Crédito.

- 28) Que sobre ninguno de los Contratos de Arrendamiento Financiero de los que derivan los Derechos de Crédito ha habido notificación alguna de amortización anticipada en la Fecha de Constitución.
- 29) Que en los Contratos de Arrendamiento Financiero de los que derivan los Derechos de Crédito no existen cláusulas que limiten los pagos a realizar por los Deudores como consecuencia de una acción o falta de acción por parte del Cedente.
- 30) Que los Derechos de Crédito no derivan de contratos de *lease back* (entendidos como aquellos contratos por los cuales el propietario de un bien lo vende a otra persona, la cual se lo cede en arrendamiento al vendedor, concediéndole además un derecho de opción de compra a ejercitar transcurrido un determinado período de tiempo) ni de operaciones de *tax-lease* (entendidas como aquellas operaciones de arrendamiento financiero para la financiación del proceso de construcción de naves y buques, con determinadas particularidades).
- 31) Que los Derechos de Crédito no derivan de Contratos de Arrendamiento Financiero subvencionados, salvo algunos de los Derechos de Crédito que derivan de Contratos de Arrendamiento Financiero subvencionados por el Instituto de Crédito Oficial (ICO) y que no representan más de un 4,0% sobre el Saldo Inicial de los Derechos de Crédito. No obstante la cesión y ejecución de dichos Derechos de Crédito no difiere de la del resto de Derechos de Crédito.
- 32) Que los Contratos de Arrendamiento Financiero de los que derivan los Derechos de Crédito, no se encuentran impagados por los Deudores en más de treinta (30) días a la Fecha de Constitución. Adicionalmente, los Contratos de Arrendamiento Financiero de los que derivan los Derechos de Crédito no han retrasado el pago en más de treinta (30) días (contados desde la fecha de notificación del impago) en los últimos once (11) meses anteriores a dichos treinta (30) días.
- 33) Que ninguno de los Contratos de Arrendamiento Financiero de los que se derivan los Derechos de Crédito se encuentran, en la fecha de cesión, en período de carencia en el pago de las cuotas de arrendamiento financiero (ni en cuanto a la parte correspondiente a la recuperación del bien ni en cuanto a la carga financiera).
- 34) Que los Deudores de los Contratos de Arrendamiento Financiero de los que derivan los Derechos de Crédito no son trabajadores por cuenta ajena del Cedente ni sociedades de su Grupo (de acuerdo con la definición de grupo prevista en el artículo 4 de la Ley 24/1988).
- 35) Que los Deudores de los Contratos de Arrendamiento Financiero de los que derivan los Derechos de Crédito no pertenecen al sector de la construcción (identificado por el CNAE 41 y por el CNAE 43) ni al sector de actividades inmobiliarias (identificado por el CNAE 68).
- 36) Que ninguno de los Contratos de Arrendamiento Financiero de los que derivan los Derechos de Crédito es resultado de la novación o modificación, excluyendo el prepagado parcial, que haya tenido lugar en los doce (12) meses anteriores a la Fecha de Constitución.
- 37) Que ninguno de los Deudores de los Contratos de Arrendamiento Financiero de los que derivan los Derechos de Crédito, tiene algún derecho frente al Cedente que le permitiera ejercitar la compensación de algún crédito o que, de conformidad con los Contratos de Arrendamiento Financiero, no hay cláusulas que permitan diferimiento en el pago de las cuotas de arrendamiento financiero, en virtud de dichos Contratos de Arrendamiento

Financiero o de cualquier otro contrato o acuerdo suscrito por los Deudores con el Cedente, sin la previa autorización del propio Cedente.

- 38) Que ninguno de los Contratos de Arrendamiento Financiero de los que se derivan los Derechos de Crédito tiene una fecha de vencimiento anterior a los tres (3) meses desde la Fecha de Constitución.
- 39) Que ninguno de los Derechos de Crédito tiene un Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento superior a un millón (1.000.0000) de euros ni inferior a quinientos (500) euros.
- 40) Que ninguno de los bienes arrendados de los Derechos de Crédito tiene un valor inicial, según se determina en los Contratos de Arrendamiento Financiero, de más de setecientos cincuenta mil (750.000) euros y la proporción de los bienes arrendados de los Derechos de Crédito que tienen un valor inicial entre quinientos mil (500.000) euros y setecientos cincuenta mil euros (750.000) euros representa menos del 6,5% del Saldo Inicial de los Derechos de Crédito.
- 41) Que la carga financiera de los Derechos de Crédito puede ser a tipos variables o a tipos fijos y que en ninguno de los Contratos de Arrendamiento Financiero de los que se derivan los Derechos de Crédito, la carga financiera actual es inferior a un tipo de interés del 0,5%.
- 42) Que el porcentaje que representa Saldo Nominal Pendiente inicial del Derecho de Crédito a la fecha de firma del Contrato de Arrendamiento Financiero sobre el valor de mercado inicial (excluyendo impuestos) de los bienes arrendados en virtud del Contrato de Arrendamiento Financiero del que se derivan el Derechos de Crédito es inferior o igual al 100%.
- 43) Que el porcentaje que representa el valor de la opción de compra inherente al Contrato de Arrendamiento Financiero correspondiente sobre el Saldo Nominal Pendiente inicial del Derecho de Crédito a la fecha de firma del Contrato de Arrendamiento Financiero es inferior al 10%.
- 44) Que, al menos un 60% de los Contratos de Arrendamiento Financiero sobre el Saldo Inicial de los Derechos de Crédito tiene rating interno asignado por el Cedente y, de éstos, el rating interno asignado por el Cedente a cada Derecho de Crédito, en función de la probabilidad de impago en un horizonte de un (1) año y cinco (5) años, es superior o igual a B3.
- 45) Que ninguno de los Contratos de Arrendamiento Financiero tiene un vencimiento superior al 31 de diciembre de 2023.
- 46) Que en los Contratos de Arrendamiento Financiero de los que derivan los Derechos de Crédito, en no más de un 4,0% sobre el Saldo Inicial de los Derechos de Crédito, los tipos de interés están limitados por caps o floors.

2.2.8.3 Cumplimiento del Real Decreto 216/2008 (“CDR 122a”)

El Cedente se comprometerá, en virtud de la Escritura de Constitución del Fondo, a retener en todo caso un interés económico neto significativo no inferior al 5% en la operación, de conformidad con el artículo 122 bis de la Directiva 2006/48/EC (tal y como ha sido modificada con posterioridad) (la Directiva de Requisitos de Capital, “**DRC**”), transpuesta al ordenamiento jurídico español por la Ley 6/2011, de 11 de abril, por la que se modifican la Ley 13/1985, de 25 de mayo, de coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros, la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y el Real Decreto Legislativo 1298/1986, de 28 de junio, sobre adaptación del derecho vigente en materia

de entidades de crédito al de las Comunidades Europeas (la “**Ley 6/2011**”), desarrollada, a su vez, por el Real Decreto 771/2011, de 3 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 216/2008, de 15 de febrero, de recursos propios de las entidades financieras y el Real Decreto 2606/1996, de 20 de diciembre, sobre fondos de garantía de depósitos de las entidades de crédito (el “**Real Decreto 771/2011**”), que en su artículo único modifica el Real Decreto 216/2008, de 15 de febrero, de recursos propios de las entidades financieras (el “**Real Decreto 216/2008**”) y por la norma 56bis de la Circular 3/2008 de 22 de mayo, sobre determinación y control de recursos propios mínimos, en su redacción dada por la Circular 4/2011 de 30 de noviembre (“**Circular 3/2008**”).

De acuerdo con la normativa anterior:

- El Cedente retendrá, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 bis del Real Decreto 216/2008 y en la norma 56bis d) de la Circular 3/2008, desde el inicio y de manera constante, un interés económico neto significativo mediante la retención del tramo de primera pérdida (el Préstamo Participativo) y fracciones del Préstamo B, de modo que la retención equivaldrá en total y en todo momento, al 5% como mínimo del valor nominal de las exposiciones titulizadas entendiéndose como el Saldo de Nominal Pendiente de Cobro de los Derechos de Crédito.
- El importe nominal del Préstamo B y del Préstamo Participativo podrá reducirse con el transcurso del tiempo, por la amortización de los mismos de acuerdo con lo previsto en el presente Folleto, pero dado su carácter subordinado, la amortización se producirá siempre tras la amortización de los Bonos, de acuerdo con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos y el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.
- El Cedente se comprometerá en la Escritura de Constitución a confirmar, con periodicidad mensual (o con la misma frecuencia, al menos, que tengan los informes periódicos que elabore la Sociedad Gestora a los inversores), el mantenimiento del compromiso de retención asumido, así como, en su caso, el cambio de sistema de retención dentro de las posibilidades contempladas en el citado artículo 40.bis.1. y por la norma 56 bis de la Circular 3/2008. El Cedente deberá declarar explícitamente que no ha llevado a cabo ninguna actuación (cobertura del riesgo de crédito, venta, toma de posiciones cortas, etc.) que haya menoscabado la aplicación del requisito de retención.
- La información anterior, incluyendo la confirmación continuada del compromiso de retención así como todos los datos pertinentes sobre sus exposiciones se suministrará mensualmente a la Sociedad Gestora o por medio de la página web del Cedente.

Los informes periódicos de los inversores a preparar por la Sociedad Gestora del Fondo incluirán la información recibida del Cedente en relación con el compromiso de retención y el resto de datos pertinentes sobre sus exposiciones.

Sin perjuicio de lo anterior, se requiere a los inversores evaluar de forma independiente y determinar la suficiencia de la información descrita con anterioridad a los efectos de dar cumplimiento al artículo 122 bis y el Real Decreto 216/2008, en su redacción dada por el Real

Decreto 771/2011 y de la Circular 3/2008. Los potenciales inversores deberían solicitar su propio asesoramiento en relación con el cumplimiento y la aplicación de las disposiciones anteriores.

2.2.9 Sustitución de los activos titulizados

En el supuesto excepcional de que, con posterioridad a la Fecha de Constitución, y no obstante las declaraciones formuladas por el Cedente y la diligencia por éste observada para asegurar su veracidad, se detectara, durante la vida del Fondo, que alguno de los Derechos de Crédito no se ajustaba en la Fecha de Constitución del Fondo a las declaraciones formuladas en el apartado 2.2.8. del presente Módulo Adicional y recogidas en la Póliza de Cesión de los Derechos de Crédito y en la Escritura de Constitución o los Derechos de Crédito adolecieran de vicios ocultos, el Cedente se obliga:

- (A) A sustituir el correspondiente Derecho de Crédito por otro de características financieras similares, en cuanto a plazo residual, carga financiera, cuotas de arrendamiento pendiente de reembolso, características del Deudor (incluyendo su posición crediticia), frecuencia de pago y garantía, que sea aceptado por la Sociedad Gestora, comunicado a las Agencias de Calificación y siempre que no se perjudique la calificación de los Bonos otorgada por las mismas.

Las cantidades devengadas y no pagadas, hasta la fecha de sustitución, del Derecho de Crédito que corresponda sustituir, deberán ser abonadas al Fondo por el Cedente, en su calidad de administrador, en el momento en que se produzca la sustitución de dicho Derecho de Crédito.

En todo caso, al sustituir algún Derecho de Crédito, el Cedente deberá acreditar que el Derecho de Crédito sustituyente se ajusta a las declaraciones contenidas en el apartado 2.2.8. del presente Módulo Adicional. La Sociedad Gestora comprobará la idoneidad de las condiciones del Derecho de Crédito sustituyente.

El Cedente, tan pronto como tenga conocimiento de que alguno de los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo, no se ajusta a las mencionadas declaraciones, deberá ponerlo en conocimiento de la Sociedad Gestora y, en el plazo de cinco (5) días, indicarle los derechos de crédito que propone para sustituir a los afectados.

El Cedente se compromete a formalizar la sustitución de los Derechos de Crédito en escritura pública o en póliza intervenida y en la forma y plazo que establezca la Sociedad Gestora, y a proporcionar la información sobre los mismos que considere necesaria la Sociedad Gestora. La sustitución se comunicará a las Agencias de Calificación y una copia del acta notarial será remitida a la CNMV.

- (B) Subsidiariamente a la obligación asumida en el punto (A) anterior y para aquellos supuestos, en los que, la sustitución regulada en el mismo no fuera posible porque los contratos de arrendamiento financiero disponibles resultaran ser no homogéneos con la cartera titulizada en razón de su plazo residual, carga financiera, cuotas de arrendamiento pendiente de reembolso, características del Deudor, frecuencia de pago o garantía, el Cedente se compromete a la amortización anticipada del Derecho de Crédito afectado, mediante la devolución, en efectivo, de las cuotas de arrendamiento pendientes tanto en la parte correspondiente a la recuperación del coste del bien como en la parte correspondiente a la carga financiera, así como cualquier cantidad que pudiera corresponder al Fondo hasta esa fecha en virtud del correspondiente Derecho de Crédito, y los costes derivados de dicha resolución, mediante su ingreso en la Cuenta de Cobros. Los importes recibidos de los Derechos de Crédito afectados por el supuesto anteriormente mencionado serán

incorporados a los Recursos Disponibles y aplicados en la Fecha de Pago correspondiente, con sujeción al Orden de Prelación de Pagos o, en su caso, al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

En particular, la modificación por el Cedente, durante la vigencia de los Derechos de Crédito de las condiciones de éstos sin sujeción a los límites establecidos en la legislación especial aplicable y a los términos pactados entre el Fondo y el Cedente en la Escritura de Constitución del Fondo, en la Póliza de Cesión de los Derechos de Crédito, en el Contrato de Administración y en el presente Folleto, en el apartado 3.7. del Módulo Adicional, y, por tanto, absolutamente excepcional, supondría un incumplimiento por parte del Cedente de sus obligaciones que no debe ser soportado por el Fondo. Ante dicho incumplimiento, el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, podrá (i) exigir la correspondiente indemnización por daños y perjuicios e (ii) instar la sustitución o reembolso de los Derechos de Crédito afectados, de conformidad con lo dispuesto en las letras (A) o (B) anteriores, no suponiendo ello que el Cedente garantice el buen fin de la operación, sino la necesaria reparación de los efectos producidos por el incumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con el artículo 1.124 del Código Civil. La Sociedad Gestora comunicará de forma inmediata a la CNMV las sustituciones de Derechos de Crédito que se realicen como consecuencia del incumplimiento por parte del Cedente. Los gastos que las actuaciones para remediar el incumplimiento del Cedente originen deben ser soportados por éste, sin poder repercutirse al Fondo.

2.2.10 Pólizas de seguros relevantes relativos a los activos titulizados

Según manifestación del Cedente, de acuerdo con lo previsto en los contratos de arrendamiento financiero de los que derivan los Derechos de Crédito, los Deudores se comprometen a asegurar los bienes arrendados, así como a que en las correspondientes pólizas de seguro figure el Cedente como beneficiario. Sin perjuicio de ello, no se ha auditado la vigencia de dichas pólizas de seguro sobre los bienes arrendados.

2.2.11 Información relativa a los deudores en los casos en que los activos titulizados comprendan obligaciones de 5 o menos deudores que sean personas jurídicas, o si un deudor representa el 20% o más de los activos, o si un deudor supone una parte sustancial de los activos

No aplicable.

2.2.12 Detalle de la relación, si es importante para la emisión, entre el emisor, el garante y el deudor.

No existen.

2.2.13 Si los activos comprenden activos de renta fija, descripción de las condiciones principales.

No aplicable.

2.2.14 Si los activos comprenden valores de renta variable, descripción de las condiciones principales

No aplicable.

2.2.15 Si los activos comprenden valores de renta variable que no se negocien en un mercado regulado o equivalente, en el caso de que representen más del 10% de los activos titulizados, descripción de las condiciones principales

No aplicable.

2.2.16 Informe de valoración de la propiedad y los flujos de tesorería / ingresos en los casos en los que una parte importante de los activos esté asegurada

No aplicable.

2.3 Activos activamente gestionados que respaldan la Emisión

No aplicable.

2.4 Declaración en caso de que el emisor se proponga emitir nuevos valores respaldados por los mismos activos, y descripción de cómo se informará a los tenedores de esa clase

No aplicable.

3. ESTRUCTURA Y TESORERÍA

3.1 Descripción de la estructura de la operación

El Balance del Fondo, a Fecha de Desembolso, será como sigue:

ACTIVO	Euros	PASIVO	Euros
Derechos de Crédito*	137.000.000,00	Bonos	78.000.000,00
		Préstamo B	59.000.000,00
Fondo de Reserva	4.110.000,00	Préstamo Participativo	4.110.000,00
Tesorería	500.000,00	Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales	500.000,00
TOTAL ACTIVO	141.610.000,00	TOTAL PASIVO	141.610.000,00

* Para la realización del Balance se ha considerado que el importe de los Derechos de Crédito es 137.000.000 euros, sin embargo, en la Fecha de Constitución, el importe de los Derechos de Crédito cedidos al Fondo será igual o ligeramente inferior a 137.000.000 euros.

3.2 Descripción de las entidades que participan en la Emisión y descripción de las funciones que deben ejercer

Un detalle de las entidades que participan en la Emisión y la descripción de sus funciones se recogen en los apartados 5.1. y 5.2. del Documento de Registro.

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, procederá en la Fecha de Constitución, al otorgamiento de la Escritura de Constitución, la Póliza de Cesión de los Derechos de Crédito y a la formalización de los contratos que se reseñan en el presente Módulo Adicional.

La Sociedad Gestora manifiesta que las descripciones resumidas de los Contratos del Fondo contenidas en los apartados correspondientes del presente Folleto, recogen la información más sustancial y relevante de cada uno de los contratos y reflejan fielmente el contenido de los mismos, sin omitir información que pudiera afectar a su contenido.

3.3 Descripción del método y de la fecha de la venta, transferencia, novación o asignación de los activos, o de cualquier derecho y/u obligación en los activos al emisor

3.3.1 Términos generales de la cesión de los Derechos de Crédito

El Cedente, en el acto de constitución del Fondo y en unidad de acto con el otorgamiento de la Escritura de Constitución, cederá al Fondo, en la Fecha de Constitución, a través de la Póliza de Cesión de los Derechos de Crédito, su total participación en un número de Derechos de Crédito por determinar, con un Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los mismos igual o ligeramente inferior a CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES DE EUROS (137.000.000 €).

Los Derechos de Crédito cuentan con garantías reales y personales de terceros, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial universal del prestatario, estando todos ellos formalizados en póliza intervenida por fedatario público, llevando aparejada ejecución (artículo 517 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), o en contrato privado.

La cesión será plena e incondicionada, con las excepciones previstas en el apartado 3.3.3. del presente Módulo Adicional, y se realizará por la totalidad del plazo remanente hasta el total vencimiento de los Derechos de Crédito. La cesión de los Derechos de Crédito por parte del Cedente y su adquisición por el Fondo se formalizará mediante el otorgamiento de la Póliza de Cesión de los Derechos de Crédito.

El Cedente no asumirá responsabilidad alguna por el impago de los Deudores, ya sea de la parte correspondiente a la recuperación del coste del bien o la parte correspondiente a la carga financiera de las cuotas de arrendamiento o de cualquier otra cantidad adeudada en virtud de los Derechos de Crédito. Tampoco asumirá, en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales, ni incurrirá en pactos de recompra de los Derechos de Crédito, ni en virtud de la Escritura de Constitución del Fondo, ni de la Póliza de Cesión de los Derechos de Crédito, ni del presente Folleto, ni de ningún otro pacto o contrato.

El Cedente responderá ante el Fondo de la existencia y legitimidad de los Derechos de Crédito en la misma medida que señalan los artículos 348 del Código de Comercio y 1.529 del Código Civil.

3.3.2 Precio de cesión de los Derechos de Crédito

El precio de los Derechos de Crédito será igual al sumatorio de las cuotas de arrendamiento de los Contratos de Arrendamiento Financieros cuyos derechos de crédito sean en cada caso cedidos al Fondo en la parte correspondiente a la recuperación del coste de los bienes arrendados, excluyendo la parte correspondiente a la carga financiera, los impuestos y el valor de recuperación del coste del bien arrendado atribuido a la opción de compra, a la Fecha de Constitución del Fondo (el “**Saldo Inicial de los Derechos de Crédito**”) y será abonado por la Sociedad Gestora en nombre y por cuenta del Fondo, al Cedente, en la Fecha de Desembolso, valor ese mismo día, una vez que el Fondo haya recibido el precio de suscripción de los Bonos y el importe del Préstamo B.

No serán objeto de cesión (y, por tanto, seguirán correspondiendo al Cedente) las cantidades que debe abonar el deudor para ejercitar la opción de compra sobre el bien objeto del arrendamiento al finalizar el plazo del mismo y las cantidades abonadas por los deudores en concepto de IVA o, en su caso, IGIC, que serán cobradas por el Cedente y/o el Administrador e ingresadas por éste en la Hacienda Pública.

No será objeto de cesión (y, por tanto, seguirán correspondiendo al Cedente) la parte de la carga financiera de cualquier cuota de arrendamiento financiero devengada antes de la Fecha de Constitución que se abonará al Cedente en el momento en que, en su caso, se reciba, pudiendo ser compensada por el propio Cedente.

En caso de resolución de la constitución del Fondo en o antes del Periodo de Suscripción de conformidad con el apartado 4.4.3.3 (v) y (vi) del Documento de Registro y, consecuentemente, de la cesión de los Derechos de Crédito, (i) se extinguirá la obligación de pago de los Derechos de Crédito por parte del Fondo y (ii) la Sociedad Gestora estará obligada a restituir al Cedente cualquier derecho que se hubiera devengado a favor del Fondo por la cesión de los Derechos de Crédito.

3.3.3 Descripción de derechos conferidos al Fondo por la cesión de los Derechos de Crédito

El Fondo, en cuanto titular de los Derechos de Crédito, ostentará los derechos reconocidos en el artículo 1.528 del Código Civil.

En concreto, tendrá derecho, a partir de la Fecha de Constitución (incluida):

- (a) A recibir la totalidad de los pagos que realicen los Deudores (y, en su caso, cualquier otro garante y otro tercero obligado) en concepto de todas las cuotas no vencidas en la Fecha de Constitución, tanto en la parte correspondiente a la recuperación del bien cedido (por amortización ordinaria o anticipada), como la carga financiera e intereses de demora, incluso los que se deriven de la resolución ordinaria o anticipada de los correspondientes contratos, incluso cuando dicha resolución se realice en el marco de un procedimiento concursal.

Quedan excluidas las cantidades que debe abonar el Deudor para ejercitar la opción de compra sobre el bien objeto del arrendamiento al finalizar el plazo del mismo, que corresponderán al Cedente, y las cantidades abonadas por los deudores en concepto de IVA o, en su caso, IGIC, que serán cobradas por el Cedente y/o el Administrador e ingresadas por éste en la Hacienda Pública. Asimismo, también quedan excluidas la parte de la carga financiera de cualquier cuota de arrendamiento financiero devengada antes de la Fecha de Constitución, que se abonará al Cedente en el momento en que, en su caso, se reciba, pudiendo ser compensada por el Cedente.

- (b) A ejercer o recibir la totalidad de los derechos accesorios (incluyendo los derechos de administración y el ejercicio de cualesquiera acciones legales, así como cualquier tipo de garantías otorgadas o a otorgar u obligaciones realizadas o a realizar por los Deudores o por terceros por cuenta de las obligaciones de éstos, incluyendo los beneficios de las pólizas de seguro que cubran los bienes objeto del contrato) y acciones frente a los Deudores y cualesquiera terceros que puedan derivarse de los Derechos de Crédito así como el derecho a percibir cualquier pago que resulte de la ejecución de las garantías relativas a los Derechos de Crédito.

- (c) A ejercer la totalidad de los derechos y facultades encaminadas a proteger los Derechos de Crédito cedidos al Fondo o exigir su satisfacción, entre ellos, el derecho a requerir a los Deudores y, en su caso, a cualquier otro garante u otro tercero obligado al pago de los importes mencionados en los apartados anteriores, a cobrar y/o condonar, total o parcialmente, las cantidades debidas bajo los correspondientes Contratos de Arrendamiento Financiero que integran los Derechos de Crédito, a aceptar cualquier aplazamiento de pago y a resolver los Contratos de Arrendamiento Financiero de los que derivan los Derechos de Crédito, de acuerdo con lo recogido en el artículo 1.124 del Código Civil.

Asimismo, la Sociedad Gestora, actuando en nombre y por cuenta del Fondo, facultará al Cedente, en su calidad de Administrador, para que en caso de impago de los Derechos de Crédito por los Deudores, pueda optar entre la devolución inmediata del bien arrendado en virtud del Contrato de Arrendamiento Financiero del que se deriven (sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial universal del Deudor) los Derechos de Crédito impagados o el pago anticipado de las cuotas de arrendamiento financiero derivadas del mismo por parte del Deudor correspondiente, junto con cualesquiera penalidades e indemnizaciones a que hubiere lugar.

En caso de que el Cedente opte por la devolución inmediata del bien arrendado, transmitirá su decisión a la Sociedad Gestora, estando obligado el Cedente, en virtud de lo establecido en la Escritura de Constitución y en el Contrato de Administración, a actuar con la mayor diligencia y responsabilidad en la recuperación del mismo y realizar sus mejores esfuerzos para su restitución, así como de todas aquellas penalidades, intereses de demora y cuotas pendientes hasta su efectiva restitución, que corresponderán al Fondo.

En este caso, el Cedente y la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, se comprometen a, una vez recuperado el mismo, realizar sus mejores esfuerzos con la finalidad de transmitirlo a un tercero por el mejor precio posible. En todo caso, la venta del bien arrendado deberá ser autorizada por el Fondo, a través de la Sociedad Gestora.

Las resultas de la venta del bien arrendado, así como las cantidades recibidas como consecuencia del pago anticipado de las cuotas de arrendamiento financiero derivadas del Contrato de Arrendamiento Financiero del que se derivan los Derechos de Crédito impagados, junto con cualesquiera penalidades e indemnizaciones a que hubiera lugar, de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, se repartirán entre el Cedente y el Fondo de acuerdo con lo siguiente:

- (i) En primer lugar, se pagarán al Fondo todas las cantidades debidas por el Derecho de Crédito, netas del IVA proporcionalmente devengado o, en su caso, el IGIC.
- (ii) El remanente corresponderá y deberá ser inmediatamente entregado al Cedente por el valor residual del activo bajo arrendamiento financiero.

La fecha de efectividad de la cesión al Fondo de los Derechos de Crédito, en la que el Fondo quedará subrogado en la posición acreedora del Cedente en los mismos coincidirá con la Fecha de Constitución.

El Cedente, de acuerdo con el artículo 348 del Código de Comercio, responde ante el Fondo de la existencia y legitimidad de los Derechos de Crédito, de las manifestaciones recogidas en el apartado 2.2.8 del Módulo Adicional, en la Escritura de Constitución y en la Póliza de Cesión de los Derechos de Crédito, pero no responde de la solvencia de los Deudores y, por tanto, no asume responsabilidad alguna por el impago de los Deudores, ya sea de la parte correspondiente a la carga financiera de las cuotas de arrendamiento o de cualquier otra cantidad adeudada en virtud de los Derechos de Crédito.

En el caso de que alguno de los Derechos de Crédito titulizados no reuniera en la Fecha de Constitución las características recogidas en el apartado 2.2.8. del Módulo Adicional o los Derechos de Crédito adolecieran de vicios ocultos, la Sociedad Gestora lo notificará al Cedente para que, si fuera posible remedie tal circunstancia mediante la sustitución del Derecho de Crédito por otro de las mismas características y, en caso de no ser posible la sustitución mediante la amortización anticipada del Derecho de Crédito afectado de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2.2.9 del Módulo Adicional.

El Cedente no asumirá ninguna obligación de recompra de los Derechos de Crédito. En ningún caso, se considerará pacto de recompra las responsabilidades del Cedente relativas a la sustitución de los Derechos de Crédito para el caso excepcional de que éstos no se ajusten a las declaraciones recogidas en el apartado 2.2.8. del Módulo Adicional o bien adolezcan de vicios ocultos en relación con los compromisos establecidos en los apartados 2.2.9. y 3.7. del Módulo Adicional.

3.3.4 Compensación

Si a pesar de la declaración (18) recogida en el apartado 2.2.8.2. del presente Módulo Adicional, cualquiera de los Deudores llega a oponer la compensación por desconocer la cesión de los Derechos de Crédito al Fondo, el Cedente lo pondrá en conocimiento de la Sociedad Gestora y deberá abonar al Fondo el importe que corresponda al Fondo de la cantidad compensada, más los daños y perjuicios que, en su caso, se pudieran haber ocasionado al Fondo y que deberán acreditarse suficientemente al Cedente.

3.3.5 Notificación a los Deudores.

La Sociedad Gestora y el Cedente se comprometen a no notificar, en la Fecha de Constitución del Fondo, la venta a sus respectivos Deudores o a cualquier otra entidad que sea necesaria en relación a las garantías de los Derechos de Crédito.

No obstante, si se diera el caso de que debido a las circunstancias previstas en el Contrato de Administración (esto es, si se adoptara una decisión corporativa, normativa o judicial para la liquidación, disolución o intervención por parte del Banco de España del Administrador o de la entidad que hubiera sido designada como sustituta de éste en las funciones de administración de los Derechos de Crédito, o éste solicitara ser declarado en situación de concurso, o se admitiera a trámite la solicitud presentada por un tercero, o el rating asignado al Administrador por Moody's fuera inferior a B3), el Administrador fuera a ser reemplazado, o la Sociedad Gestora lo considerara conveniente para los intereses de los Bonistas, la Sociedad Gestora podrá solicitar al Administrador que notifique a los Deudores la cesión al Fondo de sus respectivos Derechos de Crédito, así como que los pagos derivados de los mismos únicamente serán liberatorios si se realizan en la Cuenta de Tesorería abierta en el Agente de Pagos en nombre del Fondo (salvo en caso de concurso o liquidación del Administrador, en cuyo caso será la Sociedad Gestora quien, una vez conozca la situación de concurso o liquidación del Administrador, se lo notificará a los Deudores).

Si el Administrador no cumple con las peticiones descritas en los párrafos anteriores dentro de los cinco (5) Días Hábiles de su recepción, el Administrador Sustituto procederá a emitir la misma notificación en cuanto tenga acceso a la información pertinente y sin perjuicio de la responsabilidad contractual que el Administrador pueda haber incurrido como consecuencia de dicho incumplimiento. Si el Administrador Sustituto no emite la mencionada notificación, la Sociedad Gestora procederá a emitirla, tan pronto como el Administrador Sustituto se lo

comunique y, en todo caso, en el plazo de diez (10) Días Hábiles desde que el Administrador Sustituto hubiera tenido acceso a la información pertinente.

3.4 Explicación del flujo de fondos

3.4.1 Cómo los flujos de los activos servirán para cumplir las obligaciones del emisor con los tenedores de los valores

Los flujos de activos servirán para cumplir las obligaciones del Emisor de la siguiente forma:

- a) En la Fecha de Desembolso, el Fondo abonará el precio de los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo, con el importe de principal recibido por la suscripción de los Bonos y del Préstamo B.
- b) En la Fecha de Desembolso, el Fondo recibirá el importe del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales y del Préstamo Participativo.
- c) En la Fecha de Desembolso, se dotará el Fondo de Reserva con cargo al importe del Préstamo Participativo.
- d) En cada Fecha de Cobro, la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo recibirá las cantidades de los Contratos de Arrendamiento Financiero que correspondan a los Derechos de Crédito y que se hayan cobrado de los Deudores desde la anterior Fecha de Cobro. Estos importes quedarán depositados en la Cuenta de Cobros devengando un tipo de interés, de conformidad con lo previsto en el Contrato de Servicios Financieros.
- e) Los Recursos Disponibles serán utilizados en cada Fecha de Pago, para abonar las obligaciones de pago del Fondo conforme al Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación descritos en el apartado 3.4.6.2.2. y 3.4.6.3. respectivamente, del Módulo Adicional.

3.4.2 Información sobre toda mejora de crédito

3.4.2.1 Descripción general

Como mecanismo de mejora crediticia ante posibles pérdidas debidas a Derechos de Crédito impagados y/o Fallidos y con la finalidad de permitir los pagos a realizar por el Fondo de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos y el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, se determina la constitución del Fondo de Reserva cuyas características se recogen en el apartado 3.4.2.2. siguiente.

En general, la calidad de los Derechos de Crédito y los mecanismos y operaciones financieras de protección, establecidos para el mantenimiento del equilibrio financiero del Fondo son tales que han sido considerados suficientes por las Agencias de Calificación para asignar las calificaciones provisionales de solvencia de los Bonos que se recogen en el apartado 7.5. de la Nota de Valores.

3.4.2.2 Fondo de Reserva

Como mecanismo de garantía y con la finalidad de permitir los pagos de intereses de los Bonos a realizar por el Fondo a los titulares de Bonos, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos, se constituirá un Fondo de Reserva (el “**Fondo de Reserva**”).

El Fondo de Reserva se constituirá en la Fecha de Desembolso, con cargo al Préstamo Participativo, por un importe igual a CUATRO MILLONES CIENTO DIEZ MIL EUROS (4.110.000 €), el “**Nivel Requerido del Fondo de Reserva**”.

En cada Fecha de Pago, se dotará el Fondo de Reserva hasta alcanzar su Nivel Requerido del Fondo de Reserva, con los Recursos Disponibles que en cada Fecha de Pago estén disponibles para tal fin, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.

No obstante lo anterior, en la Fecha de Pago en la que queden amortizados en su totalidad los Bonos, el Nivel Requerido del Fondo de Reserva será igual a cero (0€).

Las cantidades que integren el Fondo de Reserva estarán depositadas en la Cuenta de Cobros con las garantías a que se refiere el apartado 3.4.4.1. del Módulo Adicional.

3.4.3 Detalles de cualquier financiación de deuda subordinada

3.4.3.1 Contrato de Préstamo B

El Cedente otorgará, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo B, un préstamo subordinado al Fondo por un importe total de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES (59.000.000) de euros (el “**Préstamo B**”) destinado por la Sociedad Gestora a la adquisición parcial de los Derechos de Crédito.

La entrega del importe del Préstamo B se realizará en la Fecha de Desembolso mediante su ingreso en la Cuenta de Tesorería.

El vencimiento del Préstamo B tendrá lugar en la fecha de liquidación del Fondo.

La remuneración del Préstamo B se realizará sobre la base de un tipo de interés anual variable trimestralmente igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses más un margen del 2,5%. Los intereses se liquidarán en cada una de las Fechas de Pago en que corresponda, y se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada Periodo de Devengo de Intereses y (ii) un año compuesto por trescientos sesenta (360) días.

El pago de dichos intereses estará sujeto al Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación previstos en los apartados 3.4.6.2.2. y 3.4.6.3., respectivamente del Módulo Adicional.

Las cantidades debidas al Cedente y no entregadas en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores no devengarán intereses de demora a favor de éste.

Todas las cantidades que deban abonarse al Cedente, tanto en concepto de intereses devengados como en concepto de amortización de principal del Préstamo B, estarán sujetas al Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, establecidos en los apartados 3.4.6.2.2. y 3.4.6.3. del Módulo Adicional, respectivamente.

Para evitar dudas, se hace constar que tanto la amortización del principal como la liquidación de intereses del Préstamo B no comenzará sino hasta la íntegra amortización de los Bonos de conformidad con lo previsto en el apartado 4.9.2.2.2 de la Nota de Valores, y en cualquier caso, con sujeción al Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda. No obstante, la amortización del Préstamo B se llevará a cabo en cada Fecha de Pago en el importe correspondiente según los Recursos Disponibles en cada Fecha de Pago según lo establecido en los apartados 4.9.2.2.1 y 4.9.2.2. de la Nota de Valores.

Todas las cantidades que, en concepto de intereses devengados y reembolso de principal, no hubieran sido entregadas a la entidad prestamista del Préstamo B por insuficiencia de los Recursos Disponibles, se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Recursos Disponibles permitan dicho pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos establecido y se abonarán con preferencia a las cantidades que correspondería abonar en relación con el Préstamo B en dicha Fecha de Pago.

El Préstamo B no será transferible siempre que los Bonos estén pendientes de pago. Cuando los Bonos se hayan amortizado, la entidad prestamista del Préstamo B podrá ceder y transferir total o parcialmente su participación en el Préstamo B a otras entidades de crédito. Como consecuencia de la cesión o transmisión que se efectúe, el cesionario quedará subrogado en la posición contractual de la entidad prestamista, con todos sus derechos y obligaciones, por razón de la participación que se le ha cedido.

La no confirmación antes del inicio del Período de Suscripción de alguna de las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación constituirá un supuesto de resolución del Contrato de Préstamo B. Asimismo, el Contrato de Préstamo B quedará resuelto en el supuesto de suscripción incompleta de los Bonos a la finalización del Período de Suscripción y una vez concluida la colocación de los Bonos entre los inversores, de forma que las suscripciones efectuadas no alcancen a cubrir íntegramente el importe nominal total de los Bonos.

3.4.3.2 Contrato de Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales

El Cedente otorgará, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo Subordinado, un préstamo subordinado al Fondo (el "**Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales**") por un importe total de QUINIENTOS MIL EUROS (500.000 €), destinado a los gastos de constitución y, a estos efectos, depositado en la Cuenta de Tesorería, en la Fecha de Desembolso.

La remuneración del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales se realizará sobre la base de un tipo de interés anual variable trimestralmente igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos determinado para cada Período de Devengo de Intereses más un margen del 4%. Los intereses se liquidarán en cada una de las Fechas de Pago en que corresponda, y se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada Período de Devengo de Intereses y (ii) un año compuesto por trescientos sesenta (360) días. El pago de dichos intereses estará sujeto al Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación previstos en los apartados 3.4.6.2.2. y 3.4.6.3., respectivamente del Módulo Adicional.

El vencimiento del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales tendrá lugar en la fecha de liquidación del Fondo. No obstante lo anterior, la amortización del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales se realizará en cada Fecha de Pago con cargo a la diferencia positiva entre los Recursos Disponibles del Fondo y la aplicación de los conceptos (i) a (x) del Orden de Prelación de Pagos o de los conceptos (i) a (ix) del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

Las cantidades debidas al Cedente y no entregadas en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores no devengarán intereses de demora a favor de éste.

Todas las cantidades que deban abonarse al Cedente, tanto en concepto de intereses devengados como en concepto de amortización de principal, del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales, estarán sujetas al Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, establecidos en los apartados 3.4.6.2.2. y 3.4.6.3. del Módulo Adicional, respectivamente.

La no confirmación antes del inicio del Período de Suscripción de alguna de las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación constituirá un supuesto de

resolución del Contrato de Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales. Asimismo, el Contrato de Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales quedará resuelto en el supuesto de suscripción incompleta de los Bonos a la finalización del Período de Suscripción y una vez concluida la colocación de los Bonos entre los inversores, de forma que las suscripciones efectuadas no alcancen a cubrir íntegramente el importe nominal total de los Bonos.

3.4.3.3 Contrato de Préstamo Participativo

El Cedente otorgará, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo Participativo, un préstamo subordinado al Fondo (el “**Préstamo Participativo**”) destinado por la Sociedad Gestora a la dotación inicial del Fondo de Reserva. El importe del Préstamo Participativo asciende a un importe igual a CUATRO MILLONES CIENTO DIEZ MIL EUROS (4.110.000 €).

La entrega del importe del Préstamo Participativo se realizará en la Fecha de Desembolso mediante su ingreso en la Cuenta de Cobros.

El vencimiento del Préstamo Participativo tendrá lugar en la fecha de liquidación del Fondo.

Debido al carácter subordinado del Préstamo Participativo y a que su devolución depende del comportamiento de los Derechos de Crédito, así como de la evolución de los tipos de interés pagados a los Bonos emitidos por el Fondo, la remuneración del Préstamo Participativo tendrá dos componentes, uno de carácter conocido y otro de carácter variable relacionado con la evolución del Fondo:

- “**Remuneración Fija del Préstamo Participativo**”: el principal del Préstamo Participativo devengará un tipo de interés anual variable trimestralmente igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses más un margen del 4%. La Remuneración Fija del Préstamo Participativo se liquidará en cada una de las Fechas de Pago, y se calculará tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada Periodo de Devengo de Intereses y (ii) un año compuesto por trescientos sesenta (360) días.
- “**Remuneración Variable del Préstamo Participativo**”, que será igual a la diferencia positiva en cada Fecha de Pago entre los Recursos Disponibles y los pagos del (i) al (xii) del Orden de Prelación de Pagos, o del (i) al (xi) del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, establecidos en los apartados 3.4.6.2.2. y 3.4.6.3., respectivamente, del Módulo Adicional.

Todas las cantidades que deban abonarse al Cedente, en virtud de lo establecido en los párrafos anteriores estarán sujetas al Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, establecidos en los apartados 3.4.6.2.2. y 3.4.6.3. del Módulo Adicional, respectivamente.

Las cantidades que en concepto de remuneración fija y reembolso de principal, no hubieran sido entregadas al Cedente se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Recursos Disponibles permitan dicho pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, establecidos en los apartados 3.4.6.2.2. y 3.4.6.3. del Módulo Adicional, respectivamente. Dichas cantidades se abonarán con preferencia a las cantidades que correspondería abonar en relación con el Préstamo Participativo en dicha Fecha de Pago.

Las cantidades debidas al Cedente, en virtud de la remuneración fija y la amortización del principal del Préstamo Participativo, y no entregadas en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores no devengarán intereses de demora a favor de éste.

La no confirmación antes del inicio del Período de Suscripción de alguna de las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación constituirá un supuesto de resolución del Contrato de Préstamo Participativo. Asimismo, el Contrato de Préstamo Participativo quedará resuelto en el supuesto de suscripción incompleta de los Bonos a la finalización del Período de Suscripción y una vez concluida la colocación de los Bonos entre los inversores, de forma que las suscripciones efectuadas no alcanzaran a cubrir íntegramente el importe nominal total de los Bonos.

3.4.4 Parámetros para la inversión de excedentes temporales de liquidez y descripción de las partes responsables de tal inversión.

Los parámetros de inversión de los excedentes de liquidez del Fondo se recogen en el Contrato de Servicios Financieros donde se regula la Cuenta de Tesorería y la Cuenta de Cobros.

3.4.4.1 Cuenta de Cobros

De conformidad con lo establecido en el Contrato de Servicios Financieros, el Fondo dispondrá en Santander (el “**Tenedor de la Cuenta de Cobros**”), de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Servicios Financieros, de una cuenta bancaria a nombre del Fondo, a través de la cual se realizarán en cada Fecha de Cobro, de conformidad con las fechas establecidas en el apartado 4.9.2.3 de la Nota de Valores, es decir, cada Día Hábil, todos los ingresos que el Fondo deba recibir del Cedente derivados de los Derechos de Crédito (la “**Cuenta de Cobros**”).

Los importes correspondientes al pago de las cuotas de arrendamiento (u otros conceptos, en los términos referidos en el apartado 3.3.3 del presente Módulo Adicional) que hayan sido depositados en la Cuenta de Cobros correspondientes a los Derechos de Crédito, durante los tres (3) Períodos de Cálculo inmediatamente anteriores a cada Fecha de Pago (o, excepcionalmente, para la primera Fecha de Pago, durante los dos (2) Períodos de Cálculo inmediatamente anteriores al principio del mes inmediatamente anterior a dicha Fecha de Pago) (la “**Cantidad Recaudada**”) y, en su caso, la cantidad del Fondo de Reserva que sea necesaria para atender las obligaciones del Fondo en la Fecha de Pago correspondiente, tal y como establece el apartado 3.4.2.2. del Módulo Adicional del Folleto, se ingresarán de conformidad con las instrucciones de la Sociedad Gestora, en la Cuenta de Tesorería antes de las 11:30 horas del segundo (2º) Día Hábil anterior a dicha Fecha de Pago, con fecha valor de ese mismo día.

También se podrán realizar cargos en la Cuenta de Cobros, siguiendo las instrucciones de la Sociedad Gestora, en fechas distintas a las Fechas de Pago, para el pago de los conceptos referidos en el orden número (i) a (ii) del Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6.2.2. del Módulo Adicional y en el orden número (i) a (ii) del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6.3 del Módulo Adicional, en las fechas en que dichos conceptos sean exigibles.

El importe del Préstamo Participativo se ingresará en la Cuenta de Cobros en la Fecha de Desembolso. Asimismo, en cada Fecha de Pago, se ingresará en la Cuenta de Cobros la dotación del Fondo de Reserva.

La Cuenta de Cobros no podrá tener saldo negativo en contra del Fondo.

Los saldos positivos que resulten, en cada momento, en la Cuenta de Cobros a favor del Fondo, devengarán un tipo de interés EURIBOR a (3) meses (conforme a la definición que se de en el propio Contrato de Servicios Financieros) que se determinará el segundo (2º) Día Hábil anterior a la fecha de inicio del período de devengo de interés de la Cuenta de Cobros, al que se le restará un margen de 0,15%. A efectos del devengo de intereses de la Cuenta de Cobros, la duración del

Contrato de Servicios Financieros se entenderá dividida en sucesivos períodos de interés trimestrales, cada uno de ellos comenzará el último día de cada trimestre (incluido) y concluirá el último día de cada trimestre, excluido, sobre la base de un año de trescientos sesenta días (360) días. Por excepción, el primer período de devengo de interés de la Cuenta de Cobros comenzará en la Fecha de Constitución (incluida) y finalizará el 31 de diciembre de 2012 (incluido). El tipo EURIBOR a (3) meses aplicable al primer período de devengo de interés de la Cuenta de Cobros se determinará el segundo (2º) Día Hábil anterior a la Fecha de Constitución.

Los rendimientos de la Cuenta de Cobros se transferirán asimismo el segundo (2º) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago a la Cuenta de Tesorería.

Los intereses de la Cuenta de Cobros se devengarán diariamente y se liquidarán por trimestres vencidos el primer día del mes siguiente del trimestre a liquidar, con fecha valor el último día del trimestre a liquidar. La primera fecha de liquidación de intereses tendrá lugar el 1 de enero de 2013 con fecha valor 31 de diciembre de 2012, devengándose los intereses hasta el 30 de diciembre de 2012, inclusive.

Los tres criterios que se explican a continuación son independientes, es decir, el incumplimiento de cualquiera de ellos obligará a tomar las medidas oportunas descritas en cada uno de ellos.

Criterio general en relación con la bajada de calificación del Tenedor de la Cuenta de Cobros

En el supuesto de que el Tenedor de la Cuenta de Cobros no mantuviera una calificación de la deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada, otorgada por al menos dos (2) agencias de calificación reconocidas por la Autoridad Europea de Valores y Mercados, superior al grado de inversión, es decir, igual o superior a BBB- en el caso de Fitch, BBB- en el caso de S&P, Baa3 en el caso de Moodys y BBB (low) en el caso de DBRS, la Sociedad Gestora deberá poner en práctica, por cuenta del Fondo, en un plazo máximo de treinta (30) Días Hábiles a contar desde el momento que tenga lugar tal situación y previa comunicación a las Agencias de Calificación, alguna de las opciones necesarias dentro de las descritas en los siguientes apartados.

Criterios de Moody's de la Cuenta de Cobros

En el supuesto de que la deuda no subordinada y no garantizada del Tenedor de la Cuenta de Cobros experimentara, en cualquier momento de la vida de los Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de Ba2, para su riesgo a largo plazo, en el caso de Moody's, u otra equivalente reconocida expresamente por Moody's, la Sociedad Gestora deberá llevar a cabo en un plazo máximo de treinta (30) Días Hábiles, a contar desde el momento que tenga lugar tal situación, previa comunicación a las Agencias de Calificación, alguna de las opciones descritas a continuación y que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados de la Cuenta de Cobros:

a) Obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda no subordinada y no garantizada de A2 en el caso de Moody's y sin que por ello se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación, un aval incondicional e irrevocable a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por el Tenedor de la Cuenta de Cobros de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Cobros, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de la calificación de Ba2 en el caso de Moody's.

b) Trasladar la Cuenta de Cobros a una entidad cuya deuda no subordinada y no garantizada posea una calificación mínima de A2 en el caso de Moody's y contratar la máxima rentabilidad posible para sus saldos, que podrá ser diferente a la contratada con el Tenedor de la Cuenta de Cobros en virtud del Contrato de Servicios Financieros. La Cuenta de Cobros podrá trasladarse al tenedor inicial de la misma cuando su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada alcance nuevamente la calificación de Ba2.

Criterios de DBRS de la Cuenta de Cobros

En el supuesto de que calificación pública asignada por DBRS o en caso de no existir, las valoraciones internas realizadas por DBRS (la “**Calificación de DBRS**”) del Tenedor de la Cuenta de Cobros, según el caso, experimentara en cualquier momento de la vida de los Bonos, un descenso situándose por debajo de A a largo plazo o le fuera retirada su calificación, la Sociedad Gestora deberá llevar a cabo, previa consulta a las Agencias de Calificación, en un plazo máximo de treinta (30) días naturales a contar desde el momento que tenga lugar tal situación, alguna de las opciones descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados de las funciones contenidas en el Contrato de Servicios Financieros y siempre que no se perjudique la calificación de los Bonos emitidos por el Fondo:

- a) Obtener de una entidad con Calificación de DBRS igual o superior a A (sin que dicha calificación esté “Under Review (Negative)”) a largo plazo, y sin que por ello se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por DBRS, un aval incondicional e irrevocable a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por el Tenedor de la Cuenta de Cobros, según el caso, de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Cobros, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de la calificación A (sin que dicha calificación esté “Under Review (Negative)”) a largo plazo por parte del Tenedor de la Cuenta de Cobros.
- b) Trasladar la Cuenta de Cobros del Fondo a una entidad con Calificación de DBRS igual o superior a A (sin que dicha calificación esté “Under Review (Negative)”) a largo plazo, y contratar la máxima rentabilidad posible para sus saldos, que podrá ser diferente a la contratada con el Tenedor de la Cuenta de Cobros.

En el caso de que la Calificación de DBRS del Tenedor de la Cuenta de Cobros alcanzara nuevamente la calificación de A (sin que dicha calificación esté “Under Review (Negative)”) a largo plazo y si se hubiera producido la situación (b), la Sociedad Gestora con posterioridad trasladará los saldos de nuevo al Tenedor de la Cuenta de Cobros. En el caso de haberse optado por la opción (a), esto no será requerido.

Todos los costes derivados de cualquiera de las acciones anteriormente definidas (tanto los gastos derivados del criterio general, como los criterios de Moody's como los de DBRS) serán asumidos por el Agente de Pagos, siendo el coste máximo por sustitución del Agente de Pagos o la obtención de garantías o similar de TRES MIL EUROS (3.000 €). Cualquier importe que supere este límite será por cuenta del Cedente.

A estos efectos, el Tenedor de la Cuenta de Cobros asumirá el compromiso irrevocable de comunicar a la Sociedad Gestora, en el momento en que se produzcan, a lo largo de la vida de la Emisión de Bonos, cualquier modificación o retirada de su calificación otorgada por las Agencias de Calificación.

Los saldos de la Cuenta de Cobros se mantendrán en efectivo. Los saldos que resulten de la Cuenta de Cobros, no podrán ser utilizados, de ninguna forma, por el Tenedor de la Cuenta de Cobros, para compensar ningún tipo de deuda mantenida frente a éste por el Fondo o por terceros relacionados con éste.

3.4.4.2 Cuenta de Tesorería

El Fondo dispondrá en Santander (el “**Tenedor de la Cuenta de Tesorería**”), de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Servicios Financieros, de una cuenta bancaria a nombre del Fondo (la “**Cuenta de Tesorería**”).

En la Cuenta de Tesorería se ingresará, en la Fecha de Desembolso, el importe por el desembolso de la suscripción de los Bonos y del Préstamo B, que se destinará, en dicha Fecha de Desembolso, al pago de los Derechos de Crédito.

Igualmente, en la Fecha de Desembolso, el Cedente ingresará el importe del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales.

Se transferirá a la Cuenta de Tesorería, el segundo (2º) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago, con fecha valor ese mismo día, aquellas cantidades que se indican en el apartado 3.4.4.1 anterior, para lo que la Sociedad Gestora dará las instrucciones oportunas.

A través de la Cuenta de Tesorería se realizarán los pagos del Fondo, conforme al Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, establecidos en los apartados 3.4.6.2.2. y 3.4.6.3. del Módulo Adicional, respectivamente, siguiendo las instrucciones de la Sociedad Gestora.

La Cuenta de Tesorería no podrá tener saldo negativo en contra del Fondo. Los saldos de la Cuenta de Tesorería se mantendrán en efectivo.

Las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería no devengarán intereses a favor del Fondo.

Los tres criterios que se explican a continuación son independientes, es decir, el incumplimiento de cualquiera de ellos obligará a tomar las medidas oportunas descritas en cada uno de ellos.

Criterio general en relación con la bajada de calificación del Tenedor de la Cuenta de Tesorería

En el supuesto de que el Tenedor de la Cuenta de Tesorería no mantuviera una calificación de la deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada, otorgada por al menos dos (2) agencias de calificación reconocidas por la Autoridad Europea de Valores y Mercados, superior al grado de inversión, es decir, igual o superior a BBB- en el caso de Fitch, BBB- en el caso de S&P, Baa3 en el caso de Moodys y BBB (low) en el caso de DBRS, la Sociedad Gestora deberá poner en práctica, por cuenta del Fondo, en un plazo máximo de treinta (30) Días Hábiles a contar desde el momento que tenga lugar tal situación y previa comunicación a las Agencias de Calificación, alguna de las opciones necesarias dentro de las descritas en los siguientes apartados.

Criterios de Moody's de la Cuenta de Tesorería

En el supuesto de que la deuda no subordinada y no garantizada del Tenedor de la Cuenta de Tesorería experimentara, en cualquier momento de la vida de los Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de Ba2, para su riesgo a largo plazo, en el caso de Moody's, u otra equivalente reconocida expresamente por Moody's, la Sociedad Gestora deberá llevar a cabo en un plazo máximo de treinta (30) Días Hábiles, a contar desde el momento que tenga lugar tal situación, previa comunicación a las Agencias de Calificación, alguna de las opciones descritas a continuación y que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados de la Cuenta de Tesorería:

- a) Obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda no subordinada y no garantizada de A2 en el caso de Moody's y sin que por ello se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación, un aval incondicional e irrevocable a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por el Tenedor de la Cuenta de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de la calificación de Ba2 en el caso de Moody's.
- b) Trasladar la Cuenta de Tesorería a una entidad cuya deuda no subordinada y no garantizada posea una calificación mínima de A2 en el caso de Moody's y contratar la máxima rentabilidad posible para sus saldos, que podrá ser diferente a la contratada con el Tenedor de la Cuenta de Tesorería en virtud del Contrato de Servicios Financieros. La Cuenta de tesorería podrá trasladarse al tenedor inicial de la misma cuando su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada alcance nuevamente la calificación de Ba2.

Criterios de DBRS de la Cuenta de Tesorería

En el supuesto de que calificación pública asignada por DBRS o en caso de no existir, las valoraciones internas realizadas por DBRS (la “**Calificación de DBRS**”) del Tenedor de la Cuenta de Tesorería, según el caso, experimentara en cualquier momento de la vida de los Bonos, un descenso situándose por debajo de A a largo plazo o le fuera retirada su calificación, la Sociedad Gestora deberá llevar a cabo, previa consulta a las Agencias de Calificación, en un plazo máximo de treinta (30) días naturales a contar desde el momento que tenga lugar tal situación, alguna de las opciones descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados de las funciones contenidas en el respectivo contrato y siempre que no se perjudique la calificación de los Bonos emitidos por el Fondo:

- a) Obtener de una entidad con Calificación de DBRS igual o superior a A (sin que dicha calificación esté “Under Review (Negative)”) a largo plazo, y sin que por ello se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por DBRS, un aval incondicional e irrevocable a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por el tenedor de la Cuenta de Tesorería, según el caso, de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de la calificación A (sin que dicha calificación esté “Under Review (Negative)”) a largo plazo por parte del Tenedor de la Cuenta de Tesorería.

- b) Trasladar la Cuenta de Tesorería del Fondo a una entidad con Calificación de DBRS igual o superior a A (sin que dicha calificación esté “Under Review (Negative)”) a largo plazo, y contratar la máxima rentabilidad posible para sus saldos, que podrá ser diferente a la contratada con el Tenedor de la Cuenta de Tesorería.

En el caso de que la Calificación de DBRS del Tenedor de la Cuenta de Tesorería alcanzara nuevamente la calificación de A (sin que dicha calificación esté “Under Review (Negative)”) a largo plazo y si se hubiera producido la situación (b), la Sociedad Gestora con posterioridad trasladará los saldos de nuevo al Tenedor de la Cuenta de Tesorería. En el caso de haberse optado por la opción (a), esto no será requerido.

Todos los costes derivados de cualquiera de las acciones anteriormente definidas (tanto los gastos derivados del criterio general, como los Criterios de Moody's como los de DBRS) serán asumidos por el Agente de Pagos, siendo el coste máximo por sustitución del Agente de Pagos o la obtención de garantías o similar de TRES MIL EUROS (3.000 €). Cualquier importe que supere este límite será por cuenta del Cedente.

A estos efectos, el Tenedor de la Cuenta de Tesorería asumirá el compromiso irrevocable de comunicar a la Sociedad Gestora, en el momento en que se produzcan, a lo largo de la vida de la Emisión de Bonos, cualquier modificación o retirada de su calificación otorgada por las Agencias de Calificación.

Los saldos que resulten de la Cuenta de Tesorería, no podrán ser utilizados, de ninguna forma, por el Tenedor de la Cuenta de Tesorería, para compensar ningún tipo de deuda mantenida frente a éste por el Fondo o por terceros relacionados con éste.

3.4.5 Cómo se perciben los pagos relativos a los activos.

Como se ha indicado anteriormente, los pagos realizados por los Deudores así como cualquier otra cantidad derivada de los Derechos de Crédito se ingresarán en la Cuenta de Cobros en cada Fecha de Cobro.

LICO LEASING, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.7. del Módulo Adicional, en su calidad de administrador de los Derechos de Crédito cedidos al Fondo, realizará la gestión de cobro a los Deudores derivadas de los Contratos de Arrendamiento Financiero, así como cualquier otro concepto que reciba el Cedente de los Contratos de Arrendamiento Financiero que se corresponda con los Derechos de Crédito.

3.4.6 Orden de prelación de pagos efectuados por el emisor.

3.4.6.1 Origen y aplicación de fondos en la Fecha de Desembolso de los Bonos y hasta la primera Fecha de Pago, excluida.

El origen y aplicación de las cantidades disponibles por el Fondo en la Fecha de Desembolso de la Emisión de Bonos serán los siguientes:

1. **Origen:** el Fondo dispondrá de fondos por los siguientes conceptos:
 - a) Desembolso de la emisión de los Bonos.

- b) Importe del principal del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales.
- c) Importe del principal del Préstamo Participativo.
- d) Importe del principal del Préstamo B.

2. **Aplicación:** a su vez el Fondo aplicará los fondos anteriormente descritos a los siguientes pagos:

- a) Pago del precio de cesión de los Derechos de Crédito.
- b) Pago de los gastos de constitución del Fondo y Emisión de los Bonos.
- c) Dotación para la constitución del Fondo de Reserva.

3.4.6.2 Origen y aplicación de fondos a partir de la primera Fecha de Pago y hasta la última Fecha de Pago o la liquidación del Fondo, excluida.

En cada Fecha de Pago, la Sociedad Gestora procederá con carácter sucesivo a aplicar los Recursos Disponibles en el orden de prelación de pagos que se establece a continuación para cada uno de ellos (el “**Orden de Prolación de Pagos**”).

3.4.6.2.1. Recursos Disponibles: origen.

Los Recursos Disponibles en cada Fecha de Pago para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención relacionadas a continuación en el apartado 3.4.6.2.2., serán los importes que habrán sido depositados en la Cuenta de Tesorería, correspondientes a los siguientes conceptos identificados como tales por la Sociedad Gestora (conforme a la información recibida del Administrador en los conceptos que aplique):

- i. cualquier cantidad percibida por pago (ya sea voluntario o forzoso) de las cuotas de arrendamiento financiero que forman parte de los Derechos de Crédito en la parte correspondiente a la recuperación del valor del bien arrendado, incluidos los importes derivados de la cancelación anticipada de los Contratos de Arrendamiento Financieros en caso de ejecución forzosa de los mismos, que habrán sido ingresados en la Cuenta de Cobros por el Cedente cuando han sido cobradas como consecuencia de la ejecución de las garantías constituidas a favor del acreedor de los Derechos de Crédito (correspondientes a los tres (3) Periodos de Cálculo inmediatamente anteriores al principio del mes inmediatamente anterior a esa Fecha de Pago y, excepcionalmente en la primera Fecha de Pago, correspondientes a los dos (2) Periodos de Cálculo inmediatamente anteriores al inicio del mes inmediatamente anterior a esa Fecha de Pago). Adicionalmente, se tendrán en cuenta para cada Fecha de Pago, las devoluciones de recibos que se produzcan durante el mes natural anterior al de la Fecha de Pago que correspondan a vencimientos anteriores al inicio del Periodo de Cálculo inmediatamente anterior a dicha Fecha de Pago.
- ii. las cuotas de arrendamiento financiero que forman parte de los Derechos de Crédito en la parte correspondiente a la carga financiera o intereses de demora que habrán sido transferidos a la Cuenta de Cobros por el Cedente, incluso cuando han sido cobradas como consecuencia de la ejecución de las garantías constituidas a favor del acreedor de los Derechos de Crédito.
- iii. el importe necesario del Fondo de Reserva para hacer frente al pago de los importes correspondientes a los conceptos contenidos en los números (i) a (iv) en el Orden de Prolación de Pagos establecido en el punto 3.4.6.2.2. siguiente. Asimismo, a la fecha en

la que el Nivel Requerido del Fondo de Reserva sea igual a cero (0) se considerará Recurso Disponible el importe completo del Fondo de Reserva;

- iv. los rendimientos producidos en la Cuenta de Cobros;
- v. en su caso, cualesquiera otras cantidades que hubiera percibido el Fondo correspondientes a los Derechos de Crédito agrupados en el mismo (correspondientes a los tres (3) Periodos de Cálculo inmediatamente anteriores al principio del mes inmediatamente anterior a esa Fecha de Pago y, excepcionalmente en la primera Fecha de Pago, correspondientes a los dos (2) Períodos de Cálculo inmediatamente anteriores al inicio del mes inmediatamente anterior a esa Fecha de Pago). En dichas cantidades se incluirán cualesquiera cantidades a las que el Fondo tenga derecho como titular de los Derechos de Crédito, las cuales estarán ingresadas en la Cuenta de Cobros.
- vi. el importe del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales que no hubiera sido utilizado hasta la primera Fecha de Pago.

Adicionalmente, se consideran Recursos Disponibles, las cantidades depositadas en cada momento en la Cuenta de Cobros, para el pago de los conceptos referidos en los órdenes número (i) a (ii) del Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6.2.2. del Orden de Prelación de Pagos Módulo Adicional y en los órdenes número (i) a (ii) del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6.3 del Módulo Adicional, en las fechas (distintas a las Fechas de Pago) en que dichos conceptos sean exigibles.

En caso de liquidación del Fondo, estará disponible el importe de la liquidación de los activos del Fondo y serán Recursos Disponibles todos los importes depositados en la Cuenta de Tesorería y en la Cuenta de Cobros.

3.4.6.2.2. Recursos Disponibles: aplicación.

Con carácter general, los Recursos Disponibles del Fondo, según se definen en el apartado anterior, serán aplicados, con independencia del momento de su devengo, en cada Fecha de Pago, salvo para el pago de los conceptos referidos en los órdenes número (i) a (ii) que se realizarán de acuerdo con su exigibilidad, a los siguientes conceptos, estableciéndose como Orden de Prelación de Pagos el que se enumera a continuación:

- (i) Impuestos que corresponda abonar al Fondo.
- (ii) Gastos Ordinarios y Extraordinarios.
- (iii) Comisiones de Administración.
- (iv) Pago, a prorrata, de los intereses de los Bonos.
- (v) Dotación del Nivel Requerido del Fondo de Reserva.
- (vi) Amortización del principal de los Bonos, conforme a las reglas descritas en el apartado 4.9.2. de la Nota de Valores.
- (vii) Intereses devengados por el Préstamo B.
- (viii) Amortización del principal del Préstamo B.
- (ix) Intereses devengados por el Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales.

- (x) Remuneración Fija del Préstamo Participativo.
- (xi) Amortización del principal del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales.
- (xii) Amortización del principal del Préstamo Participativo.
- (xiii) Remuneración Variable del Préstamo Participativo.

Otras reglas

- (i) En el supuesto de que los Recursos Disponibles no fueran suficientes para abonar alguno de los importes mencionados en los apartados anteriores, los Recursos Disponibles del Fondo se aplicarán a los distintos conceptos mencionados en el apartado anterior, según el orden de prelación establecido y a prorrata del importe debido entre aquellos que tengan derecho a recibir el pago.
- (ii) Los importes que queden impagados se situarán, en la siguiente Fecha de Pago, en un orden de prelación inmediatamente anterior al del propio concepto del que se trate.
- (iii) Las cantidades debidas por el Fondo no satisfechas en sus respectivas Fechas de Pago no devengarán intereses de demora.

3.4.6.3 Orden de Prolación de Pagos de Liquidación.

La Sociedad Gestora procederá a la liquidación del Fondo a partir de la primera Fecha de Pago (y en las siguientes Fechas de Pago) en la que tuviera lugar cualquiera de los eventos previstos en el apartado 4.4.3. del Documento de Registro, mediante la aplicación de los Recursos Disponibles en el siguiente orden de prelación de pagos (el “**Orden de Prolación de Pagos de Liquidación**”):

- (i) Impuestos que corresponda abonar al Fondo.
- (ii) Gastos Ordinarios y Extraordinarios, Gastos de Liquidación y reserva de gastos de extinción.
- (iii) Comisiones de Administración.
- (iv) Pago, a prorrata, de los intereses de los Bonos.
- (v) Amortización del principal de los Bonos, conforme a las reglas descritas en el apartado 4.9.2. de la Nota de Valores.
- (vi) Intereses devengados por el Préstamo B.
- (vii) Amortización del principal del Préstamo B.
- (viii) Intereses devengados por el Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales.
- (ix) Remuneración Fija del Préstamo Participativo.
- (x) Amortización del principal del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales.

- (xi) Amortización del principal del Préstamo Participativo.
- (xii) Remuneración Variable del Préstamo Participativo.

3.4.6.4 Gastos del Fondo

Gastos iniciales

La estimación de los gastos iniciales por la constitución del Fondo y Emisión de los Bonos se encuentra detallada en el apartado 6 de la Nota de Valores. El pago de los gastos iniciales se realizará con el importe del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales y sin sujeción al Orden de Prelación de Pagos del Fondo.

Gastos a lo largo de la vida del Fondo.

La Sociedad Gestora satisfará, con cargo al Fondo, todos los gastos necesarios para el funcionamiento de éste, tanto los Gastos Ordinarios periódicos como los Gastos Extraordinarios que se devenguen a lo largo de la vida del mismo, siendo atendidos según el Orden de Prelación de Pagos que corresponda a cada uno de ellos, pagándose por el Fondo de acuerdo con su exigibilidad.

A modo meramente enunciativo, la Sociedad Gestora satisfará los siguientes gastos:

- Se consideran gastos ordinarios (“**Gastos Ordinarios**”): los que puedan derivarse de las verificaciones, inscripciones y autorizaciones administrativas de obligado cumplimiento; los honorarios de las Agencias de Calificación por el seguimiento y el mantenimiento de la calificación de los Bonos; los relativos a la llevanza del registro contable de los Bonos por su representación mediante anotaciones en cuenta, su admisión a negociación en mercados secundarios organizados y el mantenimiento de todo ello; los derivados de la administración del Fondo; los derivados de la auditoría anual del Fondo; los derivados de la amortización de los Bonos; los necesarios para instar la ejecución de los Derechos de Crédito y los derivados de las actuaciones recuperatorias que se requieran, los derivados de los anuncios y notificaciones relacionados con el Fondo y/o los Bonos; la comisión del Agente de Pagos y la comisión de la Sociedad Gestora. Una estimación de los gastos ordinarios periódicos anuales, se encuentra recogida en el apartado 4.10. de la Nota de Valores.

Conforme a las hipótesis recogidas en el apartado 4.10. de la Nota de Valores, el importe estimado de Gastos Ordinarios para la primera Fecha de Pago del Fondo es de ciento diez mil (110.000) euros. Se espera que el importe anual de Gastos Ordinarios tenga una evolución descendente a lo largo de la vida del Fondo por el hecho de que el importe de parte de los Gastos Ordinarios del Fondo se determina como un porcentaje sobre el saldo de la operación, que lógicamente irá descendiendo a lo largo del tiempo.

- Se consideran gastos extraordinarios (“**Gastos Extraordinarios**”): Si fuera el caso, gastos derivados de la preparación y formalización por la modificación de la Escritura de Constitución, de la Póliza de Cesión de los Derechos de Crédito y de los Contratos, así como por la celebración de contratos adicionales; los gastos extraordinarios de auditorías y de asesoramiento legal; los gastos que puedan derivarse de la venta de los Derechos de Crédito y de los activos remanentes del Fondo; gastos que pudieran derivarse de la sustitución del Administrador de los Derechos de Crédito y en general, cualesquiera otros gastos, costes o tasas necesarias para preservar la existencia del Fondo o para salvaguardar la idoneidad del mismo de acuerdo con legislación aplicable.

- Se considerarán gastos de liquidación (“**Gastos de Liquidación**”): los gastos que puedan derivarse de la venta de los Derechos de Crédito y activos remanentes del Fondo para la liquidación del mismo y los que se originen con motivo de la liquidación del Fondo.

3.4.7 Otros acuerdos de los que dependen los pagos de intereses y del principal a los inversores.

3.4.7.1 Contrato de Servicios Financieros de los Bonos.

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará con el Agente de Pagos el Contrato de Servicios Financieros para realizar el servicio financiero de la Emisión de Bonos que se emiten con cargo al Fondo, cuyas condiciones principales se recogen en el apartado 5.2. de la Nota de Valores.

3.5 Nombre, dirección y actividades económicas significativas de los creadores de los activos titulizados.

El originador de los Derechos de Crédito que son cedidos al Fondo es LICO LEASING, S.A., Establecimiento Financiero de Crédito, cuyo datos se recogen en el apartado 5.2 del Documento de Registro.

Se muestra a continuación la información financiera referida a 31 de diciembre de 2009, a 31 de diciembre de 2010 y a 31 de diciembre de 2011, todas ellas auditadas (en miles de euros). Los datos relativos al balance y a la cuenta de pérdidas y ganancias que se incluyen a continuación están elaborados de conformidad con la Circular 4/2004 del Banco de España, modificada por la Circular 6/2008 y los relativos a los recursos propios conforme a la Circular 3/2008.

ACTIVO	30/06/2012	31/12/2011	31/12/2010
CAJA Y DEPÓSITOS EN BANCOS CENTRALES	1.512,31	3.481,90	4.091,71
CARTERA DE NEGOCIACIÓN	0,00	0,00	0,00
OTROS ACTIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN PÉRDIDAS Y GANANCIAS	0,00	0,00	0,00
ACTIVOS FINANCIEROS DISPONIBLES PARA LA VENTA	1.026,85	1.236,66	3.540,95
INVERSIONES CREDITICIAS	1.022.181,53	1.239.097,35	1.716.304,67
CARTERA DE INVERSIÓN A VENCIMIENTO	0,00	0,00	29.057,95
AJUSTES A ACTIVOS FINANCIEROS POR MACRO-COBERTURAS	0,00	0,00	0,00
DERIVADOS DE COBERTURA	0,00	0,00	0,00
ACTIVOS NO CORRIENTES EN VENTA	33.543,31	29.097,38	21.730,24
PARTICIPACIONES	82,32	82,32	82,32
CONTRATOS DE SEGUROS VINCULADOS A PENSIONES	0,00	0,00	0,00
ACTIVO MATERIAL	39.984,94	37.709,93	38.624,53
ACTIVO INTANGIBLE	2.172,94	2.484,07	3.069,38
ACTIVOS FISCALES	8.741,82	2.707,97	2.476,86
RESTO DE ACTIVOS	765,77	2.078,36	367,69
TOTAL ACTIVO	1.110.011,78	1.317.975,94	1.819.346,30
PASIVO	30/06/2012	31/12/2011	31/12/2010
CARTERA DE NEGOCIACIÓN	0,00	0,00	0,00
OTROS PASIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN PÉRDIDAS Y GANANCIAS	0,00	0,00	0,00
PASIVOS FINANCIEROS A COSTE AMORTIZADO	961.482,74	1.164.478,48	1.653.705,75
AJUSTES A PASIVOS FINANCIEROS POR MACRO-COBERTURAS	0,00	0,00	0,00
DERIVADOS DE COBERTURA	340,53	604,58	1.745,01
PASIVOS ASOCIADOS CON ACTIVOS NO CORRIENTES EN VENTA	0,00	0,00	0,00
PROVISIONES	925,78	973,09	710,41
PASIVOS FISCALES	6.506,42	6.506,42	6.582,38

PERIODIFICACIONES	0,00	0,00	0,00
RESTO DE PASIVOS	10.171,54	4.061,02	13.549,81
TOTAL PASIVO	979.427,00	1.176.623,59	1.676.293,36
PATRIMONIO NETO	30/06/2012	31/12/2011	31/12/2010
1. FONDOS PROPIOS	130.819,33	141.775,56	144.274,45
CAPITAL / FONDO DE DOTACIÓN	72.000,01	72.000,01	72.000,01
PRIMA DE EMISIÓN	680,44	680,44	680,44
RESERVAS	71.594,00	71.594,00	70.259,09
OTROS INSTRUMENTOS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00
VALORES PROPIOS	0,00	0,00	0,00
RESULTADO DEL EJERCICIO	(13.455,12)	(2.498,89)	1.334,91
DIVIDENDOS Y RETRIBUCIONES	0,00	0,00	0,00
2. AJUSTES POR VALORACIÓN	(234,55)	(423,21)	(1.221,51)
ACTIVOS FINANCIEROS DISPONIBLES PARA LA VENTA	0,00	0,00	0,00
COBERTURAS DE LOS FLUJOS DE EFECTIVO	(234,55)	(423,21)	(1.221,51)
COBERTURAS DE INVERSIONES NETAS EN NEGOCIOS EN EL EXTRANJERO	0,00	0,00	0,00
DIFERENCIAS DE CAMBIO	0,00	0,00	0,00
ACTIVOS NO CORRIENTES EN VENTA	0,00	0,00	0,00
RESTO DE AJUSTES POR VALORACIÓN	0,00	0,00	0,00
TOTAL PATRIMONIO NETO	130.584,79	141.352,35	143.052,94
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	1.110.011,78	1.317.975,94	1.819.346,30

CONCEPTOS	30/06/2012	31/12/2011	31/12/2010
INTERESES Y RENDIMIENTOS ASIMILADOS	28.439,32	73.728,43	86.693,19
INTERESES Y CARGAS ASIMILADAS	(24.047,94)	(57.837,49)	(61.032,52)
A) MARGEN DE INTERESES	4.391,38	15.890,93	25.660,67
RENDIMIENTO DE INSTRUMENTOS DE CAPITAL	11,72	41,64	29,69
COMISIONES PERCIBIDAS	2.008,39	4.894,04	5.700,31
COMISIONES PAGADAS	(970,43)	(2.250,22)	(3.304,66)
RESULTADO DE OPERACIONES FINANCIERAS (NETO)	0,00	0,00	50,97
DIFERENCIAS DE CAMBIO (NETO)	0,00	0,00	(2,60)
OTROS PRODUCTOS DE EXPLOTACIÓN	471,67	806,49	886,80
OTRAS CARGAS DE EXPLOTACIÓN	(58,97)	(38,90)	(45,23)
B) MARGEN BRUTO	5.853,75	19.343,99	28.975,95
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	(8.209,01)	(16.851,64)	(18.187,58)
AMORTIZACIÓN	(793,89)	(1.660,62)	(1.633,01)
DOTACIONES A PROVISIONES (NETO)	116,97	226,97	83,51
PÉRDIDA POR DETERIORO DE ACTIVOS FINANCIEROS (NETO)	(13.172,53)	(683,15)	(5.787,14)
C) RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE EXPLOTACIÓN	(16.204,72)	375,54	3.451,72
PÉRDIDA POR DETERIORO DEL RESTO DE ACTIVOS (NETO)	0,00	0,00	0,00
GANANCIAS (PÉRDIDAS) EN LA BAJA DE ACTIVOS NO CLASIFICADOS COMO NO CORRIENTES EN VENTA	(763,36)	(26,51)	940,21
DIFERENCIA NEGATIVA EN COMBINACIONES DE NEGOCIOS	0,00	0,00	0,00
GANANCIAS (PÉRDIDAS) DE ACTIVOS NO CORRIENTES EN VENTA NO CLASIFICADOS COMO OPERACIONES	(2.451,63)	(4.582,34)	(3.337,59)
D) RESULTADOS ANTES DE IMPUESTOS	(19.419,71)	(4.233,31)	1.054,34
IMPUESTOS SOBRE BENEFICIOS	5.964,59	1.734,41	280,57
E) RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS	(13.455,12)	(2.498,89)	1.334,91
RESULTADO DE OPERACIONES INTERRUMPIDAS (NETO)	0,00	0,00	0,00
F) RESULTADO DEL AÑO	(13.455,12)	(2.498,89)	1.334,91

	30/06/2012	31/12/2011	31/12/2010
ROE	(18,81)%	(1,8)%	1,0%
ROA	(1,10)%	(0,2)%	0,1%
RATIO DE EFICIENCIA	1,54%	0,92	0,66
RATIO DE SOLVENCIA	17,99%	17,7%	12,6%
TIER I	16,02%	15,3%	11,3%
TIER II	1,97%	2,4%	1,3%
Nº OFICINAS	27	27	28
Nº EMPLEADOS	216	225	229

GESTIÓN DEL RIESGO	30/06/2012	31/12/2011	31/12/2010
RIESGOS TOTALES	1.022.181,52	1.239.097,35	1.716.304,67
DEUDORES MOROSOS	199.603,15	198.666	201.494
PROVISIONES PARA INSOLVENCIAS	71.507,41	62.165	68.812
TASA DE MOROSIDAD	19,53%	16,0%	11,7%
TASA DE COBERTURA	35,82%	31,3%	34,2%
RATIO DE FALLIDOS SOBRE TOTAL CRÉDITO A CLIENTES	0,40%	0,7%	0,5%
FALLIDOS DEL AÑO	4.135,30	8.056	8.907

3.6 Rendimiento y/o reembolso de los valores con otros que no son activos del emisor.

No aplicable.

3.7 Administrador, agente de cálculo o equivalente.

El Cedente se obliga a ejercer la custodia y administración de los Contratos de Arrendamiento Financiero, regulándose las relaciones entre éste y el Fondo por el Contrato de Administración de los Contratos de Arrendamiento Financiero (el “**Contrato de Administración**”) que se firmará por el Cedente (en cuanto a este contrato, el “**Administrador**”) y la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo.

El Administrador seguirá administrando los Contratos de Arrendamiento Financiero y dedicando el mismo tiempo y atención a los mismos y ejercerá el mismo nivel de pericia, cuidado y diligencia en la administración que el que dedicaría y ejercería en la administración de Contratos de Arrendamiento respecto a los que los Derechos de Crédito derivados de los mismos no se hubieran cedido al Fondo y, en cualquier caso, ejercerá un nivel adecuado de pericia, cuidado y diligencia en la prestación de las funciones de administración previstas en el Contrato de Administración.

El Administrador renunciará, en cualquier caso, a los privilegios y facultades que la Ley le confiere en su condición de gestor de cobros del Fondo y de administrador de los Contratos de Arrendamiento Financiero y, en particular, a los que disponen los artículos 1730 y 1780 del Código Civil y 276 del Código de Comercio.

La descripción sucinta y resumida del régimen y procedimientos ordinarios de administración y custodia (los “**Servicios**”) de los Derechos de Crédito regulados por el Contrato de Administración es la siguiente:

1. Duración

El Administrador prestará los Servicios hasta que, una vez satisfechos todos los derechos de crédito que componen los Derechos de Crédito, se extingan todas las obligaciones por él asumidas en relación con tales Derechos de Crédito o concluya la liquidación del Fondo y una vez extinguido éste.

En caso de que la Sociedad Gestora constate el incumplimiento por parte del Administrador de las obligaciones asumidas en la condición de tal, o el acaecimiento de hechos que, a juicio de la Sociedad Gestora, supongan un perjuicio o riesgo para la estructura financiera del Fondo o para los derechos e intereses de los titulares de los Bonos, la Sociedad Gestora podrá, siempre que esté permitido por la normativa vigente sustituir al Administrador por el Administrador Sustituto u

otra sociedad que, a juicio de la Sociedad Gestora, tenga la capacidad técnica adecuada para la realización de dichas funciones de administración de los Derechos de Crédito.

El Cedente estará obligado a efectuar dicha sustitución.

Asimismo, si se adoptara una decisión corporativa, normativa o judicial para la liquidación, disolución o intervención por parte del Banco de España del Administrador o de la entidad que hubiera sido designada como sustituta de éste en las funciones de administración de los Derechos de Crédito, o éste solicitara ser declarado en situación de concurso, o se admitiera a trámite la solicitud presentada por un tercero, o el rating asignado al Administrador por Moody's fuera inferior a B3, la Sociedad Gestora, siempre que esté permitido por la legislación vigente, podrá sustituir al Administrador previa notificación a los Bonistas de acuerdo con el procedimiento establecido en el apartado 4.1.3.2 del Módulo Adicional.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 15 siguiente, en relación con el Contrato de Soporte en la Administración que se firmará en la Fecha de Constitución, el nuevo Administrador será, en su caso, designado por la Sociedad Gestora, una vez consultadas las autoridades administrativas competentes, de forma que no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación, siendo dicha designación comunicada a éstas. La Sociedad Gestora podrá acordar con el nuevo Administrador la cuantía a percibir, con cargo al Fondo, que estime oportuna. Serán a cargo del Fondo las comisiones de las entidades que asuman las funciones de administración de los Derechos de Crédito.

En caso de que la legislación aplicable así lo permita, el Administrador podrá solicitar su sustitución en la administración de los Derechos de Crédito. La Sociedad Gestora autorizará dicha sustitución siempre y cuando (i) el Administrador haya encontrado una entidad que la sustituya en la función de administración; (ii) no suponga coste alguno adicional para el Fondo y (iii) no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación, siendo dicha sustitución comunicada a ésta. En cualquier caso, en caso de sustitución, ya sea forzosa o voluntaria, el Administrador vendrá obligado a poner a disposición del nuevo administrador cuantos documentos, archivos informáticos, protocolos e informaciones fueran necesarias para desarrollar la administración de los Derechos de Crédito con normalidad, y el sustituto se comprometerá a facilitar a la Sociedad Gestora al menos la misma información que el Cedente viene obligado a suministrar conforme a la Escritura de Constitución y el Contrato de Administración.

La sustitución del Cedente como Administrador de los Derechos de Crédito o de la entidad que le pudiera haber sustituido en el desempeño de esas funciones se comunicará a la CNMV y a las Agencias de Calificación.

2. Subcontratación

El Administrador podrá, respecto de los Contratos de Arrendamiento Financiero que administre, subcontratar o delegar en terceras personas la realización de las funciones señaladas en el presente apartado, siempre que sea legalmente posible y (i) medie el consentimiento previo por escrito de la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, (ii) no suponga una rebaja de la calificación otorgada a los Bonos y siempre que (iii) dicho subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción en demanda de responsabilidad contra el Fondo. En cualquier caso, el Administrador mantendrá la responsabilidad última de la correcta gestión de tales Servicios. La subcontratación no podrá suponer una modificación de la Escritura de Constitución del Fondo ni

un aumento del coste que el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, debe pagar al Administrador por la prestación de los Servicios. La subcontratación aquí contemplada deberá comunicarse a las Agencias de Calificación y no podrá suponer una rebaja de las calificaciones asignadas a los Bonos.

Las terceras entidades a las que el Administrador subcontrate los Servicios deberán comprometerse, en el correspondiente contrato de prestación de servicios, a aceptar y cumplir los términos y condiciones recogidos en el Contrato de Administración.

3. Obligaciones del Administrador

El Administrador se obliga a:

- indemnizar al Fondo por cualquier daño, pérdida o gasto en el que éste hubiera incurrido por razón del incumplimiento por parte del Administrador de sus obligaciones de custodia y administración de los Contratos de Arrendamiento Financiero;
- tener en cuenta los intereses de los titulares de los Bonos en sus relaciones con los Deudores y en el ejercicio de cualquier facultad discrecional derivada del desarrollo de los Servicios;
- cumplir todas las instrucciones razonables de la Sociedad Gestora, dadas de conformidad con lo previsto en la Escritura de Constitución y el Contrato de Administración;
- realizar, en representación del Fondo, cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los Derechos de Crédito, ya sea en vía judicial o extrajudicial, y, realizar cuantos actos sean necesarios para mantener o ejecutar los derechos conferidos al Fondo por los Derechos de Crédito;
- realizar cuantos actos sean necesarios para solicitar y mantener en pleno vigor las licencias, aprobaciones, autorizaciones y consentimientos que puedan ser necesarios o convenientes en relación con el desarrollo de sus Servicios; y
- disponer de equipos y personal suficiente para cumplir todas sus obligaciones.

4. Responsabilidad del Administrador

El Administrador se compromete a actuar en la custodia y administración de los Derechos de Crédito con toda la diligencia debida y responderá ante el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, de cualquier perjuicio que pudiera derivarse de su negligencia.

5. Garantías del Administrador y deber de colaboración

El Administrador indemnizará al Fondo por cualquier daño, pérdida o gasto en que hubiera incurrido por razón del incumplimiento de sus obligaciones de custodia, administración e información en relación con los Derechos de Crédito.

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, tendrá las acciones correspondientes para la efectividad de los vencimientos de los Derechos de Crédito, cuando el incumplimiento no sea consecuencia de la falta de pago de los Deudores de dichos Derechos de Crédito.

El Administrador no asume responsabilidad alguna en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación y no otorgará garantías o avales ni incurrirá en pactos de recompra de los Derechos de Crédito, salvo los supuestos de sustitución de los Derechos de Crédito previstos en el apartado 2.2.9 del Módulo Adicional.

6. Depósito de documentos

El Administrador actuará con carácter gratuito como depositario de los documentos de formalización de los Contratos de Arrendamiento Financiero y de cuantos otros documentos sean relevantes, incluyendo, sin limitación, registros informáticos y la documentación relativa a cualquier derecho accesorio, manteniéndolos separados de los referidos al resto de sus contratos de arrendamiento financiero.

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, podrá examinar y el Administrador deberá aportar el original de los documentos de formalización de los Contratos de Arrendamiento Financiero, así como de los restantes documentos relevantes antes aludidos, depositados en el Administrador, cuando lo considere oportuno, y podrá solicitar que le sea entregada libre de gastos y en un plazo no superior a cinco (5) Días Hábiles, copia de cualquiera de los citados documentos. El Administrador deberá proceder de igual modo en caso de solicitudes de información presentadas por los auditores del Fondo.

7. Gestión de cobros

El Administrador, como gestor de cobros de los Derechos de Crédito, recibirá por cuenta del Fondo cuantas cantidades sean satisfechas por los Deudores por razón de los Derechos de Crédito, ya sea en vía voluntaria o forzosa, tanto por pago de las cuotas de arrendamiento en la parte correspondiente a la devolución del bien como en la parte correspondiente a la carga financiera, o cualquier otro concepto debidos en virtud de los Derechos de Crédito, en representación y por cuenta del Fondo, y las ingresará al Fondo en la Cuenta de Cobros.

El Administrador recibirá los pagos de los Deudores a través de débitos automáticos de las cuentas de los Deudores en la Cuenta del Administrador abierta en una entidad de crédito que cumpla con los criterios de las Agencias de Calificación (el “**Banco de la Cuenta del Administrador**”), que instruirá dichos débitos directamente a las cuentas de los Deudores (siguiendo las instrucciones previamente recibidas del Administrador).

La Cuenta del Administrador será una cuenta bancaria abierta a nombre de LICO LEASING en el Banco de la Cuenta del Administrador que estará compuesta únicamente con los pagos recibidos de los Contratos de Arrendamiento Financiero (y que no recibirá ningún pago de otros arrendamientos financieros que no hayan sido vendidos al Fondo o derivados de cualquier otro concepto). La Cuenta del Administrador se pignorarán a favor del Fondo, desde la Fecha de Constitución del mismo, en los términos establecidos en la Cláusula 14 siguiente.

Las cantidades a que se refiere el pago de las cuotas de los arrendamientos financieros en la parte relativa a la devolución de los bienes y la parte correspondiente a la carga financiera, o cualquier otro elemento que se deba bajo los Derechos de Crédito (con exclusión de las cantidades pagadas de IVA por los Deudores o, en su caso, el IGIC) serán depositadas en la Cuenta de Cobros desde la Cuenta del Administrador.

Dicho ingreso se efectuará con la misma fecha valor que la de recepción de dichas cantidades por el Administrador o en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas.

En el caso de que alguna cantidad fuera compensada por los Deudores con el Administrador, este seguiría debiendo dicha cantidad al Fondo.

El Administrador procederá a ingresar al Fondo el importe que hubiera sido compensado más la carga financiera devengada que le hubiere correspondido al Fondo hasta el día en que efectúe el ingreso, calculados de acuerdo con las condiciones aplicables al Contrato de Arrendamiento Financiero correspondiente.

8. Carga Financiera

De conformidad con lo previsto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, las cuotas de arrendamiento financiero recogen debidamente desglosada la parte correspondiente a la carga financiera.

El Administrador calculará la carga financiera correspondiente a los Contratos de Arrendamiento Financiero sometidos a un tipo de interés variable o fijo, de acuerdo con lo establecido en los contratos que los regulan y comunicará a los Deudores, en los plazos previstos en dichos contratos, la carga financiera aplicable durante el periodo siguiente.

El Administrador remitirá a los Deudores que lo soliciten y a la Sociedad Gestora, información sobre la carga financiera resultante.

9. Anticipo de Fondos

El Administrador no anticipará, en ningún caso, cantidad alguna que no haya recibido previamente de los Deudores en concepto de cuotas de amortización, tanto en la parte correspondiente a la devolución del bien como a la carga financiera, u otros, derivados de los Contratos de Arrendamiento Financiero, sin perjuicio de las cantidades compensadas de acuerdo con el apartado 7 anterior.

10. Facultades de renegociación de los Derechos de Crédito

De acuerdo con lo previsto en el Contrato de Administración, los términos y condiciones de los Derechos de Crédito (incluyendo la amortización anticipada de las cuotas pendientes por parte de los Deudores en virtud de los Contratos de Arrendamiento Financiero de los cuales derivan los Derechos de Crédito) no podrán ser renegociados.

11. Actuaciones en caso de impago de los Derechos de Crédito por los Deudores

De conformidad con las normas procesales aplicables en cada momento, el Fondo, actuando a través de la Sociedad Gestora, estará legitimado para ejercitar contra los Deudores y, en su caso, los garantes u otros terceros obligados cualesquiera acciones que le puedan corresponder por razón de los Derechos de Crédito, ya sean declarativas o ejecutivas.

Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de que se produjera el impago de un Derecho de Crédito, el Administrador deberá llevar a cabo las actuaciones necesarias, incluido, en último término, el

ejercicio de las correspondientes acciones judiciales o extrajudiciales por cuenta del Fondo, para que el/los Deudor(es) (y, en su caso, los garantes u otros terceros obligados) satisfagan sus obligaciones de pago derivadas de dicho Derecho de Crédito, siempre que la Sociedad Gestora no reclame para sí el ejercicio de las mismas. Todo lo anterior se hará de conformidad con los criterios resumidos en el apartado 2.2.7 del Módulo Adicional o en los términos que LICO LEASING actualice sus criterios de administración para todos sus contratos de arrendamiento financiero.

A estos efectos, la Sociedad Gestora, actuando en representación del Fondo, otorga poder tan amplio y bastante como en Derecho sea necesario a favor del Administrador, para que, actuando a través de sus representantes debidamente apoderados a tal fin, pueda, en nombre y representación del Fondo, requerir a cualesquiera Deudores, garantes o terceros obligados que hayan incumplido sus obligaciones de pago derivadas de los Derechos de Crédito el pago de las mismas, así como ejercitar contra tales Deudores, garantes o terceros obligados las acciones judiciales o extrajudiciales pertinentes.

Sin embargo, en caso de que, transcurridos sesenta (60) días naturales (o plazo inferior mínimo necesario, a la luz de las normas de procedimiento o de caducidad o prescripción o las costumbres o usos mercantiles, para que la Sociedad Gestora, en caso de inacción del Administrador, disponga de tiempo suficiente para actuar e instar las acciones necesarias para no perder o perjudicar los derechos que constituyen los Derechos de Crédito) desde la diligencia notarial de requerimiento de pago de la deuda o, en su caso, desde la recepción por el Administrador de una comunicación de la Sociedad Gestora requiriéndole para que inste las acciones judiciales o extrajudiciales oportunas, dicho Administrador no hubiese iniciado el procedimiento judicial oportuno, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá iniciar por sí misma dicho procedimiento para la reclamación total de la deuda.

En caso de paralización del procedimiento seguido por el Administrador sin motivo suficiente que lo justificara, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá, en su caso, subrogarse en la posición de aquel y continuar con el procedimiento judicial.

A estos efectos, en caso de impago del Deudor de las cuotas de los Contratos de Arrendamiento Financiero, el Cedente, en cuanto arrendador de los bienes, al margen de la acción ejecutiva para el pago de las cuotas y que asiste asimismo al Fondo como cesionario de las mismas, dispone de las acciones para la recuperación y realización del bien arrendado que se describen en la disposición adicional primera de la Ley 28/1998, de 13 de julio, de Venta a Plazos de Bienes Muebles, en la redacción dada por el apartado quinto de la disposición final séptima de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

En este sentido, la referida disposición adicional primera de la Ley 28/1998, de 13 de julio, de Venta a Plazos de Bienes Muebles establece que, en caso de incumplimiento de un contrato de arrendamiento financiero mobiliario que conste en alguno de los documentos a que se refieren los números 4º y 5º del apartado segundo del artículo 517 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, o que se haya inscrito en el Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles y formalizado en el modelo oficial establecido al efecto, el arrendador podrá pretender la recuperación del bien conforme a las siguientes reglas:

- a) El arrendador, a través de fedatario público competente para actuar en el lugar donde se hallen los bienes, donde haya de realizarse el pago o en el lugar donde se encuentre el

domicilio del deudor, requerirá de pago al arrendatario financiero, expresando la cantidad total reclamada y la causa del vencimiento de la obligación.

Asimismo, se apercibirá al arrendatario de que, en el supuesto de no atender el pago de la obligación, se procederá a la recuperación de los bienes en la forma establecida en este apartado a).

- b) El arrendatario, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a aquel en que sea requerido, deberá pagar la cantidad exigida o entregar la posesión de los bienes al arrendador financiero o a la persona que éste hubiera designado en el requerimiento.
- c) Cuando el Deudor no pague la cantidad exigida ni entregue los bienes al arrendador financiero, éste podrá reclamar del tribunal competente la inmediata recuperación de los bienes cedidos en arrendamiento financiero, mediante el ejercicio de las acciones previstas en el número 11° del apartado primero del artículo 250 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
- d) El juez ordenará la inmediata entrega del bien al arrendador financiero en el lugar indicado en el contrato. Todo ello, sin perjuicio del derecho de las partes a plantear otras pretensiones relativas al contrato de arrendamiento financiero en el proceso declarativo correspondiente.

La interposición de recurso contra la resolución judicial no suspenderá, en ningún caso, la recuperación y entrega del bien.

En lo que respecta a la calificación concursal de las cuotas vencidas e impagadas de los arrendamientos financieros mobiliarios, en el supuesto de que el Deudor fuera declarado en concurso, el Tribunal Supremo en su sentencia 559/2011 de 28 de julio de 2011 ha considerado que no es necesario que los contratos de arrendamiento financiero mobiliarios se encuentren inscritos en el Registro de Venta a Plazo de Bienes Muebles para que estos sean oponibles frente a terceros y que, por tanto, las cuotas de dichos arrendamientos puedan ser clasificadas con privilegio especial (artículo 90.1.4 de la Ley Concursal). No obstante lo anterior, no existe una jurisprudencia consolidada que permita sostener inequívocamente esta postura, habiendo asimismo algunas sentencias de diferentes tribunales ordinarios así como una parte de la doctrina que considera que las cuotas impagadas y vencidas de aquellos contratos de arrendamiento financiero mobiliarios no inscritos en el Registro de Venta a Plazo de Bienes Muebles no pueden ser clasificadas con privilegio especial, en tanto en cuanto dichos contratos de arrendamiento financieros no son oponibles frente a terceros conforme a lo previsto en el artículo 90.2 de la Ley Concursal.

Por otra parte, en el caso concreto de los Contratos de Arrendamiento Financiero que están garantizados con hipoteca inmobiliaria, en caso de impago de las cuotas de arrendamiento por parte del Deudor, el Fondo no podrá ejercitar directamente la acción de ejecución de dichas garantías, en tanto en cuanto la cesión en póliza de los Derechos de Crédito al Fondo no es inscribible en el Registro de la Propiedad correspondiente, por lo que dicha acción ejecutiva deberá ser ejercitada directamente por el Administrador. No obstante, el Fondo tendrá derecho a recibir el producto de la ejecución de dichas garantías inmobiliarias por parte del Administrador, en la parte que le corresponda de conformidad con lo establecido en el presente Folleto.

12. Deberes de información

El Administrador deberá comunicar a la Sociedad Gestora la información que ésta solicite (con la periodicidad, formato y sistema de transmisión que esta exija en cada momento) relacionada (a) con las características individuales de cada uno de los Contratos de Arrendamiento, (b) con el cumplimiento por los Deudores de las obligaciones derivadas para los mismos de los Contratos de Arrendamiento Financiero, y (c) con la situación de morosidad de los Derechos de Crédito y con las modificaciones habidas en las características de los mismos, así como con las actuaciones en caso de demora, manteniendo en sus archivos comprobantes de las correspondientes comunicaciones.

Asimismo, el Administrador deberá comunicar a la Sociedad Gestora la falta de cumplimiento o de adecuación de los Derechos de Crédito a las declaraciones previstas en el apartado 2.2.8 del Módulo Adicional, en cuanto tenga conocimiento de ello.

El Administrador deberá preparar y entregar a la Sociedad Gestora la información adicional razonable que, en relación con los Contratos de Arrendamiento Financiero o los derechos derivados de los mismos, la Sociedad Gestora solicite.

13. Notificación de la cesión de los Derechos de Crédito

La Sociedad Gestora y el Cedente acordarán, en la Escritura, no notificar en la Fecha de Constitución la cesión a los respectivos Deudores ni a cualquier otra entidad que sea necesario en relación con las garantías de los Derechos de Crédito.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el Administrador fuera a ser sustituido como consecuencia de alguno de los supuestos de sustitución contemplados en el Contrato de Administración (esto es, si se adoptara una decisión corporativa, normativa o judicial para la liquidación, disolución o intervención por parte del Banco de España del Administrador o de la entidad que hubiera sido designada como sustituta de éste en las funciones de administración de los Derechos de Crédito, o éste solicitara ser declarado en situación de concurso, o se admitiera a trámite la solicitud presentada por un tercero, o el rating asignado al Administrador por Moody's fuera inferior a B3) o la Sociedad Gestora lo considerara conveniente para los intereses de los Bonistas, la Sociedad Gestora podrá solicitar al Administrador que notifique a los Deudores la cesión al Fondo de sus respectivos Derechos de Crédito, así como que los pagos derivados de los mismos únicamente serán liberatorios si se realizan en la Cuenta de Tesorería abierta en el Agente de Pagos en nombre del Fondo (salvo en caso de concurso o liquidación del Administrador, en cuyo caso será la Sociedad Gestora quien, una vez conozca la situación de concurso o liquidación del Administrador, se lo notificará a los Deudores).

En caso de que el Administrador no hubiese cumplido cualquiera de los anteriores requerimientos de la Sociedad Gestora dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a su recepción, el Administrador Sustituto procederá a efectuar el mismo la referida notificación, en cuanto tenga acceso a la información pertinente, y sin perjuicio de la responsabilidad contractual en la que el Administrador incumplidor hubiera podido incurrir como consecuencia del citado incumplimiento. Si el Administrador Sustituto no emite la mencionada notificación, la Sociedad Gestora procederá a emitirla, tan pronto como el Administrador Sustituto se lo comunique y, en todo caso, en el plazo de diez (10) Días Hábiles desde que el Administrador Sustituto hubiera tenido acceso a la información pertinente.

14. Prenda de la Cuenta del Administrador

El Administrador otorgará una garantía real de prenda tal y como se establece en el Real Decreto-Ley 5/2005, de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública (la “**Prenda**”) sobre la totalidad del saldo de la Cuenta del Administrador en virtud de un contrato de prenda que se firmará en la Fecha de Constitución (el “**Contrato de Prenda**”) para garantizar todas las obligaciones de pago de LICO LEASING, como Administrador de los Derechos de Crédito que se deriven del Contrato de Administración, sin perjuicio de la responsabilidad personal ilimitada del Administrador conforme a lo dispuesto en el artículo 1.911 del Código Civil español. Esta Prenda no implicará, en ningún caso, que el Administrador garantice el resultado satisfactorio de esta operación.

En virtud de la Prenda, el Administrador sólo dispondrá de los pagos realizados por los Deudores relativos a los Derechos de Crédito para su transferencia a la Cuenta de Cobros.

Si LICO LEASING, como Administrador, no cumple con sus obligaciones de transferir a la Cuenta de Cobros los importes recibidos de los Deudores, de acuerdo con el procedimiento establecido en el punto (7) anterior o en caso de concurso del Administrador, la Prenda se podrá ejecutar por el Fondo de acuerdo con los términos establecidos en el Contrato de Prenda.

15. Contrato de Soporte de Administración

Con el objeto de asegurar la prestación de los servicios de administración de los Derechos de Crédito, LINK FINANCIAL (el “**Administrador Sustituto**”) suscribirá con la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y con el Administrador en la Fecha de Constitución, un contrato en virtud del cual el Administrador Sustituto se comprometerá al cumplimiento de una serie de servicios para una eventual sustitución del Administrador por el Administrador Sustituto (el “**Contrato de Soporte de Administración**”).

De acuerdo con lo establecido en el Contrato de Soporte de Administración, el Administrador Sustituto se comprometerá, desde la Fecha de Constitución y hasta que la Sociedad Gestora le comunique, en su caso, el acaecimiento de alguno de los supuestos que permitan la sustitución del Administrador de conformidad con lo establecido en el Contrato de Administración, a realizar una serie de servicios a fin de facilitar la eventual sustitución del Administrador (“**Fase de Espera**”). La comisión anual bruta que el Administrador Sustituto recibirá por la prestación de estos servicios durante la Fase de Espera será del 0,045% sobre el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Derechos de Crédito al principio del mes inmediatamente anterior a la anterior Fecha de Pago, con un importe mínimo de 12.000 euros brutos por trimestre, pagadera en cada Fecha de Pago.

Una vez notificado al Administrador Sustituto por parte de la Sociedad Gestora el acaecimiento de alguno de los supuestos que permitan la sustitución del Administrador, el Administrador tendrá un plazo máximo de sesenta (60) días a partir de dicha notificación, durante el cual llevará a cabo una serie de servicios con el fin de prepararse para subrogarse en la posición contractual del Administrador en el Contrato de Administración (“**Fase de Preparación del Administrador Sustituto**”). Dicho plazo finalizará una vez que el Administrador Sustituto se encuentre preparado para llevar a cabo la mencionada subrogación. La comisión anual bruta que el Administrador Sustituto recibirá por la prestación de estos servicios durante la Fase de Preparación del Administrador Sustituto será del 0,15% sobre el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Derechos de Crédito al principio del mes inmediatamente anterior a la anterior Fecha de Pago, con un importe mínimo de 12.000 euros brutos por trimestre, pagadera en cada Fecha de Pago.

Una vez se encuentre preparado el Administrador Sustituto para subrogarse en el Contrato de Administración, dispondrá de un plazo de dos (2) días para llevar a cabo la subrogación efectiva en el Contrato de Administración. Desde la celebración de dicha subrogación, el Administrador Sustituto se comprometerá a llevar a cabo todas las funciones de administración de los Derechos de Crédito en términos sustancialmente idénticos a lo establecido en el presente Folleto y en el Contrato de Administración. El Administrador Sustituto, una vez subrogado, recibirá una comisión anual bruta del 0,15% sobre el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Derechos de Crédito al principio del mes inmediatamente anterior a la anterior Fecha de Pago, con un importe mínimo de 12.000 euros brutos por trimestre, pagadera en cada Fecha de Pago, pagadera en cada Fecha de Pago.

16. Comisiones de Administración

El Administrador, como contraprestación por la administración y custodia de los Contratos de Arrendamiento Financiero (o la entidad que lo sustituya en dicha labor de administración, caso de ser ello adecuado de acuerdo con lo dispuesto en el Folleto), tendrá derecho a recibir por periodos trimestrales en cada una de las Fechas de Pago una comisión de administración (la “**Comisión de Administración de los Derechos de Crédito**”) igual al 0,15% anual del Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Derechos de Crédito al principio del mes inmediatamente anterior a la anterior Fecha de Pago, IVA incluido en caso de no exención.

Por su parte, el Administrador Sustituto, como contraprestación por los servicios de soporte de administración, tendrá derecho a recibir por periodos vencidos en cada una de las Fechas de Pago la comisión bruta establecida en el apartado 15 anterior (la “**Comisión del Administrador Sustituto**” y junto a la Comisión de Administración de los Derechos de Crédito, las “**Comisiones de Administración**”).

Expresamente se hace constar que se entenderán incluidos en las Comisiones de Administración cualesquiera gastos ordinarios incurridos con motivo de la gestión de cobros y recobros (teléfono, correspondencia, etc.) de los Contratos de Arrendamiento Financiero.

Las Comisiones de Administración se satisfarán por trimestres vencidos en cada Fecha de Pago.

Las Comisiones de Administración se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de la comisión (que coincidirán con los Periodos de Devengo de Intereses de los Bonos, a excepción del primer periodo, que comprenderá los días transcurridos desde la Fecha de Constitución del Fondo, incluida, y la primera Fecha de Pago, excluida) y (ii) un año compuesto de trescientos sesenta y cinco (365) días (Actual/365).

Si el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, por carecer de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos no abonara en una Fecha de Pago la totalidad de las Comisiones de Administración debidas, las cantidades no pagadas se acumularán sin penalización alguna a las Comisiones de Administración que deba abonarse en la siguiente Fecha de Pago, procediéndose a su abono en ese mismo momento.

El pago al Administrador y al Administrador Sustituto de las Comisiones de Administración ocupa el (iii) puesto del Orden de Prelación de Pagos y el (iii) puesto del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

Asimismo, el Administrador y, en su caso, el Administrador Sustituto, en cada Fecha de Pago, tendrán derecho al reembolso de todos los gastos de carácter excepcional en los que hayan podido incurrir, y previa justificación de los mismos en relación con la administración de los Contratos de Arrendamiento Financiero, incluyendo los servicios de soporte de administración.

Dichos gastos (que constituirán un Gasto Extraordinario del Fondo) se abonarán siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente y de acuerdo con lo previsto en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional.

3.7.1 Descripción de las funciones y responsabilidades asumidas por la Sociedad Gestora en la gestión y representación legal del Fondo y en la de los titulares de los Bonos.

3.7.1.1 Funciones y responsabilidades de la Sociedad Gestora

El Fondo será constituido por Titulización de Activos, S.G.F.T., S.A. como Sociedad Gestora facultada al efecto, y en consecuencia, para ejercer la administración y representación legal del Fondo al amparo de lo previsto en el Real Decreto 926/1998.

A la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, le corresponderá la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos.

Los titulares de los Bonos no tendrán acción contra la Sociedad Gestora sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la Escritura de Constitución, en este Folleto y en la normativa vigente.

Con carácter meramente enunciativo, y sin perjuicio de otras actuaciones previstas en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto, le corresponderán a la Sociedad Gestora las siguientes funciones:

- (i) Comprobar que el importe de los ingresos que efectivamente reciba el Fondo se corresponda con los ingresos que debió haber recibido el Fondo, de acuerdo con lo previsto en los distintos contratos de los que se deriven dichos ingresos. En el supuesto de que sea necesario, deberá ejercitar las acciones judiciales o extrajudiciales que sean necesarias o convenientes para la protección de los derechos del Fondo y de los titulares de los Bonos.
- (ii) Aplicar los ingresos del Fondo al pago de las obligaciones del Fondo, de acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución del Fondo y en este Folleto.
- (iii) Prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo para permitir la operativa del Fondo en los términos previstos en la Escritura de Constitución y en este Folleto, y en la normativa vigente en cada momento.
- (iv) Sustituir a cada uno de los prestadores de servicios al Fondo, en los términos previstos en la Escritura de Constitución del Fondo y en este Folleto, siempre que ello esté permitido por la legislación vigente en cada momento, se obtenga la autorización de las autoridades competentes, en caso de ser necesario, se notifique a las Agencias de Calificación y no se perjudiquen los intereses de los titulares de los Bonos. En particular, en caso de incumplimiento por el Cedente de sus obligaciones como administrador de los Derechos de Crédito, la Sociedad Gestora tomará las medidas necesarias para obtener una adecuada administración de los Derechos de Crédito.
- (v) Cursar las instrucciones oportunas al Agente de Pagos en relación con la Cuenta de Tesorería y con la Cuenta de Cobros.

- (vi) Cursar las instrucciones oportunas al Agente de Pagos en relación con los pagos a efectuar a los titulares de los Bonos y en su caso a las demás entidades a las que corresponda realizar pagos.
- (vii) Determinar y efectuar los pagos en concepto de principal e intereses del Préstamo Participativo, del Préstamo B y del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales.
- (viii) Designar y sustituir, en su caso, al auditor, con la aprobación previa de la CNMV en caso de que sea necesaria.
- (ix) Preparar y someter a los órganos competentes todos los documentos e informaciones que deban someterse, según lo establecido en la normativa vigente a la CNMV, así como preparar y dar a conocer a los titulares de los Bonos la información que sea legalmente requerida.
- (x) Adoptar las decisiones oportunas en relación con la liquidación del Fondo, incluyendo la decisión de liquidar anticipadamente el Fondo, de acuerdo con lo recogido en la Escritura de Constitución y en este Folleto.
- (xi) Determinar el tipo de interés aplicable a los Bonos en cada Período de Devengo de Intereses.
- (xii) La Sociedad Gestora deberá tener disponible para el público toda la documentación e información necesaria de acuerdo con la Escritura de Constitución y con el presente Folleto.
- (xiii) La Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, preparará y remitirá cualquier informe o documentación que el Fondo esté obligada a producir, de acuerdo con la legislación española o de la Unión Europea.

3.7.1.2 Renuncia y sustitución de la Sociedad Gestora

La renuncia y sustitución de la Sociedad Gestora se regulará por lo previsto en el Real Decreto 926/1998 o por la normativa vigente en cada momento. En cualquier caso, la sustitución de la Sociedad Gestora se realizará de acuerdo con el procedimiento que se detalla a continuación, siempre que no sea contrario a las disposiciones reglamentarias establecidas al efecto:

1. La Sociedad Gestora podrá renunciar a su función cuando así lo estime pertinente y solicitar voluntariamente su sustitución, mediante escrito presentado a la CNMV. A tal escrito se acompañará el de la nueva sociedad gestora debidamente autorizada e inscrita como tal en los Registros especiales de la CNMV, en el que se declare dispuesta a aceptar tal función y solicite la correspondiente autorización. La renuncia de la Sociedad Gestora y el nombramiento de una nueva sociedad como sociedad gestora del Fondo deberán ser aprobados por la CNMV. En ningún caso podrá la Sociedad Gestora renunciar al ejercicio de sus funciones mientras no se hayan cumplido todos los requisitos y trámites para que su sustituta pueda asumir plenamente sus funciones en relación con el Fondo. Tampoco podrá la Sociedad Gestora renunciar a sus funciones si, por razón de la referida sustitución, las calificaciones otorgadas por las Agencias de Calificación a los Bonos emitidos por el Fondo disminuyese. Todos los gastos que se generen como consecuencia de dicha sustitución serán soportados por la propia Sociedad Gestora o, en su defecto, por la nueva Sociedad Gestora.
2. En el supuesto de concurrir en la Sociedad Gestora cualquiera de las causas de disolución previstas en el número 1 del artículo 363 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, se procederá a

la sustitución de la Sociedad Gestora. La concurrencia de cualquiera de dichas causas se comunicará por la Sociedad Gestora a la CNMV y a las Agencias de Calificación. En este supuesto, la Sociedad Gestora estará obligada al cumplimiento de lo previsto en el apartado 1 precedente con anterioridad a su disolución.

3. En el supuesto de que la Sociedad Gestora fuera declarada en situación concursal o fuera revocada su autorización, deberá proceder a nombrar una sociedad gestora que la sustituya. La sustitución tendrá que hacerse efectiva antes de que transcurran cuatro (4) meses desde la fecha en que se produjo el evento determinante de la sustitución. Si la Sociedad Gestora no encontrara otra sociedad gestora dispuesta a hacerse cargo de la administración y representación del Fondo o la CNMV no considerara idónea la propuesta, se procederá a la liquidación anticipada del Fondo y a la amortización de los Bonos, según lo contemplado en el Documento de Registro.
4. La sustitución de la Sociedad Gestora y el nombramiento de la nueva sociedad, aprobada por la CNMV de conformidad con lo previsto en los párrafos anteriores, deberá ser aceptada por las Agencias de Calificación, así como publicada en el Boletín Diario del Mercado AIAF. La Sociedad Gestora se obliga a otorgar los documentos públicos y privados que fueran necesarios para proceder a su sustitución por otra sociedad gestora de conformidad con el régimen previsto en los párrafos anteriores. La sociedad gestora sustituta deberá quedar subrogada en los derechos y obligaciones que, en relación con el presente Folleto y la Escritura de Constitución, correspondan a la Sociedad Gestora. Asimismo, la Sociedad Gestora deberá entregar a la nueva sociedad gestora cuantos documentos y registros contables e informáticos relativos al Fondo obren en su poder.

3.7.1.3 Remuneración a favor de la Sociedad Gestora por el desempeño de sus funciones.

La Sociedad Gestora percibirá, por su gestión, en cada Fecha de Pago una comisión que se devengará trimestralmente, igual a un importe fijo actualizado al comienzo de cada año natural (comenzando en enero de 2013) de acuerdo con el Índice General de Precios al Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística, u organismo que lo sustituya. La comisión de gestión se entenderá bruta, en el sentido de incluir cualquier impuesto directo o indirecto o retención que pudiera gravar la misma.

Excepcionalmente, en la primera Fecha de Pago, la remuneración de la Sociedad Gestora se calculará por el número de días transcurridos desde la Fecha de Constitución.

3.8 Nombre, dirección y breve descripción de cualquier contrapartida por operaciones de permuta, de crédito, de liquidez o de cuentas.

LICO LEASING es la entidad que actúa como prestamista en el Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales, el Préstamo Participativo y el Préstamo B.

Santander es (i) el Agente de Pagos del Fondo, (ii) la entidad donde el Fondo tendrá dispuesta la Cuenta de Tesorería y la Cuenta de Cobros a las que se hace referencia en el apartado 3.4.4 del presente Módulo Adicional.

Un detalle completo, dirección y breve descripción de las anteriores entidades se incluye en el apartado 5.2. del Documento de Registro.

4. INFORMACIÓN POSTEMISIÓN

4.1 Indicación de si se propone proporcionar información post-emisión relativa a los valores que deben admitirse a cotización y sobre el rendimiento de la garantía subyacente. En los casos en que el emisor haya indicado que se propone facilitar esa información, especificación de la misma, donde puede obtenerse y la frecuencia con la que se facilitará.

A continuación se describe la información que se propone proporcionar tras la realización de la Emisión.

4.1.1 Formulación, verificación y aprobación de cuentas anuales y demás documentación contable del Fondo

Dentro de los cuatro (4) meses siguientes al final del período contable, y junto con las cuentas anuales auditadas del Fondo, la Sociedad Gestora emitirá un informe que recogerá:

- i. Un inventario de la cartera de Derechos de Crédito agrupados en el Fondo y, adicionalmente.
- ii. Un informe de gestión que contendrá la información que corresponda remitir de conformidad con la Circular 2/2009.

4.1.2 Obligaciones y plazos previstos para la puesta a disposición del público y remisión a la CNMV de la información periódica de la situación económico-financiera del Fondo

Cada tres meses, dentro de los siete (7) Días Hábiles siguientes a cada Fecha de Pago, la Sociedad Gestora remitirá a la CNMV y a AIAF un informe que contendrá la información que se refiere a continuación y, en cualquier caso, la legalmente exigible en cada momento:

- i. Con relación a los Bonos y referida a cada Fecha de Pago:
 1. Importe del saldo nominal inicial.
 2. Importe del saldo nominal vencido.
 3. Importe del Saldo Nominal Pendiente de Cobro.
 4. Importe del saldo nominal vencido y efectivamente satisfecho a los titulares de los Bonos.
 5. Intereses totales devengados por los Bonos desde la anterior Fecha de Pago.
 6. Intereses devengados desde la Fecha de Desembolso y que, debiendo haber sido abonados en anteriores Fechas de Pago, no hayan sido satisfechos (no devengarán intereses de demora).
- ii. Con relación a los Derechos de Crédito y referida a cada Fecha de Pago:
 1. Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento y Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Derechos de Crédito.
 2. Importe de los Derechos de Crédito que ha sido amortizado regular y anticipadamente.
 3. Tasas de amortización anticipada.

4. Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los Derechos de Crédito que hayan sido declarados Fallidos y porcentajes de impago sobre el total de los Derechos de Crédito.
- iii. Con relación a la situación económico-financiera del Fondo y referida a cada Fecha de Pago:
1. Saldo de la Cuenta de Tesorería, de la Cuenta de Cobros y los intereses generados por las mismas.
 2. Gastos e importe del Fondo de Reserva.

Asimismo, la información con relación a los Derechos de Crédito y la información con relación a la situación económico-financiera del Fondo serán remitidas a la CNMV de conformidad con lo señalado en la Circular 2/2009.

4.1.3 Obligaciones de comunicación ordinarias, extraordinarias y de hechos relevantes

4.1.3.1 Notificaciones ordinarias periódicas

Trimestralmente, en la Fecha de Determinación, procederá a comunicar a los tenedores de los Bonos, el Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos para el Periodo de Devengo de Intereses siguiente.

Trimestralmente, en cada Fecha de Notificación, procederá a comunicar a los tenedores de los Bonos la siguiente información:

- Los intereses y el reembolso de principal de los Bonos a abonar a los tenedores de los Bonos.
- Asimismo, y si procediera, las cantidades de intereses y de amortización devengadas por los mismos y no satisfechas, por insuficiencia de Recursos Disponibles, de conformidad con las reglas del Orden de Prelación de Pagos del Fondo.
- Los Saldos Nominales Pendientes de Cobro de los Bonos, después de la amortización a liquidar en cada Fecha de Pago, y los porcentajes que dichos saldos representan sobre el importe nominal inicial de cada Bono.
- Información remitida por el Cedente y el Administrador en relación con los Derechos de Crédito, así como un resumen de las obligaciones de retención declaradas o reiteradas por parte del Cedente del interés económico neto significativo, con la finalidad de cumplir con lo dispuesto en el párrafo (7) del artículo 122 bis de la DRC, los artículos 40.bis y 40 quáter del Real Decreto 216/2008, añadidos por el Real Decreto 771/2011 y lo dispuesto en la norma 56bis de la Circular 3/2008 de Banco de España.

Las anteriores notificaciones serán efectuadas según lo dispuesto en el apartado 4.1.3.3. siguiente, y serán, asimismo, puestas en conocimiento del Agente de Pagos, de AIAF y de IBERCLEAR, en cada Fecha de Notificación.

4.1.3.2 Notificaciones extraordinarias

Serán objeto de notificación extraordinaria:

- a) Cualquier modificación de la Escritura de Constitución y de la Póliza de Cesión de los Derechos de Crédito. Dichas modificaciones serán comunicadas a las Agencias de Calificación.
- b) Todo hecho relevante que pueda producirse en relación con los Derechos de Crédito, con los Bonos, con el Fondo y con la propia Sociedad Gestora, que pueda influir de modo sensible en la negociación de los Bonos y, en general, de cualquier modificación relevante en el activo o pasivo del Fondo o en caso de resolución de la constitución del Fondo o de una eventual decisión de liquidación anticipada del Fondo y Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos por cualquiera de las causas previstas en el presente Folleto, siéndole remitido, en este supuesto, a la CNMV y a las Agencias de Calificación, el acta notarial de extinción del Fondo y el procedimiento de liquidación seguido a que hace referencia el apartado 4.4. del Documento de Registro.

4.1.3.3 Procedimiento de notificación a los tenedores de los Bonos

Las notificaciones a los tenedores de los Bonos que, a tenor de lo anterior, haya de efectuar la Sociedad Gestora sobre el Fondo se realizarán de la forma siguiente:

(i) Notificaciones ordinarias

Las notificaciones ordinarias serán efectuadas mediante publicación de un anuncio, bien en el boletín diario de AIAF Mercado de Renta Fija, o cualquier otro que lo sustituya o de similares características, o bien mediante publicación de un anuncio en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general. Adicionalmente, la Sociedad Gestora o el Agente de Pagos podrán difundir tales informaciones u otras en interés de los titulares de los Bonos a través de los canales y sistemas de difusión propios de los mercados financieros tales como Reuters, Bridge Telerate, Bloomberg o cualquier otro de similares características.

(ii) Notificaciones extraordinarias

Las notificaciones extraordinarias serán efectuadas mediante publicación de un anuncio bien en el boletín diario de AIAF Mercado de Renta Fija, o cualquier otro que lo sustituya o de similares características, o bien mediante publicación de un anuncio en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general, o bien mediante el correspondiente hecho relevante en CNMV, considerándose esas notificaciones realizadas en la fecha de dicha publicación de un anuncio, siendo aptos para las mismas cualquier día del calendario, bien sea Hábil o inhábil (según lo establecido en el presente Folleto).

Excepcionalmente la liquidación del Fondo habrá de ser efectuada mediante publicación de un anuncio en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general considerándose esas notificaciones realizadas en la fecha de dicha publicación de un anuncio, siendo aptos para las mismas cualquier día del calendario, bien sea Hábil o inhábil (según lo establecido en el presente Folleto).

(iii) Notificaciones y otras informaciones

La Sociedad Gestora podrá poner a disposición de los titulares de los Bonos las notificaciones y otras informaciones en interés de los mismos a través de sus propias páginas en Internet u otros medios de teletransmisión de similares características.

Este Folleto está visado en todas sus páginas y firmado en Madrid, en representación del emisor.

D. Ramón Pérez Hernández

Director General

GLOSARIO DE TÉRMINOS

TÉRMINOS

“**Administrador**”, significa la entidad encargada de la administración de los Derechos de Crédito. LICO LEASING actuará como administrador de los Derechos de Crédito, sin perjuicio de su posible sustitución según lo establecido en el apartado 3.7.1. del Módulo Adicional.

“**Administrador Sustituto**”, significa LINK FINANCIAL OUTSOURCING LIMITED.

“**Agencias de Calificación**”, significa Moody’s y DBRS.

“**Agente de Pagos**”, significa Santander.

“**Amortización Anticipada**” significa la liquidación anticipada del Fondo y con ello a la amortización anticipada, en una Fecha de Pago, de la totalidad de la Emisión de Bonos, de conformidad con los supuestos de liquidación anticipada y con los requisitos que se detallan en el apartado 4.4.3. del Documento de Registro y con sujeción al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6.3. del Módulo Adicional.

“**AIAF**”, significa AIAF Mercado de Renta Fija.

“**Banco de la Cuenta del Administrador**”, significa la entidad de crédito en la que la Cuenta del Administrador esté abierta.

“**Bonos**”, significan los bonos emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de SETENTA Y OCHO MILLONES DE EUROS (78.000.000 €), integrada por SETECIENTOS OCHENTA (780) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

“**Cantidad Disponible de Amortización**”, significa la cantidad que se destinará a la amortización de los Bonos de conformidad con lo recogido en el apartado 4.9.2.2 del Módulo Adicional.

“**Calificación de DBRS**”, significa el rating público asignado por DBRS o en caso de no existir la valoración interna realizada por DBRS.

“**Cedente**”, significa LICO LEASING.

“**CNMV**”, significa “Comisión Nacional del Mercado de Valores”.

“**Comisiones de Administración**”, significa conjuntamente la Comisión de Administración de los Derechos de Crédito y la Comisión del Administrador Sustituto.

“**Comisión de Administración de los Derechos de Crédito**”, significa la comisión a que tiene derecho el Administrador por los servicios de administración y gestión de los Derechos de Crédito.

“**Comisión del Administrador Sustituto**”, significa la comisión a que tiene derecho el Administrador Sustituto por los servicios de soporte de las funciones de administración de los Derechos de Crédito.

TÉRMINOS

“**Contratos de Arrendamiento Financiero**”, significa los contratos de arrendamiento financiero mobiliario de los cuales se derivan los Derechos de Crédito cedidos por el Cedente y adquiridos por el Fondo.

“**Contrato de Dirección y Colocación**”, significa el Contrato de Dirección y Colocación de la Emisión de Bonos celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo y SG CIB.

“**Contrato de Prenda**”, significa el acuerdo en virtud del cual la Prenda será otorgada por LICO LEASING.

“**Contrato de Préstamo B**”, significa el contrato que regula el Préstamo B celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y LICO LEASING.

“**Contrato de Préstamo Participativo**”, significa el contrato que regula el Préstamo Participativo, celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y LICO LEASING.

“**Contrato de Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales**”, significa el contrato que regula el Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales, celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y LICO LEASING.

“**Contrato de Servicios Financieros**”, significa el Contrato de Servicios Financieros suscrito, en nombre del Fondo, por la Sociedad Gestora y por el Agente de Pagos regulando la Cuenta de Cobros, la Cuenta de Tesorería y la agencia de pagos del Fondo.

“**Contrato de Soporte Administración**”, significa el contrato de soporte de administración suscrito, en nombre del Fondo, por la Sociedad Gestora y por el Administrador Sustituto regulando los servicios de soporte de administración.

“**Contratos del Fondo**”, significa (i) el Contrato de Dirección y Colocación; (ii) el Contrato de Préstamo B; (iii) el Contrato de Préstamo Participativo; (iv) el Contrato de Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales; (v) el Contrato de Servicios Financieros; (vi) el Contrato de Soporte de Administración; (vii) el Contrato de Administración de los Derechos de Crédito; (viii) el Contrato de Prenda; (ix) la Escritura de Constitución y (x) la Póliza de Cesión de los Derechos de Crédito.

“**Cuenta del Administrador**”, significa la cuenta bancaria abierta en el Banco de la Cuenta del Administrador, en nombre de LICO LEASING de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.7. (7) del Módulo Adicional.

“**Cuenta de Cobros**”, significa la cuenta abierta a nombre del Fondo en Santander, a través de la cual se realizarán en cada Fecha de Cobro, todos los ingresos que el Fondo debe recibir del Cedente.

“**Cuenta de Tesorería**”, significa la cuenta financiera en euros abierta en el Agente de Pagos a nombre del Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Servicios Financieros, a través de la cual se realizan todos los pagos del Fondo.

“**Cuentas del Fondo**”, significa la Cuenta de Tesorería y la Cuenta de Cobros.

TÉRMINOS

“**DBRS**”, significa “DBRS RATINGS LIMITED”.

“**Derechos de Crédito**”, significa los derechos de crédito derivados de los Contratos de Arrendamiento Financiero relativos a la percepción de las cuotas de arrendamiento no vencidas a la fecha de cesión, tanto la parte relativa a la recuperación del coste del bien como en la parte correspondiente a la carga financiera, así como cualquiera intereses de demora, incluidos los importes derivados de la cancelación anticipada de los Contratos de Arrendamiento Financieros en caso de ejecución forzosa de los mismos. En ningún caso se entenderán dentro de la definición de Derechos de Crédito las cantidades que debe abonar el deudor para ejercitar la opción de compra sobre el bien objeto de arrendamiento al finalizar el plazo del mismo, que corresponderán al Cedente y las cantidades abonadas por los deudores en concepto de IVA o, en su caso, IGIC, que será cobradas por el Cedente y/o el Administrador e ingresadas por éste a la Hacienda Pública.

“**Derechos de Crédito Fallidos**”, significa los Derechos de Crédito respecto de los cuales: (a) el Deudor correspondiente haya sido declarado en concurso, o (b) la Sociedad Gestora considere, de acuerdo con la información facilitada por el Administrador, que no existen expectativas razonables de recuperar las mismas; o, en cualquier caso, (c) existan cantidades adeudadas y no satisfechas a su vencimiento por el Deudor correspondiente que permanezcan impagadas durante un periodo de más de ciento ochenta (180) días.

“**Derechos de Crédito No Fallidos**”, significa los Derechos de Crédito que a una fecha no se encuentren considerados como Derechos de Crédito Fallidos.

“**Deudores**”, significará los deudores de los Derechos de Crédito transferidos al Fondo.

“**Día Hábil**”, significa todo el que no sea festivo en Madrid capital o inhábil del calendario TARGET2 (Trans European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System).

“**Documento de Registro**”, significará el documento de registro de valores de titulización que formará parte del Folleto y que estará elaborado conforme al anexo VII del Reglamento 809/2004.

“**Emisión**”, significa la emisión de Bonos.

“**Emisor**”, significa el Fondo.

“**Entidad Directora**” y “**Entidad Colocadora**”, significa SG CIB.

“**Entidad Prestamista**”, significa LICO LEASING.

“**Escritura de Constitución**”, significa la escritura pública de constitución del Fondo y Emisión de Bonos.

“**Euribor**”, significa el Euro Interbank Offered Rate que es el tipo de oferta de depósitos interbancarios a plazo en euros calculado como la media diaria de las cotizaciones suministradas para quince plazos de vencimiento por un panel compuesto por bancos, entre los más activos de la zona Euro. El tipo es cotizado en base al cómputo de los días reales al vencimiento y año compuesto por 360 días, y es fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET), expresado con tres cifras decimales.

TÉRMINOS

“Factores de Riesgo”, significa el apartado del Folleto en el que se describen los principales riesgos ligados (i) al Emisor, (ii) a los valores y (iii) a los activos que respaldan la Emisión.

“Fecha de Cobro”, será cada Día Hábil. En cada una de estas fechas se realizarán las transferencias del Cedente, como administrador de los Derechos de Crédito, a la Cuenta de Cobros.

“Fecha de Cálculo”, significará la fecha en que la Sociedad Gestora calculará la cantidad que el Cedente le tendría que haber entregado por las cantidades recibidas de los Derechos de Crédito durante el Período de Cálculo anterior o en caso de no ser éste Día Hábil, el Día Hábil inmediatamente anterior. La primera Fecha de Cálculo será el 15 de noviembre de 2012.

“Fecha de Constitución”, significa la fecha de constitución del Fondo, es decir el 3 de octubre de 2012.

“Fecha de Desembolso”, significa el 10 de octubre de 2012, día en que se deberá desembolsar el importe efectivo por la suscripción de los Bonos y abonarse el valor nominal de los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo.

“Fecha de Determinación”, será el segundo (2º) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago, y significa la fecha en la que la Sociedad Gestora determinará el Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos para el Periodo de Devengo de Intereses siguiente.

“Fecha de Notificación”, significa el segundo (2º) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago durante toda la vigencia del Fondo. En estas fechas la Sociedad Gestora notificará los importes a pagar en concepto de principal e intereses a los titulares de los Bonos emitidos, en la forma descrita en el apartado 4.1.3.1. del Módulo Adicional.

“Fecha de Pago”, significa los días 20 de enero, abril, julio y octubre de cada año o, en caso de que alguno de estos días no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil. La primera Fecha de Pago tendrá lugar el 21 de enero de 2013.

“Fecha de Suscripción”, significa el 8 de octubre de 2012, fecha en la que se procederá a la suscripción de los Bonos.

“Folleto”, significa, conjuntamente, el Documento de Registro, Nota de Valores y Módulo Adicional a la Nota de Valores.

Fecha de Vencimiento Final del Fondo, significa la Fecha de Pago siguiente a la fecha de vencimiento del último de los Derechos de Crédito del Fondo, es decir, el 20 de octubre de 2023 o el siguiente Día Hábil, si dicha fecha no lo fuera.

“Fecha de Vencimiento Legal del Fondo” o **“Fecha de Vencimiento Legal”**, significa la fecha de amortización definitiva de los Bonos, es decir, el 20 de octubre de 2027 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil.

“Fondo”, significa “TDA LICO LEASING III, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS”.

TÉRMINOS

“**Fondo de Reserva**”, significará el fondo de reserva constituido en la Fecha de Desembolso con cargo al importe del Préstamo Participativo, conforme a lo establecido en el apartado 3.4.2.1. del Módulo Adicional.

“**Gastos de Liquidación**”, significa los gastos que puedan derivarse de la venta de los Derechos de Crédito y activos remanentes del Fondo para la liquidación del mismo y los que se originen con motivo de la liquidación del Fondo.

“**IBERCLEAR**”, significa la entidad Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.

“**Informe de Auditoría**”, significa el informe de auditoría realizado por ERNST & YOUNG, S.L. para la Sociedad Gestora sobre los Derechos de Crédito que se agruparán en el Fondo, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 926/1998.

“**IVA**”, significa el Impuesto sobre el Valor Añadido.

“**Ley Concursal**”, significará la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.

“**Ley de Enjuiciamiento Civil**”, significa la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

“**Ley del IVA**”, significará la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

“**Ley del Mercado de Valores**”, significa la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en su redacción actual.

“**Ley 3/1994**”, significa la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero.

“**Ley 19/1992**”, significa la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria.

“**LICO LEASING**”, significa “LICO LEASING, ESTABLECIMIENTO FINANCIERO DE CRÉDITO, S.A.”

“**Moody’s**”, significa “Moody’s Investors Service España, S.A.”.

“**Orden de Prelación de Pagos**”, significa el orden en el que se aplicarán los Recursos Disponibles del Fondo, para atender las obligaciones de pago o retención del mismo descrito en el apartado 3.4.6.2.2. del Módulo Adicional.

“**Orden de Prelación de Pagos de Liquidación**”, significa el orden en el que se aplicarán los Recursos Disponibles del Fondo en la Fecha de Pago en la que tuviera lugar la liquidación del Fondo descrito en el apartado 3.4.6.3. del Módulo Adicional.

TÉRMINOS

“Período de Cálculo”, significará un período que coincide con el mes natural. Excepcionalmente el primer Periodo de Cálculo será el comprendido entre la Fecha de Constitución y el último día del mes de octubre de 2012.

“Periodo de Suscripción”, significa el periodo entre las 10:00 horas (CET) y las 17:00 horas (CET) de la Fecha de Suscripción.

“Periodo de Devengo de Intereses”, significa los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Pago consecutivas, incluyendo la Fecha de Pago inicial, y excluyendo la Fecha de Pago final. El primer Periodo de Devengo de Intereses comenzará en la Fecha de Desembolso, incluida, y finalizará en la primera Fecha de Pago, excluida.

“Póliza de Cesión de los Derechos de Crédito”, significa la póliza intervenida ante notario público otorgada en la Fecha de Constitución y de forma simultánea y en unidad de acto con la Escritura de Constitución en virtud de la cual se instrumenta la cesión al Fondo de los Derechos de Crédito.

“Prenda”, significa la prenda otorgada por LICO LEASING sobre la Cuenta del Administrador en favor del Fondo.

“Préstamo B”, significa el préstamo otorgado por LICO LEASING al Fondo de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo B.

“Préstamo Participativo”, significa el préstamo otorgado por LICO LEASING al Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo Participativo.

“Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales”, significa el préstamo otorgado por LICO LEASING al Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales.

“Real Decreto 116/1992”, significa el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles.

“Real Decreto 1310/2005”, significa el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos.

“Real Decreto 926/1998”, significa el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización.

“Recursos Disponibles”, significan los conceptos identificados como tales en el apartado 3.4.6.2.1 del Módulo Adicional depositados en la Cuenta de Tesorería para hacer frente, en cada Fecha de Pago a las obligaciones de pago o de retención relacionadas en el apartado 3.4.6.2.2 del Módulo Adicional.

“Reglamento 809/2004”, significa el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004.

“Saldo Inicial de los Derechos de Crédito”, significa la suma del principal pendiente de vencimiento a la Fecha de Constitución del Fondo, de los Derechos de Crédito.

TÉRMINOS

“**Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Bonos**”, significa la suma del principal pendiente de vencimiento más el principal vencido y no pagado a una fecha de todos los Bonos.

“**Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Derechos de Crédito**”, significa la suma del principal pendiente de vencimiento más el principal vencido y no pagado a una fecha de todas los Derechos de Crédito.

“**Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los Derechos de Crédito**”, significa el importe de principal no vencido de los Derechos de Crédito

“**Representante de los Titulares de los Bonos**”, significa la Sociedad Gestora.

“**Santander**”, significa Banco Santander, S.A.

“**SG CIB**”, significa SOCIÉTÉ GÉNÉRALE.

“**Sociedad Gestora**”, significa TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, S.G.F.T., S.A.

“**TAA**”, significa la capacidad que tienen los deudores para amortizar anticipadamente, total o parcialmente, los Derechos de Crédito y la velocidad con que se produzca agregadamente dicha amortización anticipada a lo largo de la vida del Fondo.

“**Tenedor de la Cuenta de Cobros**”, significa Santander de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Servicios Financieros.

“**Tenedor de la Cuenta de Tesorería**”, significa Santander de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Servicios Financieros.

“**Tipo de Interés Nominal**”, significa el tipo de interés nominal, variable trimestralmente y con pago trimestral, aplicable a los Bonos y determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses que será el que resulte de sumar (i) el Tipo de Interés de Referencia y (ii) un margen para los Bonos según el detalle del apartado 4.8. de la Nota de Valores.

“**Tipo de Interés de Referencia**”, significa el tipo de interés de referencia de los Bonos, conforme se establece en el apartado 4.8. de la Nota de Valores.

“**TIR**”, significa la tasa interna de rentabilidad.